REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 8 0 1 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La secretaria de Despacho Código 020 Grado 03 en calidad de secretaria de Salud del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental No. 0452 del 12 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, articulo 95 de la Ley 489 de 1998, articulo 2 numeral 4 literal c Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Sucre es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, conforme al ordenamiento jurídico constitucional, es deber del Estado por medio de las competencias asignadas a las Entidades Territoriales o municipales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que en nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada protección en salud, en especial las comunidades más expuestas a riesgos o vulnerables.

Que la Gobernación de Sucre, a través de su Secretaría de Salud Departamental tiene el deber de contratar la prestación de servicios de salud con las Empresas Sociales del Estado - ESE o administradores de infraestructura pública – AIP de los municipios no certificados de los cuales recibió los recursos de subsidio a la oferta asignados por el Ministerio de Salud. Dicho de otra forma, el departamento en su deber de recibir los recursos de subsidio a la oferta de los municipios no certificados tiene la obligación de contratar con ellos y hacer seguimiento a dichos recursos.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, **agregó la competencia de los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta,** entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

Que el artículo 233 ibidem, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, en cuanto a los componentes de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, estableciendo que se distribuirán así:

> (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (i) el 10% para salud pública y **el 3% para el subsidio a la oferta.**

Que el artículo 235 ibidem establece que "... 52.2. **El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o infraestructura públicas administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios..."**

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la parte 4 del Libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

Que los recursos del subsidio a la oferta según el artículo 2.4.2.7 del Decretó 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la **financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud**, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Que los departamentos y los distritos precitados, y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las ESE o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir, entre otros, los indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. Precisa igualmente que las ESE y los administradores de Infraestructura pública a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

Que conforme con lo anterior, se emitieron lineamientos para realizar el seguimiento a los recursos y su adecuada ejecución por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública - AIP, que sean monopolio en servicios trazadores.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 *"Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud".* En el cual considero que el artículo 2.4.2.7 del Decretó 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que **los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública – AIP para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio**

RESOLUCIÓN No 801 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

a dichas entidades y que se encuentren en el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social (VER ANEXO 1).

Que la Resolución No 484 de 2024, fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud en el componente de subsidio a la oferta ejecutados por las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública y derogó la Resolución 857 de 2020.

Que la Resolución 484 de 2024 en su artículo 4. Define que para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente:

4.2 (...) Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios. Para luego realizar la distribución entre las sedes de Empresas Sociales del Estado o de infraestructura pública administrada por terceros.

4.2.1 Por población: El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio

4.2.2 Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.3 Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.4 Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

Que en Sucre existen 15 municipios no certificados o que perdieron la certificación, situación por la cual es la entidad territorial departamental recibe los recursos de subsidio a la oferta que se distribuyen entre las instituciones prestadoras de servicios de salud ubicadas en municipios no certificados y que cumplan con los criterios para beneficiarse de recursos de subsidio a la oferta.

Que, de los 15 municipios no certificados de Sucre, en los cuales hay institución monopolio de servicios trazadores, trece (13) cuentan con Empresa Social del Estado (E.S.E.) de carácter municipal; dos (2) con Empresa Social del Estado (E.S.E.) de carácter Departamental y uno (1) Chalan operador de la infraestructura pública, instituciones que aún se encuentran en el listado publicado por el Ministerio, como monopolio de servicios trazadores.

Que el Departamento Nacional de Planeación –DNP- mediante documentos técnicos N° DD SGP-104-2025 y DD SGP-108-2026 realizó la distribución de la participación para salud del componente subsidio a la oferta de la vigencia 2026, indicando que al Departamento de Sucre le corresponde la

suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 302.574.471,00)**, que corresponde a la última doceava de 2025, según documento técnico DD SGP 104 – 2025 y de **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($9.628.492.854,00)**, correspondiente a las primeras onceavas partes de la vigencia 2026, según documento técnico DD SGP 108 – 2026, para un total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($9.931.067.325,00)** en el subcomponente de subsidio a la oferta, los cuales fueron aprobados en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones o Gastos del Departamento de Sucre, mediante Ordenanza 034 de 2025 *"Por la cual se establece el presupuesto general de rentas y recursos de capital y aprobaciones o gastos del departamento de Sucre, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones" "* **(VER ANEXO N°2).** y distribuidos entre las ESE del Departamento e IPS administradores de infraestructura pública, que aparecen como monopolio en servicios trazadores, siguiendo los criterios de distribución establecidos en el Articulo 2.4.2.6, literales a, b, c y d del Decreto 268 de 2020.

Que al presupuesto de la actual vigencia se le incluyó los rendimientos financieros de los recursos de subsidiado a la oferta de vigencias anteriores, por valor de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.766.180.682,84)** que fueron incorporado a través del Decreto No. 0664 de fecha 8 de julio de 2026, *"Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de rentas y recursos de capital y de apropiaciones o gastos del departamento de Sucre para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones"* **(VER ANEXO 3)** para un total de recursos incorporados por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($11.697.248.007,84).**

Que los recursos no incorporados, serán saldos no ejecutados que podrán ser adicionados al presupuesto de la próxima vigencia fiscal.

Que por lo anterior se distribuyeron los recursos asignados por los documentos técnicos N° DD SGP-104-2025, DD SGP-108-2026 y rendimientos financieros de recursos de subsidiado a la oferta de vigencias anteriores, a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020, los cuales fueron debidamente aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de oficio 2026230002652431 de fecha 21 de julio de 2026, así:

> *"Una vez analizada la propuesta de distribución, se evidencia que el Departamento de Sucre aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, utilizando como fuente para establecer las variables del año 2026, las publicadas por el Departamento Nacional de Planeación en la página del SICODIS. Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados se establecen los valores distribuidos a los quince (15) municipios no certificados monopolio en servicios trazadores"* **(VER ANEXO 4)**

Distribución de valores por entidad prestadora de servicios de salud:

MUNICIPIO	VALOR DISTRIBUIDO SGP	VALOR DISTRIBUIDO RF	VALOR TOTAL DISTRIBUIDO
Buenavista	423.594.731,34	75.333.779,08	498.928.510,42

Caimito	644.777.648,73	114.669.832,62	759.447.481,35
Coloso	600.928.556,31	106.871.534,87	707.800.091,18
Chalán	532.731.650,66	94.743.124,76	627.474.775,42
Corozal	818.158.939,47	145.504.653,94	963.663.593,41
El Roble	555.972.692,67	98.876.404,50	654.849.097,17
Guaranda	775.157.072,98	137.857.030,23	913.014.103,21
La Unión	454.464.149,69	80.823.719,74	535.287.869,44
Palmito	560.164.351,21	99.621.865,80	659.786.217,01
Sampués	812.281.837,71	144.459.446,69	956.741.284,40
San Benito	933.844.612,97	166.078.656,22	1.099.923.269,19
Betulia	405.983.827,00	72.201.785,50	478.185.612,50
San Onofre	945.872.013,09	168.217.657,10	1.114.089.670,19
Sucre	938.977.007,54	166.991.421,78	1.105.968.429,32
Tolú Viejo	528.158.233,62	93.929.770,00	622.088.003,62
TOTAL	9.931.067.325,00	1.766.180.682,84	**11.697.248.007,84**

ITEM	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	VALOR $
1	CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E.	498.928.510,42
2	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	759.447.481,35
3	E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO	707.800.091,18
4	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S. E	674.564.515,39
5	CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL	289.099.078,02
6	E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	654.849.097,17
7	ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	913.014.103,21
8	HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	535.287.869,44
9	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	659.786.217,01
10	CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	956.741.284,40
11	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S. E	1.099.923.269,19
12	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S. E	478.185.612,50
13	ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	1.114.089.670,19
14	HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E.	1.105.968.429,32
15	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S. E	622.088.003,62

Que la Resolución No. 484 de 2024 en su artículo 6. Lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las ESE y administradores de infraestructura pública - AIP beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta reza

"los departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios o contratos, deberán adelantar los siguientes trámites:
(...)

6.3 *Los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica.*
(...)."

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para la contratación de los servicios requeridos descritos en el estudio y documento previo, en el cual se estipula la necesidad y conveniencia de la contratación.

Que el artículo 7. Define el gasto de los recursos de subsidio a la oferta de la siguiente manera:

Los recursos asignados del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, ***serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado*** *o administradores de infraestructura pública - AIP,* ***que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.***

La Empresa Social del Estado *o el administrador de infraestructura pública - AIP* ***que suscriba el convenio o contrato con los departamentos****, distritos o municipios certificados,* ***deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros***

Que el Artículo 9. Giro de los recursos. Define que el giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos.

Parágrafo 1*. El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.*

Parágrafo 2. Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Participaciones, en el marco de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, deberán ser incorporados anualmente al presupuesto de cada departamento, distrito y municipio certificado e invertidos en el mismo sector. Por lo cual los rendimientos financieros del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones deberán ser destinados a concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de que trata el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001. Para su ejecución deberán dar aplicación a los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de que trata la presente resolución.

Además, dentro de las políticas generales del Plan de Desarrollo del Departamento de Sucre **"TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024 - 2027",** en la LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 1 Transformación del Ser Humano, Programa N.º 3 Aseguramiento y Prestación Integral de los servicios de salud.

Que igualmente quedo registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, en la fecha 1 de diciembre de 2025, actualizado el 16 de agosto de 2026 el proyecto denominado *"APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026 DEL*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

DEPARTAMENTO DE SUCRE", registrado con el código BPIN de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP 202500000043535 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos - Dpto. de Sucre (**VER ANEXO 5).**

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron los recursos para este servicio, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Departamental, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo con la necesidad descrita.

Que el la E.S.E HOSPITAL II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL y la E.S.E. SAN JUAN DE BETULIA fue absorbida jurídicamente por el HOSPITAL UNIVERSIDARIO DE SINCELEJO E.S.E. con NIT No. 892.280.033-1 a través del Decreto No. 0912 del 2022 de fecha veintiocho (28) de diciembre del 2022.

Esto, debido a un proceso de reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud en el Departamento de Sucre, de conformidad con las ordenanzas 068 de 2020, ordenanza 039 del 2021 y 021 del 2022

Que a través del Decreto No. 0420 del 2023 del 28 de Junio del 2023, se *"Formalizó la fusión por absorción de las Empresas Sociales del Estado de Segundo Nivel, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto No. 912 del 2022"*

Que por medio del Decreto No. 0423 del 2023 *"Se aclaró el Decreto No. 0420 del 2023 – Por medio del cual se formaliza la fusión por absorción de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel de orden departamental, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto No. 912 del 2022"*

Que en el Decreto ibidem se aclaró el título del Decreto No. 0420 del 2022 en cual quedó de la siguiente manera *"POR EL CUAL SE FORMALIZA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL DECRETO No.912 DEL 2022.*

Que en virtud de los dispuesto en el Decreto No. 0926 del 2022 que ordenó la fusión por absorción de las Empresas Sociales del Estado – E.S.E HOSPITAL II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL; E.S.E. SAN JUAN DE BETULIA; y E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II SAN MARCOS, en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., se subrogan de pleno derecho todas las obligaciones, derechos y compromisos contractuales, financieros, administrativos de la entidad absorbida a favor de la entidad absorbente

Por lo anterior, es procedente la celebración de los convenios interadministrativos con las Empresas Sociales del Estado con la Entidad autorizada para prestar los servicios de salud en el área de influencia del respectivo municipio.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que debe contener: **1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3.**

RESOLUCIÓN No. 801 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

1. **La causal que invoca para contratar directamente.**

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo segundo, numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establecen como **causal de contratación directa la suscripción de convenios interadministrativos entre Entidades Estatales**, sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

2. **El objeto del contrato.**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

3. **El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.**

Que el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, se encuentran estipuladas en los estudios y documentos previos del respectivo proceso de contratación.

4. **El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.**

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultado en la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaría de Salud del departamento de Sucre y/o en el Portal Único de Contratación https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-secop-ii-para-compradores/acceso-al-secop-ii

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Se contratará bajo la modalidad de contratación directa, convenio interadministrativo cuyo objeto es la TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 801 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por un valor discriminado así:

ITEM	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	VALOR $
1	CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E.	498.928.510,42
2	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	759.447.481,35
3	E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO	707.800.091,18
4	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S. E	674.564.515,39
5	CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL	289.099.078,02
6	E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	654.849.097,17
7	ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	913.014.103,21
8	HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	535.287.869,44
9	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	659.786.217,01
10	CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	956.741.284,40
11	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S. E	1.099.923.269,19
12	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S. E	478.185.612,50
13	ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	1.114.089.670,19
14	HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E.	1.105.968.429,32
15	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S. E	622.088.003,62

ITEM	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	VALOR $
1	CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E.	498.928.510,42
2	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	759.447.481,35
3	E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO	707.800.091,18
4	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S. E	674.564.515,39
5	CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL	289.099.078,02
6	E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	654.849.097,17
7	ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	913.014.103,21
8	HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	535.287.869,44
9	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	659.786.217,01
10	CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	956.741.284,40
11	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S. E	1.099.923.269,19
12	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S. E	478.185.612,50
13	ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	1.114.089.670,19
14	HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E.	1.105.968.429,32
15	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S. E	622.088.003,62

RESOLUCIÓN No. 801 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

ARTÍCULO TERCERO: La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en la cuantía señalada en el artículo anterior, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **N° 910 del 21 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008.**

ARTICULO CUARTO: Que los estudios y documentos previos pueden ser consultado en la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaría de Salud del departamento de Sucre y/o en el Portal Único de Contratación https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-secop-ii-para-compradores/acceso-al-secop-ii

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo (Sucre), a los

07 SEP 2026

EDITH DEL CARMEN SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Velásquez Villegas	Asesora Jurídica Externa SSD	
Revisó	Guiomar Rodríguez Diaz	Director de Asuntos Jurídicos y de Contratación SSD	
Aprobó	Ely Yohana Cala Ramos	Subsecretaria Administrativa y Financiera SSD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, 30 de noviembre de 2025

Departamento	Código del	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o
Sucre	70110	BUENAVISTA	7011000166	CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E.	1	MUNICIPAL	Departamento
Sucre	70124	CAIMITO	7012400330	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	1	MUNICIPAL	Departamento
Sucre	70204	COLOSO	7020401082	E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO	1	MUNICIPAL	Departamento
Sucre	70215	COROZAL	7021500450	ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL	1	MUNICIPAL	Departamento
Sucre	70215	COROZAL	7000100066	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	2	DEPARTAMENTAL	Departamento
Sucre	70233	EL ROBLE	7023301088	E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	1	MUNICIPAL	Departamento
Sucre	70265	GUARANDA	7026500994	ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	1	MUNICIPAL	Departamento
Sucre	70400	LA UNIÓN	7040001087	HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	MUNICIPAL	Departamento
Sucre	70523	PALMITO	7052301085	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	1	MUNICIPAL	Departamento
Sucre	70670	SAMPUÉS	7067001086	CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	MUNICIPAL	Departamento
Sucre	70678	SAN BENITO ABAD	7067800809	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E	1	MUNICIPAL	Departamento
Sucre	70702	SAN JUAN DE BETULIA	7000100066	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	2	DEPARTAMENTAL	Departamento
Sucre	70713	SAN ONOFRE	7071300390	ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	1	MUNICIPAL	Departamento
Sucre	70771	SUCRE	7077100200	HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E.	1	MUNICIPAL	Departamento
Sucre	70823	TOLÚ VIEJO	7082301084	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E	1	MUNICIPAL	Departamento

ORDENANZA No. 034-2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES O GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, en uso de las facultades señaladas en los artículos 300-5 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO 1º. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro Departamental para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2026, en la suma de UN BILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (**$1.187.986.108.797**), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de capital así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO		
	PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEPARTAMENTO	**1.187.986.108.797**
I	**INGRESOS NIVEL CENTRAL Y FONDOS**	**1.187.986.107.797**
1	**INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL**	**1.101.127.655.340**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**1.093.532.488.653**
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	182.823.388.687
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	910.709.099.966
1.2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**7.595.166.687**

II	**INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD**	
1	**INGRESOS**	**85.258.452.457**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**85.258.452.457**
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	44.679.004.125
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40.579.448.332
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	

III	**INGRESOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO**	
1	**INGRESOS**	**1.600.000.000**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**1.600.000.000**
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	**1.600.000.000**
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	

1.2	INGRESOS DE CAPITAL	

IV	PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICO	
1	**INGRESOS**	**1.000**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**1.000**
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, e inversión del Presupuesto General del Departamento de Sucre, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2026, la suma de UN BILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($**1.187.986.108.797**), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO		
TOTAL GASTOS		**1.187.986.108.797.**
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
2.1.1	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**	
	Presupuesto de Funcionamiento	5.166.482.391
	Total Presupuesto Sección	5.166.482.391
2.1.2	**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**	
	Presupuesto de Funcionamiento	5.142.990.229
	Total Presupuesto Sección	5.142.990.229
2.1.3	**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	
	Presupuesto de Funcionamiento	76.905.786.491
	Total Presupuesto Sección	76.905.786.491
	Funcionamiento Fondo local de salud	**9.656.635.496**
	TOTAL FUNCIONAMIENTO	**96.871.894.607**
2.2	**TOTAL DEUDA PUBLICA**	**26.674.000.000**
2.3	**TOTAL INVERSIÓN**	**1.064.440.213.190**
2.4	**ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**	
2.4.1	**INDERSUCRE (Recursos propios)**	**1000.00**

INVERSION					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**SECTOR**	**NOMBRE SECTOR**	**PROGRAMA**	**NOMBRE PROGRAMA**	**PRESUPUESTO**
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	22	Educación	2202	Calidad y fomento de la educación superior	12.396.520.933,00
1.2.4.1.01 -SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	845.293.277.030,00
1.2.4.1.01 -SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS	22	Educación	2202	Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior	150.000.000,00
1.2.3.3.03 - APORTES NACION	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	30.988.265.908,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	500.000.000,00
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS PRO HOSPITALES	19	Salud y Proteccion Social	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	6.327.722.591,00

1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	19	Salud y Proteccion Social	1903	Inspección, Vigilancia y Control	11.329.984.541,00
1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	19	Salud y Proteccion Social	1905	Salud Pública	10.145.426.086,00
1.2.3.3.03 - APORTES NACION DISCAPACIDAD	19	Salud y Proteccion Social	1905	Salud Pública	468.768.609,00
1.2.4.2.04 - SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA	19	Salud y Proteccion Social	1906	Asegurami ento y prestación integral de servicios de salud	10.208.310.776,00
1.2.3.2.27 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION-VENTA DE MEDCAMENTOS- FRE	19	Salud y Proteccion Social	1906	Asegurami ento y prestación integral de servicios de salud	331.317.865,00
1.2.3.2.27 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION-VENTA TARGETAS	19	Salud y Proteccion Social	1903	Inspección, Vigilancia y Control	212.014.283,00
1.2.3.2.25 - EVALUACION SANITARIA	19	Salud y Proteccion Social	1903	Inspección, Vigilancia y Control	232.789.512,00
1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	19	Salud y Proteccion Social	1903	Inspección, Vigilancia y Control	1.323.114.069,00
1.3.3.2.00 - R.B RENTAS CEDIDAS	19	Salud y Proteccion Social	1903	Inspección, Vigilancia y Control	3.412.362.687,00
1.2.2.0.00 - RENTAS CEDIDAS	19	Salud y Proteccion Social	1906	Asegurami ento y prestación integral de servicios de salud	34.109.258.893,00
1.2.2.0.00 - RENTAS CEDIDAS	19	Salud y Proteccion Social	1903	Inspección, Vigilancia y Control	913.109.736,00
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS PRO DESARROLLO INFR DEPORTIVA	43	Deporte y Recreació n	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el	1.039.356.825,00

				deporte	
1.2.3.1.18 - TASA PRODEPORTE Y RECREACION	43	Deporte y Recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4.089.712.466,00
1.2.3.1.10 - IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	43	Deporte y Recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	687.203.174,00
1.2.3.1.08 - IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	43	Deporte y Recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	1.518.442.520,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	43	Deporte y Recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	600.000.000,00
1.2.3.2.21 - MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	24	Transporte	2409	Seguridad de Transporte	500.000.000,00
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS PRO ELECTRIFICACION RURAL	21	Minas y Energia	2102	Consolidación Productiva del Sector de Energia Electrica	1.796.984.565,00
1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	45	Gobierno Territorial	4503	Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias	1.600.000.000,00
1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	24	Transporte	2402	Infraestructura Red Vial Regional	2.000.000.000,00
1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	41	Inclusión Social y Reconciliación	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	149.664.226,00

1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantia de los derechos humanos	16.618.601,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantia de los derechos humanos	53.381.399,00
1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.000.000.000,00
1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	23	Tecnologias de la Información y las Comunicaciones - TIC	2302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologias de la información y las comunicaciones	300.000.000,00
1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial,	150.000.000,00

				preescolar, básica y media	
1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	36	Trabajo	3603	Formación para el trabajo	250.000.000,00
1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	50.000.000,00
1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	600.000.000,00
1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4.386.276.996,00
1.3.3.2.00 - R.B RENTAS CEDIDAS	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.500.000.000,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	33	Cultura	3301	Promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	600.000.000,00
1.2.2.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA TELEFONIA MOVIL	33	Cultura	3302	Gestion, proteccion y salvaguardia del patrimonio	198.854.232,00

				cultural colombiano	
1.3.2.3.11 - ESTAMPILLA PRO CULTURA	33	Cultura	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3.702.679.849,00
1.3.2.3.11 - ESTAMPILLA PRO CULTURA	33	Cultura	3302	Gestion, proteccion y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	636.964.428,00
1.3.2.3.11 - ESTAMPILLA PRO CULTURA	35	Comercio, industria y turismo	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	100.000.000,00
1.3.2.3.11 - ESTAMPILLA PRO CULTURA	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	30.000.000,00
1.3.2.3.11 - ESTAMPILLA PRO CULTURA	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	300.000.000,00
1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	200.000.000,00

1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	40	Vivienda, Ciudad y Territorio	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	17.103.388.502,00
1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1.000.000.000,00
1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	5.103.938.703,00
1.2.3.1.15 - SOBRETASA FONDO DE SEGURIDAD	45	Gobierno Territorial	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	2.800.000.000,00
1.2.3.1.15 - SOBRETASA FONDO DE SEGURIDAD	12	Justicia y del Derecho	1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	2.274.800.325,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	41	Inclusión Social y Reconciliación	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	310.000.000,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y	100.000.000,00

				garantía de los derechos humanos	
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 1% ACUIFEROS	32	Ambiente y Desarrollo Sostenible	3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecositemicos	1.138.386.148,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	35	Comercio, Industria y Turismo	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	330.000.000,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	36	Trabajo	3602	Generación y formalización del empleo	701.000.000,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	17	Agricultura y Desarrollo Rural	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1.319.000.000,00
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	41	Inclusión social y reconciliación	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	9.144.006.001,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	740.000.000,00

1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	41	Inclusión social y reconciliación	4102	Desarrollo integral de la primera Infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas , niños y adolescentes.	160.000.000,00
1.3.2.3.11 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	110.000.000,00
1.3.2.3.11 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	41	Inclusión social y reconciliación	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	90.000.000,00
1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	41	Inclusión social y reconciliación	4102	Desarrollo integral de la primera Infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas , niños y adolescentes.	400.000.000,00

1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	100.000.000,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	782.800.000,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	35	Comercio, Industria y Turismo	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	250.000.000,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	230.368.790,00
1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	45	Gobierno Territorial	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	69.631.210,00
1.2.3.3.03 - APORTES NACION	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.184.654.882,00

1.2.3.4.01 - ICLD Departamentos para FONPET	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	800.000.000,00
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS 20% ACUERDO REESTRUCTURACION UNISUCRE	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	3.099.130.233,00
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS 20% ACUERDO REESTRUCTURACION PRODESARROLLO	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	866.130.688,00
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS-ESTAMPILLAS 20% ACUERDO REESTRUCTURACION PROELECTRIFICACION	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	449.246.141,00
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS 20% ACUERDO REESTRUCTURACION PROCULTURA	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.192.411.069,00
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS PRO HOSPITALES	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	6.327.722.591,00

1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS 20% ACUERDO REESTRUCTURACION ADULTO MAYOR	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	2.286.001.500,00
1.2.3.1.19 - 30% IMPUESTO DE REGISTRO	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	3.076.263.955,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4.502.949.652,00
TOTAL					**1.064.440.213.190,00**

TERCERA PARTE

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones generales de la presente ordenanza están enmarcadas según el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, modificado por el Decreto 412 de 2018, la Resolución No. 0803 de 2019, la Resolución No. 3832 de 2019, la Resolución No 1355 de 2020 y la Ordenanza N°10 de 2018, Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4°. Las Disposiciones Generales rigen para La Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Despacho del Gobernador, Secretarías de Despacho, Establecimientos Públicos y Departamentos Administrativos del Orden Departamental.

Se harán extensivas las presentes disposiciones a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y a las Sociedades de Economía Mixta que se rigen por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5°. De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza 010 de 2018, el Presupuesto de Rentas y Recursos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Departamento, los Recursos de capital y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Departamental.

ARTÍCULO 6°. El Departamento y sus entidades descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de tesorería, en depósitos a término, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda Departamental de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 7°. Los rendimientos financieros que generen las inversiones que se efectúen con recursos previsionales, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales de los empleados de la Administración Departamental.

ARTÍCULO 8°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito en curso. La sustitución de pasivos por concepto de deudas financieras no requiere de movimiento presupuestal. En todo caso estos pagos estarán sujetos a las autorizaciones que se den en el Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, hasta tanto la entidad salga de este proceso atendiendo la Ley 550 de 1999.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9°.- Las afectaciones al presupuesto de gasto se harán teniendo en cuenta los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisiones de valores y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 10°. Compete al Contralor General del Departamento y al Presidente de la Asamblea, la ordenación del gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja. Estos órganos deberán presentar informe de la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

ARTÍCULO 11°. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán tener registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberán indicar claramente el

valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa de los organismos competentes para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras y a la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizado. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO 13°. Los compromisos y las obligaciones de los establecimientos públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 14°. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá de un certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2026, por todo concepto de gasto de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales, según lo dispuesto en las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO 15°. Las modificaciones que deban ejecutarse a la planta de personal como consecuencia de fallos judiciales deberán incorporarse sin más requisitos que la sentencia que los ordene. Así mismo, en materia de planta de personal de la Asamblea y la Contraloría General del Departamento, Empresas Sociales del Estado del orden Departamental y Sociedades de Economía Mixta, procederán dentro de la autonomía que les corresponde.

ARTÍCULO 16°. Las Juntas y Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental cualquiera que sea su naturaleza y los entes Universitarios Autónomos, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajos autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal. Las entidades descentralizadas y los entes autónomos, acordarán el aumento salarial dentro de los límites legales.

ARTÍCULO 17°. Las obligaciones por concepto de Transferencias de Nómina, Servicios Públicos, Impuestos, Tasas y Multas, causados durante el último bimestre de 2025, se podrán pagar con cargo a los recursos de la vigencia fiscal de 2026, como vigencias expiradas.

ARTÍCULO 18°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la ley o las ordenanzas no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2º de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna respectiva.

Los programas de bienestar social como actividades culturales, recreación, deporte y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 19°. El Gobernador, previa aprobación del proyecto de ordenanza que autoriza al Gobernador por parte de la Asamblea Departamental podrá celebrar los contratos y convenios necesarios para la ejecución del presupuesto de la vigencia 2026.

ARTÍCULO 20°. Queda prohibida la autorización de horas extras, dominicales y feriados. Sin embargo, cuando sean necesarios servicios en horarios adicionales el respectivo organismo concederá descanso compensatorio. No obstante, podrá ordenarse el pago de horas extras, dominicales y feriados a los conductores de Despacho, así como aquellos funcionarios que el Gobernador autorice por necesidad del servicio, siempre que los mismos pertenezcan a los niveles asistencial y Técnicos. Se exceptúan los servidores públicos y los trabajadores oficiales que ejerzan funciones de celaduría. Las horas extras de los servidores públicos del sector educativo se autorizarán y cancelarán de acuerdo a la legislación vigente que regula la materia.

ARTÍCULO 21°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea, se harán mediante Resolución expedida por el Gobernador. Las modificaciones a los presupuestos de la Asamblea y Contraloría Departamental serán expedidas por el Presidente de la Asamblea y el Contralor Departamental respectivamente. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de la juntas o consejos directivos. Estas resoluciones o acuerdos deben ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para su registro, una vez queden legalizados.

Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que afecten gastos de inversión requerirán además el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

Para ejecutar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, el Subsecretario de Gestión Financiara con funciones de Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces enviará copia de los actos administrativos relacionados con el acuerdo, a la Tesorería del Departamento con el fin de hacer los ajustes en el programa anual de caja que sean necesarios.

El Subsecretario de Gestión Financiara con funciones de Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces enviará copia de los actos administrativos a la Tesorería del Departamento con el fin de hacer los ajustes en el programa anual de caja que sean necesarios.

ARTÍCULO 22°. Las apropiaciones para inversión y funcionamiento contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas por la Administración Departamental, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente, para lo cual el Gobierno Departamental, previa ordenanza de facultades, queda autorizado para delegar la administración de las partidas y celebrar contratos y convenios con las partidas cuya inversión debe efectuarse en los municipios y con la preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

ARTÍCULO 23°. En concordancia con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, la entidad territorial, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, empresas sociales del estado del orden departamental y las sociedades de economía mixta deberán presentar a la Secretaría de Hacienda a más tardar el 20 de febrero de 2026, sus estados financieros consolidados a 31 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 24. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal 2025, de los establecimientos públicos del orden Departamental y de las empresas industriales y comerciales del Departamento, empresas sociales del Estado del orden departamental y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, deberán ser consignados a nombre de la Tesorería Departamental, a más tardar el 10 de Febrero de 2026, en la cuantía que determine el Consejo de Gobierno, previo concepto favorable del Consejo de Política Fiscal, CONFIS.

ARTÍCULO 25°. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea Departamental Proyectos de Ordenanza de adiciones al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, donde se contemple recursos de Ingresos Corrientes que reciba de cualquier fuente, así como los recursos de capital, tales como recursos del balance, fondos especiales, entre otros, previa expedición de las certificaciones pertinentes, con ecepcion de los recursos de que trata la Ley 2200 de 2022.

ARTICULO 26°. En las entidades descentralizadas los recursos del Departamento provenientes de saldo de vigencias anteriores a 2026, que no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería General del Departamento, antes del 10 de febrero de 2026. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos del Departamento siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

ARTÍCULO 27°. Los ordenadores del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, la Deuda Pública, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 28°. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional y territorial y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para el cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 29°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes al 2025, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2026 y remitirse a la Subsecretaría de Gestión Financiera en la misma fecha. Para la constitución de estas reservas, para lo cual debe existir la respectiva justificación.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las Reservas Presupuestales y/o Cuentas por Pagar, estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 30°. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal del 2025, los dineros sobrantes recibidos del Departamento por todas las entidades públicas serán reintegrados a la Tesorería General del Departamento a más tardar el 31 de enero del 2026. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTÍCULO 31°. Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2024, que no hubieren sido ejecutadas

a 31 de diciembre de 2025, expiran sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros a la Tesorería General del departamento, antes del 31 de enero de 2026.

ARTÍCULO 32°. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado del orden departamental y a las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería General del Departamento a más tardar el 31 de enero de 2026.

CAPITULO V
CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 33°. Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal de 2026, los gastos se clasificarán en el Decreto de liquidación del presupuesto de conformidad con las nomenclaturas y definiciones establecidas en el CCPET.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 34°. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto se contemplará las cuentas de agregación y captura del CCPET, las cuales hacen parte integral de los ingresos y gastos del nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales (CCPET) establecido por las Resoluciones 3082 de 2019 y 1355 de 2020.

Además, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto se harán las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2026.

ARTÍCULO 35. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que rigen la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, el Gobierno podrá ordenar el pago con cargo al rubro "Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas", previa la expedición del decreto de modificación presupuestal.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto. De igual manera procederá dicho mecanismo cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

ARTÍCULO 36. El Gobierno Departamental, mediante decreto, hará la liquidación de las ordenanzas que modifiquen el presupuesto inicialmente aprobado por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 37. La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental acorde con los objetivos de riesgos monetarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

ARTÍCULO 38. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero, en el programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 39. El Gobierno Departamental podrá presentar a la Honorable Asamblea, para su estudio y aprobación, proyectos de ordenanzas que afecten vigencias futuras ordinarias, en los términos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, así como proyectos de ordenanzas que afecten vigencias futuras excepcionales, en los términos del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011.

ARTÍCULO 40. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación al Departamento, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, a la Secretaría de Hacienda con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Cuando los Jueces ordenen el embargo de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, la Contraloría podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

ARTÍCULO 41. La Secretaría de Hacienda, para realizar la programación y el control financiero del presupuesto del sector central y descentralizado, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de Caja y Bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes.
Para el caso de Inversión, la Secretaría de Planeación Departamental, podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y realizar el control de resultados.

ARTÍCULO 42. Las Tesorerías informarán a las respectivas oficinas de Presupuesto, en forma separada y detallada, el monto de los recaudos y giros diarios del Presupuesto en ejecución y el de las rentas por cobrar, y el monto de los giros efectuados con cargo a las reservas constituidas. La Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda, a través del grupo de liquidación informará mensualmente a la secretaria de Hacienda sobre el volumen de las liquidaciones de los impuestos indicando las tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 43. Previo proyecto de ordenanza presentado a la Asamblea Departamental, el Gobernador del Departamento de Sucre, podrá hacer las modificaciones presupuestales que sean necesarias como consecuencia de reformas legales, cuyos contenidos afecten el ingreso o el gasto Departamental.

ARTÍCULO 44. Los giros que la Tesorería General del Departamento efectúe a los Organismos o Dependencias, se realizarán teniendo en cuenta la proporcionalidad de los ingresos, por fuentes de financiamiento, efectivamente recaudados, respecto al valor asignado.

ARTÍCULO 45.- la Cuota Fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden Departamental a favor de la Contraloría General del Departamento de Sucre se determina con fundamento en el artículo 1° de la ley 1416 de 2010. El Contralor General del Departamento podrá hacer los ajustes al presupuesto de la Contraloría previa certificación de recursos de la Tesorería Departamental.

ARTICULO 46. Los recursos del Fondo Local de Salud del Departamento de Sucre serán los siguientes:

Loterías foráneas	1.238.061.169
37% Licores	18.727.457.743
Impuesto a la cerveza	10.463.637.608
Consumo de Cigarrillo	3.229.825.501
Servicios Para La comunidad	212.014.283
Otros bienes transportables	331.317.865
Apuestas Mutuas Permanentes	4.334.929.627
IVA Licores	3.862.455.835
Coljuegos Novedosos y premios no cobrados	561.157.038
Coljuegos INCENTIVOS	584.700.626
SGP Salud Publica	21.475.410.627
SGB Subsidio a la oferta	10.208.310.776
Aportes a Programas vectores	1.323.114.069
Campaña y control antituberculosis	276.824.110
Campañas control lepra	38.579.579
Sanciones sanitarias	232.789.512
Transferencia Discapacidad	153.364.920
Estampillas	6.327.722.591
Cigarrillos Ad Valorem	1.676.778.977
TOTAL, FONDO LOCAL DE SALUD	**85.258.452.457**

ARTICULO 47. Los recursos del INDERSUCRE serán los siguientes:

RECURSOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
INDERSUCRE	
RECURSOS PROPIOS INDERSUCRE	
INGRESOS CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL	
ICLD	600.000.000
Consumo de Licores Vinos Y Aperitivos	1.518.442.520
Cigarrillo y Tabaco	687.203.174
Estampilla ProDesarrollo	1.039.356.825
Tasa pro-Deporte	4.089.712.466
TOTAL INDERSUCRE	**7.934.714.985**

ARTICULO 48. Los recursos del **FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO,** serán los siguientes:

ICLD	1.600.000.000
TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	**1.600.000.000**

ARTÍCULO 49. Mediante Decreto se incorporarán al Presupuesto General del Departamento los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante Convenios con entidades del Estado y/o cooperación internacional. Lo anterior en atención al numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO 50. El 100% de los recursos que constituyen aportes al FONPET en el presupuesto general del departamento de Sucre de la vigencia fiscal 2026, incluyendo los aportes correspondientes a mayores recaudos y adiciones que se llegaran a realizar respecto a estas rentas, con el fundamento en lo establecido en la Ley 2468 de 2025, con el fin de financiar proyectos de inversión durante la vigencia 2026.

PARAGRAFO. La Secretaria de Hacienda realizara seguimiento y control al recaudo e inversión de estos recursos, con el fin de presentar informes oportunos al Gobernador, Asamblea y MHCP.

Artículo 51. Uso Responsable y Seguimiento Eficiente de los Recursos del FONPET: Los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, incorporados en el Presupuesto General del Departamento, se ejecutarán con criterios de sostenibilidad y eficiencia, garantizando su uso responsable sin generar cargas administrativas adicionales ni duplicidad de trámites.

La Secretaría de Hacienda Departamental establecerá un sistema de seguimiento presupuestal y financiero, integrado al aplicativo de gestión fiscal y contable del Departamento, mediante el cual se registrarán de forma periódica las operaciones, transferencias y destinos de los recursos del FONPET. Este sistema reemplazará los reportes manuales y servirá como instrumento de información en tiempo real para la Asamblea Departamental.

El informe de sostenibilidad se elaborará a partir de los datos generados automáticamente por dicho sistema, garantizando trazabilidad y transparencia, y será remitido al Consejo de Política Fiscal (CONFIS) únicamente cuando se detecten alertas de riesgo o desvíos significativos respecto a las metas fiscales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Cualquier utilización de los recursos del FONPET para fines de inversión deberá sujetarse a los límites legales y técnicos definidos por la legislación colombiana y atendiendo recomendaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asegurando la no afectación del equilibrio pensional ni de la sostenibilidad fiscal del Departamento.

ARTÍCULO 52. Autorízase al Gobernador del Departamento de Sucre para celebrar los contratos y convenios necesarios para la ejecución del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 80 de 1993 y la Ley 819 de 2003.

Esta autorización regirá **desde el 1.º de enero hasta el 15 de febrero de 2026**, con el fin de garantizar la oportuna ejecución de los programas y proyectos previstos en el presupuesto.

ARTÍCULO 53. Los ajustes presupuestales que se deriven del nacimiento de nuevas rentas por virtud de la ley se incorporarán al Presupuesto Departamental previa autorización mediante ordenanza expedida por la Asamblea Departamental, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 54. La presente Ordenanza rige partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAYANA CALDERÓN NOBLE
Presidente

JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA No 034-2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES O GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **""POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES O GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** recibió los dos (2) Debates reglamentarios en las sesiones correspondiente a los días 06 y 11 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en la ley 2200 de 2022.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los once (11) días del mes de noviembre de 2025.

JOSÈ GREGORIO MÁRQUEZ VERGARA
Secretario General

Dada en Sincelejo, a los 13 NOV 2025

LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

DECRETO Nº 0664 **DE 2026**

"Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones o Gastos del Departamento de Sucre para la Vigencia Fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales establecidas en el Artículo 303 de la Constitución Política y especialmente en la Ley 2200 de 2022

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno Nacional el 8 de febrero de 2022 profirió la ley 2200 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Que el numeral 49 del artículo 119 de la precitada ley estipula: "Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

...

49. incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET-, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.

Que el artículo 165 de la ley 1753 de 2015, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2011 le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP.

Que, la Tesorera General del Departamento de Sucre certificó que a 31 de diciembre de 2025 que en la cuenta maestra denominada PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA, se encuentran saldos de libre afectación correspondiente a recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del Sector Salud – Rendimientos Financieros Subsidio a la Oferta, por la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.766.180.682,84).**

Que en virtud de lo anterior se procede a incorporar la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.766.180.682,84)** en el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Sucre para la vigencia 2026, para financiar actualización del proyecto denominado: APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE con **BPIN 202500000043535.**

En mérito de lo anterior,

DECRÉTA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Sucre para la vigencia fiscal de 2026, la Suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.766.180.682,84)**, Según detalle.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

DECRETO Nº 0664 DE 2026

"Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones o Gastos del Departamento de Sucre para la Vigencia Fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones"

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
1	**Ingresos**		**$1.766.180.682,84**
1.2	**Recursos de Capital**		**$1.766.180.682,84**
1.2.05	**Rendimientos Financieros**		**$1.766.180.682,84**
1.2.05.02	Depósitos	1.3.2.2.07 Rendimientos Financieros S.G.P Subsidio a la Oferta	$1.766.180.682,84

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiense en el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones, la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.766.180.682,84)** provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)-Rendimientos Financieros de Subsidio a la Oferta, según detalle.

CODIGO	DETALLE	FUENTE	PROYECTO	VALOR
2	**Gastos**			**$1.766.180.682,84**
2.3	**Inversión**			**$1.766.180.682,84**
2.3.3	**Transferencias Corrientes**			**$1.766.180.682,84**
2.3.3.01	**Subvenciones**			**$1.766.180.682,84**
2.3.3.01.02	**A Empresas Públicas No Financieras**			$1.766.180.682,84
2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	1.3.2.2.07 Rendimientos Financieros S.G.P Subsidio a la Oferta	202500000043535	$1.766.180.682,84

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 08 JUL 2026

LUCY INES GARCIA MONTES
Gobernadora

Proyectó:	Ely Yohana Cala Ramos	Subsecretaria Administrativa y Financiera SSD	
Aprobó	Edith Sierra Manrique	Secretaria de Salud Departamental	
Aprobó:	Marco Romero Sierra	Subsecretario Financiero.	
Revisó:	Oswaldo Rene Caycedo Assia	Secretario General y jefe de Gabinete (E)Decreto N°0643 del 01-07-2026	
os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

Gobernación de Sucre | Secretaría de Planeación

GOBERNACIÓN DE SUCRE
CERTIFICADO DE REGISTRO

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – DPTO DE SUCRE

CERTIFICA

Que el proyecto: **"APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DEOPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, se encuentra registrado con el código BPIN de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP 202500000043535 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos – Dpto. de Sucre.

Cuenta con presupuesto, viabilidad favorable emitida por la secretaria Sectorial y la certificación del Plan de Desarrollo Departamental.

La información y documentación soporte del proyecto, anexada dan cuenta de la viabilidad favorable emitida por la secretaria sectorial, según las revisiones del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.

Se expide en la Gobernación de Sucre a solicitud del interesado el Primero (01) de diciembre de 2025.

KEYNA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación Departamental

Nombre		Cargo	Firma
ANGELA MORENO	Proyectó	Secretario SPL	
DANNYS MORENO RUIZ	Revisó	Profesional Especializado SPL	

Gobernación de Sucre | Secretaría de Planeación

CERTIFICADO DE PROYECTOS PARA GESTIÓN Y/O EJECUCIÓN PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SUCRE 2024-2027 "SUCRE TIERRA DE OPORTUNIDADES"	
900.11.03/SPL No	
LINEA ESTRATÉGICA:	Transformación al Ser Humano
SECTOR PDD:	Salud
PROGRAMA PDD	Aseguramiento y Prestación Integral en Servicios de Salud para Sucre
INDICADOR DE RESULTADO PDD	Gestión de Políticas, Planes y Proyectos en Salud
INDICADOR DE PRODUCTO MGA	190603500 Número de Instituciones
NOMBRE DEL PROYECTO:	Apoyo a la transferencia de recursos de subsidio a la oferta con el fin de financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y administradores de infraestructura pública de los municipios no certificados Vigencia 2026 del departamento de Sucre
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 10.208.310.776,00
VALOR SOLICITADO AL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	$ 10.208.310.776,00
VALOR SOLICITADO OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	$
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008

VIGENCIA	2026

D	M	A
01	12	2025

KEYNA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación Departamental

Nombre		Cargo	Firma
ANGELA MORENO	Proyectó	Secretaria SPL	
LUIS RACEDO COLON	Revisó	Profesional Especializado SPL	

Gobernación de Sucre | Secretaría de Hacienda

500.11.03/SH

Sincelejo junio 30 de 2026

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA:

Que, en el Fondo Local de Salud, a diciembre de 2025 en la cuenta de ahorros No **353-63609-5** del banco Davivienda, denominada **PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA,** se encuentran recursos por concepto de rendimientos financieros de vigencias anteriores por valor de: **UN MIL SETECIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ML. (1.766.180.682,84)**

FUENTE: S.G.P SUBSIDIO A LA OFERTA

Se expide la presente certificación con destino a la oficina Subsecretaría Financiera de la Gobernación de Sucre, para incorporar al presupuesto de la vigencia 2026.

Dado en Sincelejo a los treinta días (30 del mes de junio de 2026

MOLIS DEL CARMEN CASTRO SANCHEZ
Tesorera Gobernación de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	AMPARO MENDOZA GUEVARA	Profesional Universitario	

Salud

Al contestar cite Radicado 2026230002652431
Fecha: 21-07-2026 10:03:57
Destinatario: Secretaria de Salud de Sucre
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: XDYVS

Bogotá D.C.,

Doctora
EDITH SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DELSUCRE
administrativayfinancierasalud@gobsucre.gov.co
Sincelejo - Sucre

ASUNTO: Análisis propuesta de distribución recursos subsidio a la oferta – artículo 4 Resolución 484 de 2024 Departamento de Sucre
Radicado MSPS 2026423002472642 ID 2091011

Cordial saludo

Hemos recibido, el oficio con el radicado del asunto, mediante el cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, remite la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta asignados al Departamento de Sucre.

Así mismo informan que el Municipio de Chalán, municipio no certificado que a 30 de noviembre de 2025 contaba con un administrador de infraestructura pública IPS Integral Futuro Ltda., no obstante, a la fecha se presentaron situaciones de carácter administrativo entre otras a "…*terminación de los acuerdos y mecanismos contractuales existentes entre los actores involucrados en la administración de la infraestructura y la prestación efectiva de los servicios de salud. Esta circunstancia generó afectaciones en la continuidad de la prestación de los servicios, así como incertidumbre respecto a la capacidad operativa para atender las necesidades en salud de la población del municipio.".*

Al respecto nos permitimos informarle que, una vez efectuados los análisis correspondientes, por parte de la Dirección de Atención Primaria en Salud, se pudo concluir lo siguiente:

> *" (…) se evidencia que el Departamento de Sucre aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, utilizando como fuente para establecer las variables del año 2026, las publicadas por el Departamento Nacional de Planeación en la página del SICODIS.*

Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados se establecen los valores distribuidos a los quince (15) municipios no certificados monopolio en servicios trazadores, (…)

Así mismo indican que dado que el Municipio de Corozal cuenta con dos (2) sedes de ESE monopolio en servicios trazadores, los recursos del mismo se distribuirán teniendo en cuenta el balance financiero medido con la información de los estados financieros de cada una de las sedes de las ESE Centro de Salud Cartagena de Indias Corozal y Hospital Universitario de Sincelejo ESE, en este último la información de la sede certificada por el Contador público de la ESE, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance, con lo cual establecen lo siguiente: (…)

Con lo anterior, el valor distribuido a cada una de las sedes de Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, que hacen parte del listado publicado por este Ministerio el 20 de febrero de 2026 y la actualización de fecha 22 de junio de 2026, los mismos se relacionan a continuación (…)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento de Sucre continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado que se relacionan a continuación en los montos distribuidos a cada sede de las Empresas Sociales del Estado, valores que deben estar referenciados por sede en el convenio que se suscriba con cada una de las entidades, así como lo mencionado en artículo 8 de la Resolución 484 de 2024."

Se anexa documento de "**ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA (Artículo 4 Resolución 484 de 2024)",** en cuatro (4) folios.".

Ahora bien, en relación con los recursos del municipio de Chalán, estos solo podrán iniciar el trámite de contratación y ejecución, previo a que se haya remitido a este Ministerio el acto administrativo o contrato vigente, con el que se formalice administración de la infraestructura pública y la prestación del servicio en el municipio.

En caso de requerir información adicional por favor comunicarse con Adriana Rodríguez Rojas al correo arodriguezr@minsalud.gov.co, Flora Deomar Rodríguez Betancurt frodriguezb@minsalud.gov.co y grupodpsrecursos@minsalud.gov.co .

Atentamente,

Firmado digitalmente por Leidy Tatiana Aguilar Rodriguez

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Asesora de Despacho del Ministro
Encargada de las funciones de la Dirección de Atención Primaria en Salud

Anexo: Lo enunciado

Elaboró: arodriguezr — Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Rojas — ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS Contratista

Revisó: frodriguezb — Firmado digitalmente por FLORA DEOMAR RODRIGUEZ BETANCOURTH — Flora Deomar Rodriguez Betancourth Profesional Especializado

Aprobó: laguilar

https://minsaludcol-my.sharepoint.com/personal/arodriguezr_minsalud_gov_co/Documents/Subsidio a la oferta/Propuestas/Sucre/2026423002472642 Respuesta analisis propuesta distribución Sucre.docx

ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA
(Artículo 4 Resolución 484 de 2024)

Nombre Entidad Territorial que presenta la distribución	**Departamento de Sucre**
No. Radicado MSPS	**2026423002472642 - 2026423002782032**
Monto a distribuir SGP – Subsidio a la Oferta	
Última doceava de 2025	$302.574.471,00
Once doceavas de 2026	$9.628.492.854,00
Remanentes SGP	$0,00
Rendimientos SGP	$0,00
TOTAL MONTO A DISTRIBUIR	**$ 9.931.067.325,00**

ANTECEDENTES

En cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024[1], el **Departamento de Sucre** remitió la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones, por la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($9.931.067.325)**, correspondiente a la última doceava del 2025, a las once doceavas de la vigencia 2026 y los rendimientos financieros generados en vigencias anteriores.

Como anexos de la misma, remiten la Ordenanza 034 de 2025 y el Decreto 0664 de 2026, con el cual sustentan que los recursos a distribuir fueron incorporados en el presupuesto de ingresos y rentas del Departamento de Sucre.

En la propuesta se indica que la distribución de los recursos fue realizada entre las sedes de las Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, fundamentada en lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 20224. Se anexa la propuesta de distribución en trece (13) folios.

ANÁLISIS

Una vez analizada la propuesta de distribución, se evidencia que el Departamento de Sucre aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, utilizando como fuente para establecer las variables del año 2026, las publicadas por el Departamento Nacional de Planeación en la página del SICODIS.

Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados se establecen los valores distribuidos a los quince (15) municipios no certificados monopolio en servicios trazadores, así:

Municipio	**Valor distribuido**
Buenavista	423.594.731

[1] Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020

Municipio	Valor distribuido
Caimito	644.777.649
Chalán	532.731.651
Coloso	600.928.556
Corozal	818.158.940
El Roble	555.972.693
Guaranda	775.157.073
La Unión	454.464.150
Palmito	560.164.351
Sampués	812.281.838
San Benito Abad	933.844.613
San Juan de Betulia	405.983.827
San Onofre	945.872.013
Sucre	938.977.008
Tolú Viejo	528.158.234
Total	**9.931.067.327**

Así mismo indican que dado que el Municipio de Corozal cuenta con dos (2) sedes de ESE monopolio en servicios trazadores, los recursos del mismo se distribuirán teniendo en cuenta el balance financiero medido con la información de los estados financieros de cada una de las sedes de las ESE Centro de Salud Cartagena de Indias Corozal y Hospital Universitario de Sincelejo ESE, en este último la información de la sede certificada por el Contador público de la ESE, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance, con lo cual establecen lo siguiente:

Municipio	Nombre de la ESE	Superávit o Déficit (Ingresos – Costos y Gastos)
Corozal	ESE Centro de Salud Cartagena de Indias	$ 149.456.959
	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	-$ 10.211.223.304

Por último, informan en relación con el municipio de Chalán, lo siguiente:

> *"Durante las vigencias 2025 y 2026 se presentaron diversas situaciones de carácter administrativo y contractual relacionadas con la operación de la infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud en el municipio de Chalán.*
>
> *Entre dichas situaciones se destacó la terminación de los acuerdos y mecanismos contractuales existentes entre los actores involucrados en la administración de la infraestructura y la prestación efectiva de los servicios de salud. Esta circunstancia generó afectaciones en la continuidad de la prestación de los servicios, así como incertidumbre respecto a la capacidad operativa para atender las necesidades en salud de la población del municipio. (…)*
>
> *Debido a la situación presentada no es posible suscribir contrato de prestación de servicios para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta con la IPS Integral Futuro Ltda., hasta que la administración municipal resuelva la situación y seleccione el nuevo*

administrador de infraestructura pública, teniendo en cuenta que, en el REPS, se encuentran otros prestadores habilitados en el municipio, que cuentan con las condiciones para prestar los servicios de salud a la población."

Con lo anterior, el valor distribuido a cada una de las sedes de Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, que hacen parte del listado publicado por este Ministerio el 20 de febrero de 2026 y la actualización de fecha 22 de junio de 2026, los mismos se relacionan a continuación:

Municipio	Valor distribuido	Nombre de la ESE	Valor a Contratar
Buenavista	498.928.510,42	Centro de Salud Santa Lucia ESE	498.928.510,42
Caimito	759.447.481,35	ESE Centro de Salud de Caimito	759.447.481,35
Coloso	707.800.091,18	ESE Centro de Salud Coloso	707.800.091,18
Corozal	289.099.078,02	ESE Centro de Salud Cartagena de Indias Corozal	289.099.078,02
Corozal	674.564.515,39	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	674.564.515,39
El roble	654.849.097,17	ESE Centro de Salud El Roble	654.849.097,17
Guaranda	913.014.103,21	ESE Centro de Salud de Guaranda	913.014.103,21
La unión	535.287.869,44	Hospital La Unión ESE	535.287.869,44
Palmito	659.786.217,01	ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito	659.786.217,01
Sampués	956.741.284,40	Centro de Salud de Sampués ESE	956.741.284,40
San Benito Abad	1.099.923.269,19	Hospital Local San Benito Abad ESE	1.099.923.269,19
San Juan de Betulia	478.185.612,50	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	478.185.612,50
San Onofre	1.114.089.670,19	ESE Hospital Local de San Onofre	1.114.089.670,19
Sucre	1.105.968.429,32	Hospital Local Santa Catalina de Sena de Sucre ESE	1.105.968.429,32
Tolú Viejo	622.088.003,62	Centro de Salud San Jose de Toluviejo ESE	622.088.003,62
Chalán	627.474.775,42		0
Totales	**11.697.248.007,83**		**11.069.773.232,41**

CONCLUSION

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el **Departamento de Sucre** continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado que se relacionan a continuación en los montos distribuidos a cada sede de las Empresas Sociales del Estado, valores que deben estar referenciados por sede en el

convenio que se suscriba con cada una de las entidades, así como lo mencionado en artículo 8 de la Resolución 484 de 2024.

Municipio	Nombre de la ESE	Valor a Contratar
Buenavista	Centro de Salud Santa Lucia ESE	498.928.510,42
Caimito	ESE Centro de Salud de Caimito	759.447.481,35
Coloso	ESE Centro de Salud Coloso	707.800.091,18
Corozal	ESE Centro de Salud Cartagena de Indias Corozal	289.099.078,02
Corozal	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	674.564.515,39
El roble	ESE Centro de Salud El Roble	654.849.097,17
Guaranda	ESE Centro de Salud de Guaranda	913.014.103,21
La unión	Hospital La Unión ESE	535.287.869,44
Palmito	ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito	659.786.217,01
Sampués	Centro de Salud de Sampués ESE	956.741.284,40
San Benito Abad	Hospital Local San Benito Abad ESE	1.099.923.269,19
San Juan de Betulia	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	478.185.612,50
San Onofre	ESE Hospital Local de San Onofre	1.114.089.670,19
Sucre	Hospital Local Santa Catalina de Sena de Sucre ESE	1.105.968.429,32
Tolú Viejo	Centro de Salud San Jose de Toluviejo ESE	622.088.003,62
Totales		**11.069.773.232,41**

En relación con los recursos del municipio de Chalán, estos solo podrán iniciar el trámite de contratación y ejecución, previo a que se haya remitido a este Ministerio el acto administrativo o contrato vigente, con el que se formalice administración de la infraestructura pública y la prestación del servicio en el municipio y si aplica, la actualización del listado de las sedes monopolio en servicios trazadores, por parte de este Ministerio.

Se firma a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Rojas

ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS
Contratista
Dirección de Atención Primaria en Salud

Gobernación de Sucre | Secretaría de Planeación

GOBERNACIÓN DE SUCRE
CERTIFICADO DE REGISTRO

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – DPTO DE SUCRE

CERTIFICA

Que el proyecto: **"APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DEOPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, se encuentra registrado con el código BPIN de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP 202500000043535 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos – Dpto. de Sucre.

Cuenta con presupuesto, viabilidad favorable emitida por la secretaria Sectorial y la certificación del Plan de Desarrollo Departamental.

La información y documentación soporte del proyecto, anexada dan cuenta de la viabilidad favorable emitida por la secretaria sectorial, según las revisiones del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.

Se expide en la Gobernación de Sucre a solicitud del interesado el Primero (01) de diciembre de 2025.

KEYNA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación Departamental

Nombre		Cargo	Firma
ANGELA MORENO	Proyectó	Secretario SPL	
DANNYS MORENO RUIZ	Revisó	Profesional Especializado SPL	

Gobernación de Sucre | Secretaría de Planeación

CERTIFICADO DE PROYECTOS PARA GESTIÓN Y/O EJECUCIÓN PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SUCRE 2024-2027 "SUCRE TIERRA DE OPORTUNIDADES"	
900.11.03/SPL No	
LINEA ESTRATÉGICA:	Transformación al Ser Humano
SECTOR PDD:	Salud
PROGRAMA PDD	Aseguramiento y Prestación Integral en Servicios de Salud para Sucre
INDICADOR DE RESULTADO PDD	Gestión de Políticas, Planes y Proyectos en Salud
INDICADOR DE PRODUCTO MGA	190603500 Número de Instituciones
NOMBRE DEL PROYECTO:	Apoyo a la transferencia de recursos de subsidio a la oferta con el fin de financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y administradores de infraestructura pública de los municipios no certificados Vigencia 2026 del departamento de Sucre
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 10.208.310.776,00
VALOR SOLICITADO AL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	$ 10.208.310.776,00
VALOR SOLICITADO OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	$
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008

VIGENCIA	2026

D	M	A
01	12	2025

KEYNA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación Departamental

Nombre		Cargo	Firma
ANGELA MORENO	Proyectó	Secretaria SPL	
LUIS RACEDO COLON	Revisó	Profesional Especializado SPL	

Gobernación de Sucre | Secretaría de Planeación

GOBERNACIÓN DE SUCRE

CERTIFICADO DE REGISTRO

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – DPTO DE SUCRE

CERTIFICA

Que el proyecto: **"APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE",** se encuentra registrado con el código BPIN de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP 202500000043535 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos – Dpto. de Sucre.

Cuenta con presupuesto, viabilidad favorable emitida por la secretaria Sectorial y la certificación del Plan de Desarrollo Departamental.

La información y documentación soporte del proyecto, anexada dan cuenta de la viabilidad favorable emitida por la secretaria sectorial, según las revisiones del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.

Se expide en la Gobernación de Sucre a solicitud del interesado a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

KEYNA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación Departamental

Nombre		Cargo	Firma
MARIA PAULA CHAVEZ	Proyectó	Contratista SPL	
DANNYS MORENO RUIZ	Revisó	Profesional Especializado SPL	
GLORIA DE LA OSSA TAMARA	Aprobó	Subsecretaria de Inversión Territorial y Regalias (E) Resolución No.2864 de 2026	

Gobernación de Sucre

Secretaría de Planeación

CERTIFICADO DE PROYECTOS PARA GESTIÓN Y/O EJECUCIÓN PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SUCRE 2024-2027 "SUCRE TIERRA DE OPORTUNIDADES"	
900.11.03/SPL No	
LINEA ESTRATÉGICA:	Transformación del Ser Humano
SECTOR PDD:	Salud
PROGRAMA PDD	Aseguramiento y Prestación Integral en Servicios de Salud para Sucre
INDICADOR DE RESULTADO PDD	Gestión de Políticas, Planes y Proyectos en Salud
INDICADOR DE PRODUCTO MGA	190603500 Instituciones financiadas para la atención en salud a la población
NOMBRE DEL PROYECTO:	Apoyo a la transferencia de recursos de subsidio a la oferta con el fin de financiar los gastos de operación de las Empresas Sociales del Estado y Administradores de Infraestructura Pública de los municipios no certificados vigencia 2026 del departamento de Sucre
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 11.697.248.007,84
VALOR SOLICITADO AL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL- Adición	$ 1.766.180.682,84
VALOR SOLICITADO OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	$
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008

VIGENCIA	2026

D	M	A
19	8	2026

KEYNA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación Departamental

Nombre		Cargo	Firma
MARIA PAULA CHAVEZ	Proyectó	Contratista SPL	
LUIS RACEDO COLON	Revisó	Profesional Especializado SPL	
GLORIA DE LA OSSA TAMARA	Aprobó	Subsecretaria de Inversión Territorial y Regalías(E) Resolución No.2864 de 2026	

Gobernación de Sucre | Secretaría de Salud

GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITES

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584

Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1

www.sucre.gov.co
salud@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

DEPARTAMENTO DE SUCRE
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

GUIA DE IDENTIFICACION DE TRÁMITES Y AJUSTE A PROYECTOS DE INVERSION PRESENTADOS AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Fecha de diligenciamiento:	03 de agosto de 2026	**Secretaria que presentó el proyecto:**	Secretaría de Salud Departamental					
Código BPIN:	202500000043535	**Nombre del Proyecto:**	APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE					
Estado actual del proyecto	**Viabilizado:**	SI	**Priorizado:**	SI	**Aprobado:**	SI	Nota: El estado del proyecto debe coincidir entre las decisiones del OCAD y lo registrado en el SUIFP-SGR	
	Entidad designada como ejecutora:		GOBERNACIÓN DE SUCRE		**Ha sido expedido el acto administrativo de apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto**			NO

Sección I: Ajustes que deben ser considerados para aprobación por parte de la entidad pública designada como ejecutora, y NO ha sido expedido el acto administrativo de apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto

1. Disminución de la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje igual o inferior al 10% o incremento de estos

Número de beneficiarios en el SUIFP-TERRITORIO	Número de Beneficiarios Ajustados	Porcentaje de Disminución o Aumento
416.990	400.101	-4,05%

2. Redistribución de costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor aprobado para el proyecto y los criterios señalados en la definición del manual operativo de Procedimientos

Objetivo Específico	Producto	Etapa	Actividad	Año	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Totales					$ -	$ -	$ -

(*) Notas: - Cuando una redistribución de costos implique la entrega de los bienes y/o servicios en año posterior al aprobado por el OCAD, previamente a la realización del ajuste, es necesario tramitar ante esa instancia la aprobación de la vigencia futura correspondiente.

Ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto

Año Final MGA	Año Final Ajustado	Número de años en los que se amplia
2026	2026	0

3. Cambio en la localización según los criterios señalados en la definición del Manual Operativo del Banco de Programas y Proyectos.

Localización específica MGA	Nueva Localización específica	Se disminuyen los beneficiarios	Porcentaje de Disminución
16 municipios del departamento de Sucre (zona rural y urbana)	15 municipios del departamento de Sucre (zona rural y urbana)	SI	-4,05%

4. Incrementos hasta del 50% del valor inicial total del proyecto.

Objetivo Específico	Producto	Etapa	Actividad	Año	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA	2026	$ 388.542.217,74	$ 498.928.510,42	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	2026	$ 649.061.188,67	$ 759.447.481,35	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSÓ	2026	$ 597.413.798,51	$ 707.800.091,18	$ 110.386.292,67
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA IPS INTEGRAL FUTURO LIMITADA DEL MUNICIPIO DE CHALÁN	2026	$ -	$ -	$ -

Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL	2026	$ -	$ -	$ -
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL	2026	$ 178.712.785,35	$ 289.099.078,02	$ 110.386.292,67
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA IPS SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS	2026	$ -	$ -	$ -
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	2026	$ 544.462.804,50	$ 654.849.097,17	$ 110.386.292,67
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	2026	$ 802.627.810,54	$ 913.014.103,21	$ 110.386.292,67
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	2026	$ 424.901.576,76	$ 535.287.869,44	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	2026	$ 549.399.924,34	$ 659.786.217,01	$ 110.386.292,67
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	2026	$ 846.354.991,72	$ 956.741.284,40	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E	2026	$ 989.536.976,51	$ 1.099.923.269,19	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA	2026	$ -	$ -	$ -
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	2026	$ 1.003.703.377,51	$ 1.114.089.670,19	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E.	2026	$ 995.582.136,63	$ 1.105.968.429,32	$ 110.386.292,69
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E	2026	$ 511.701.710,95	$ 622.088.003,62	$ 110.386.292,67

Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE COROZAL	2026	$ 564.178.222,71	$ 674.564.515,39	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE BETULIA	2026	$ 367.799.319,82	$ 478.185.612,50	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN	2026	$ 517.088.482,74	$ 627.474.775,43	$ 110.386.292,69
Totales					$ 9.931.067.325,00	$ 11.697.248.007,84	$ 1.766.180.682,84

Como resultado del ajuste en el costo de las actividades, el nuevo valor del proyecto es:

Valor total del proyecto	Valor inicial (en pesos $)	Valor ajustado (en pesos $)	Cambio en el valor del proyecto (en pesos)	Cambio en el valor del proyecto (en porcentaje)
	$ 9.931.067.325,00	$ 11.697.248.007,84	$ 1.766.180.682,84	18%

(*) Nota: No se pueden modificar ni agregar tanto objetivos específicos como productos. Así mismo no se podrán modificar las descripciones de las actividades. Es posible modificar el valor ($) de las actividades y/o agregar nuevas actividades con su respectivo costo.

5. Reducción (aumento) en las fuentes de financiación del proyecto de inversión (**)

Etapa	Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
INVERSIÓN	Pública	GOBERNACIÓN DE SUCRE	SGP Subsidio a la Oferta	2026	$ 9.931.067.325,00	$ 11.697.248.007,84	$ 1.766.180.682,84
							$ 0,00
							$ 0,00
Totales					$ 9.931.067.325,00	$ 11.697.248.007,84	$ 1.766.180.682,84

(**) Notas: -Solo considera las reducciones de las fuentes de financiación debe tenerse presente que en caso de presentarse un incremento del valor total del proyecto, las fuentes de financiación también se incrementaran, ya que el valor total de los costos del proyecto debe ser igual al valor total de las fuentes de financiación - En el campo "Etapa" se consideran as etapas de Preinversión, Inversión u Operación que se van a financiar con los recursos.

6. Disminución en la cantidad de beneficiarios superior al 10%

No de beneficiarios en el SUIFP-TERRITORIO	Número de Beneficiarios Ajustados	Porcentaje de Disminución

7. Reducción en la meta de los productos o cambio en la meta de los indicadores de producto (***)

7.1 Reducción en la meta de los productos

Objetivo Específico	Producto	Cantidad (Meta inicial)	Unidad de medida	Cantidad - Meta ajustada	Cambio en la meta
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	17	Número de instituciones	16	-1

7.2 Cambio en las metas de los indicadores de producto

Objetivo Específico	Producto	Indicador de Producto	Unidad	Año	Meta inicial	Meta ajustada	Cambio en la meta
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	Instituciones financiadas para la atención en salud a la población	Número de instituciones	2026	17	16	-1

(***) Notas: Solo considera las reducciones en las metas de producto o cambios en las metas de los indicadores de producto, debe tenerse presente que los cambios en el valor del proyecto y en las fuentes de financiación, pueden representar cambios en dichas metas e incorporación de nuevas actividades. - No se pueden agregar objetivos específicos ni productos solamente modificar la cantidad a entregar - Es importante recordar que una actividad con costos debe estar asociada a un producto cuya meta del indicador de producto sea mayor a cero.

8. Cambio de ejecutor

Ejecutor designado	NIT	Nuevo ejecutor propuesto	NIT
Gobernación de Sucre	892.280.021-1	Gobernación de Sucre	892.280.021-1

Funcionario Responsable:	EDITH SIERRA MANRIQUE Edith Sierra
Cargo:	Secretaria de Salud Departamental
Secretaria o Dependencia	Secretaria de Salud Departamental
Email:	salud@sucre.gov.co
Ciudad y Fecha:	Sincelejo, 3 de agosto de 2026

Gobernación de Sucre | Secretaría de Salud

Sincelejo, 3 de agosto de 2026

6-8-2026 Hora: 9:00AM

Doctora
KEYNA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación
Gobernación de Sucre

Asunto: Solicitud de **Actualización No. 2** de Proyecto ante el Banco de Programas y proyectos BPIDSUCRE.

Cordial saludo,

Mediante el presente envío la Actualización No. **2** del proyecto **"APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE",** con el fin de realizar tramite de adición de recursos mediante Ajuste con Trámite Presupuestal.

La actualización del proyecto cuenta con todos los requisitos y documentos soporte establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos de Banco de Programas y Proyectos de la entidad, así como los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

CÓDIGO BPIN		**202500000043535**		
COSTO INICIAL DEL PROYECTO		**$ 10.208.310.776,00**		
REDUCCIÓN – Actualización No. 1		**$ 277.243.451,00**		
VALOR DEL PROYECTO CON LA REDUCCIÓN		**$ 9.931.067.325,00**		
ADICIÓN – Actualización No. 2		**$ 1.766.180.682,84**		
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 11.697.248.007,84**		
APORTANTES	**ETAPA**	**VALOR SOLICITADO**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VIGENCIA**
Gobernación de Sucre	Inversión	**$ 9.931.067.325,00**	Recursos SGP Salud – Subsidio a la Oferta	2026
Gobernación de Sucre	Inversión	**$ 1.766.180.682,84**	Rendimientos Financieros - Recursos SGP Salud – Subsidio a la Oferta	2026
ENTIDAD PÚBLICA PROPUESTA PARA SER EJECUTORA		Gobernación de Sucre		
ENTIDAD PÚBLICA PROPUESTA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA		No Aplica		
TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN		4 meses		
LINEA ESTRATEGICA – PDD		Transformación del Ser Humano		
SECTOR - PDD		Salud		

Gobernación de Sucre

Secretaría de Salud

PROGRAMA – PDD			Aseguramiento y Prestación Integral en Servicios de Salud para Sucre	
INDICADOR DE RESULTADO – PDD			Gestión de Políticas, Planes y Proyectos en Salud	
SECTOR DE INVERSIÓN - MGA			Salud y Protección Social – 19	
PROGRAMA PRESUPUESTAL - MGA			Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud - 1906	
PRODUCTO PRINCIPAL - MGA			Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población - 1906035	
INDICADOR DE PRODUCTO PRINCIPAL- MGA			Instituciones financiadas para la atención en salud a la población - 190603500	
TRAZADORES PRESUPUESTALES				
*** EQUIDAD DE LA MUJER**	**Política**		**Categoría**	
	No Aplica		No Aplica	
***POLÍTICA TRANSVERSAL CONSTRUCCIÓN DE PAZ**	**Punto del Acuerdo**	**Código Pilar**	**Pilar**	
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
***GRUPOS ÉTNICOS**	**Política**		**categoría**	
	No Aplica		No Aplica	
TIPO DE POBLACIÓN:		**Grupos étnicos**	**Indígena**	
			Afrocolombiana	
			Pueblo Rom	
			Negros	
		Población Vulnerable	**Desplazados**	
			Discapacitados	
			Víctimas	
		Género	**Hombres:**	204.100
			Mujeres:	196.001
		Otros	**TOTAL**	400.101
FASE DEL PROYECTO			III	
RUBRO PRESUPUESTAL			2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	
MUNICIPIOS BENEFICIADOS			Buenavista, Caimito, Colosó, Chalán, Corozal, El Roble, Guaranda, La Unión, Palmito, Sampués, San Benito Abad, Betulia, San Onofre, Sucre, Toluviejo.	

Atentamente,

EDITH SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Ely Yohana Cala Ramos	Subsecretaria Administrativa y Financiera	
Revisó:	Emiro Romero Pestana	Contratista Asesor Financiero Subsecretaría Administrativa y Financiera	
Proyectó:	María Paula Valderrama	Contratista Secretaría de Salud Departamental – Formulación de Proyectos	

El presente documento cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 6 de la Circular interna No. 002 del 12 de enero de 2024

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DE SUCRE
Requisitos para la presentación de proyectos al BPID SUCRE
Proyectos Fase III - Factibilidad
Sector Salud y Protección Social

I. Información General

Fecha de entrada a Planeación :	06 de agosto de 2026, Hr: 9:00 am	BPIN:	202500000043535	Tipo de Solicitud:	Actualización
Fecha de entrada al BPID :	06 de agosto de 2026, Hr: 9:00 am				
Fecha de revisión :	06 de agosto de 2026, Hr: 3:30 pm	Revisado por :	Dannys Moreno Ruiz	Número de revisión:	1

Nombre del proyecto en MGA :	**APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
Lugar de ejecución:	Todo el departamento

Sector :	**Salud**	Otro Sector :		Población afectada:	1.026.669
Otro Sector :		Otro Sector :		Poblacion objetivo:	400.101

Valor Total :	**$ 11.697.248.007,84**	Fuente:	Recursos SGP Salud – Subsidio a la Oferta	Vigencia:	2026
Valor :	**$ 10.208.310.776,00**	Fuente:	Recursos SGP Salud – Subsidio a la Oferta	Vigencia:	2026
Valor :	**-$ 277.243.451,00**	Fuente:	Recursos SGP Salud – Subsidio a la Oferta	Vigencia:	2026
Valor :	**$ 1.766.180.682,84**	Fuente:	Rendimientos Financieros - Recursos SGP Salud – Subsidio a	Vigencia:	2026

Requerimiento de vijencias futuras:	NO	Desastres:	
		Enfoque Diferencial:	
		Contrato Plan:	
Descripción:	Fortalecer la capacidad operativa de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública en los municipios no certificados del departamento de Sucre.	APP:	
		PGN:	
Trazador Presupuestal:			

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Metodología General Ajustada -MGA para la formulación de proyectos. Establecida por el Departamento Nacional de Planeación.	SI	R1. 06_08_2026. Cuenta con guia de identificación de trámites diligenciada, para proyectos sin ejecución, firmada por la dra Edith Sierra Manrique, Secretaria de Salud Departamental. Nuevo valor del proyecto: $ 11.697.248.007,84. En esta guia de identificación de trámites se diligenciaron las modificaciones en presupuesto (adición de recursos de Rendimientos Financieros de SGPS Subsidio a la Oferta), las modificaciones de la meta (reducción) y número de beneficiarios (reducción).

1.1. Documento técnico que soporte de la MGA contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	SI	R1. 06_08_2026. Cuenta con documento técnico de la actualización del proyecto firmado por la dra Edith Sierra Manrique, Secretaria de Salud Departamental, con la revisión de: Emiro Romero Pestana, Contratista Asesor Financiero de la Secretaría de Salud Departamental. Proyectó el documento la Contratista María Paula Valderrama de León. En este documento se evidencian: planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.
2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el Representante Legal de las entidades Proponente del proyecto, donde se especifique:	SI	R1. 06_08_2026. Cuenta con documento de presentación del proyecto de fecha 3 de agosto de 2026, firmado por la dra Edith Sierra Manrique, Secretaria de Salud Departamental con la revisión de: Emiro Romero Pestana, Contratista Asesor Financiero de la Secretaría de Salud Departamental.
a. Valor total del Proyecto (indicando su fuente de financiación, el valor de la cofinanciación, si a ello hubiera lugar, precisar la entidad aportante y el valor solicitado en cada vigencia correspondiente.	SI	R1. 06_08_2026. El valor del proyecto es de: $ 11.697.248.007,84, además indican que la fuente de financiación es: SGP Subsidio a la Oferta (Incluye Rendimientos Financieros), la entidad aportante es: la Gobernación de Sucre y el valor solicitado en la vigencia 2026, es de: $ 11.697.248.007,84.
b. Entidad Publica propuesta para ser ejecutora.	SI	R1. 06_08_2026. La Entidad Pública propuesta para ser ejecutora es la Gobernación de Sucre
c. Tiempo de ejecución del proyecto de inversión.	SI	R1. 06_08_2026. Tiempo de ejecución: 4 meses
d.Entidad Publica propuesta para adelantar la contratacción de la Interventoria.	NO APLICA	R1. 06_08_2026. El proyecto no requiere interventoria
e. Tiempo de ejecución del proyecto de inversión.	SI	R1. 06_08_2026. Tiempo de ejecución: 4 meses
f. Linea estratégica - PDD.	SI	R1. 06_08_2026. Transformación del Ser Humano
g. Programa - PDD.	SI	R1. 06_08_2026. Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud para Sucre.
h. Sector PDD.	SI	R1. 06_08_2026. Salud
i. Indicadores de Resultado - PDD.	SI	R1. 06_08_2026. Gestión de Políticas, Planes y Proyectos en Salud
j. Sector - MGA.	SI	R1. 06_08_2026. Salud y Protección Social - 19
k. Programa - MGA.	SI	R1. 06_08_2026. Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud - 1906
l. Producto principal - MGA.	SI	R1. 06_08_2026. Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población - 1906035
m. Indicador de producto principal - MGA.	SI	R1. 06_08_2026. Número de instituciones - 190603500
n. Tipo de población.	SI	R1. 06_08_2026. Relacionan la cantidad de personas diferenciadas por sexo, así: hombres: 204.100 y mujeres: 196.001
o. Trazador presupuestal.	NO APLICA	
p. Fase o Fases en las que presenta el proyecto.	SI	R1. 06_08_2026. Fase III
q. Rubro presupuestal.	SI	R1. 06_08_2026. 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
r. Municipios a beneficiar.	SI	R1. 06_08_2026. Buenavista, Caimito, Colosó, Chalán, Corozal, El Roble, Guaranda, La Unión, Palmito, Sampués, San Benito Abad, Betulia, San Onofre, Sucre, Toluviejo
3. Certificación de la Secretaria de Planeación de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión y/o donde se ejecutará, donde conste que se encuentra en concordancia con el respectivo Plan de Desarrollo de la entidad territorial. Departamental y/o Municipal.	SI	R1. 06_08_2026. Certificado de Plan de Desarrollo.
4. Certificado de la entidad territorial donde se ejecutara el proyecto en el que conste que el proyecto de inversión no esta localizado en zona de alto riesgo y que está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos para su territorio en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, o Esquema Básico de Ordenamiento Territorial – EOT, cuando aplique.	NO APLICA	
5. Para acreditar la titularidad del inmueble se deberá allegar:	NO APLICA	

a. Certificado de libertad y tradición con máximo treinta (30) dias de expedición donde conste que la propiedad corresponde al Departamento, Municipio, Distrito o entidad pública, a excepción de los bienes de uso público que conforme a la normas vigentes no son sujetos de registros.	NO APLICA	
b. Acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción, si se trata de resguardos o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales.	NO APLICA	
c. Documento de titularización expedido por el INCODER tratándose de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que deberá acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del	NO APLICA	
En el caso de los municipios y en aplicación de la Ley 1551/2012, Art.48, bastará que estos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación a uso público o a la prestación de un servicio público.	NO APLICA	
6. Autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura y Plan Especial de Manejo y Protección, tratándose de proyectos de intervención en un bien inmueble de interés cultural del ámbito nacional.	NO APLICA	
7.Autorización para la intervención expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia de Acuerdo con el Plan de Manejo Arqueológico, tratándose de proyectos de intervención del patrimonio arqueológico.	NO APLICA	
8.Presupuesto detallado de todas las actividades del proyecto de inversion,actualizado al año en que se presenta el proyecto y análisis de precios unitarios ,anexando certificación de la entidad territorial donde conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de obras. En el caso en que la interventoria contractual o labores del apoyo a la supervisión a que refieren el articulo 83 de la ley 1474 de 2011, sus costos deberán incluirse como componente del proyecto y hacer parte del presupuesto presentado, de conformidad con el articulo 38 del decreto 414 de 2013. *Lo anterior, firmado por el profesional competente de la elaboración indicando nombre legible y N° de matricula Profesional.	SI	R1. 06_08_2026. Cuenta con presupuesto firmado por la dra Ely Yohana Cala Ramos, Subsecretaria Administrativa y Financiera. Al presupuesto del proyecto, posterior a la reducción de recursos, se le hizo una adición con origen de fondos en rendimientos financieros del SGP Subsidio a la Oferta debidamente detallado. R1. 06_08_2026. Cuenta con certificación de precios promedio de la región firmada por la dra Edith Sierra Manrique, Secretaria de Salud Departamental, de fecha 3 de agosto de 2026, con la revisión de: Emiro Romero Pestana, Contratista Asesor Financiero de la Secretaria de Salud Departamental.
9.Diagnóstico, estudios,especificaciones tecnicas,diseños,planos legibles de las obras contempladas en el proyecto que lo soporten tecnica y financieramente, firmados por el profesional competente con su respectiva matricula profesional, o acompañados por una certificacion del representante legal o jefe de planeacion de la entidad territorial o quien haga sus veces, en la que conste que los documentos y planos originales se encuentran debidamente firmados y con la matricula profesional de los especialistas competentes.	SI	R1. 06_08_2026. Cumple. Los lineamientos técnicos para la ejecución de este proyecto son establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 484 de 2024. Adicionalmente, la actualización del proyecto cuenta con la distribución de recursos SGP Subsisio a la Oferta avalado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante documento con radicado No. 2026230002652431 del 21 de julio de 2026.
10. Cronograma y flujo de inversión del proyecto.	SI	R1. 06_08_2026. Cuenta con cronograma de ejecución del proyecto firmado por: la dra Edith Sierra Manrique, Secretaria de Salud Departamental.
11. Certificado de la autoridad competente que informe que las actividades que se pretenden financiar no están siendo financiados o no ha sido financiados con otras fuentes de recursos.	SI	R1. 06_08_2026 El requisito se encuentra cumplido con la presentación del proyecto inicial.
12.Autorizacon para la intervención a proyectos localizados en una área protegida publica del ámbito nacional o regional , expedida por parte de la autoridad competente en el decreto 2372 de 2010 , así:	NO APLICA	

a. Para áreas protegidas del sistema general de parques nacionales naturales , corresponderá a parques nacionales naturales.	NO APLICA	
para las reservas forestales protectoras nacionales o regionales, será la corporación autónoma regional o desarrollo sostenible.	NO APLICA	
c. Para los Parques Naturales Regionales, será la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible.	NO APLICA	
d. Para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado Nacionales, corresponderá a Parques Nacionales Naturales y son Regionales, a la	NO APLICA	
e. Paras las áreas de recreación, será la Corporación Autónoma Regional o Desarrollo Sostenible, y	NO APLICA	
f. Para los Distritos de conservación de suelos, corresponde a la Corporación Autónoma Regional o Desarrollo Sostenible.	NO APLICA	
13. Certificado expedido por la autoridad de la comunidad étnica minoritaria, debidamente registrada ante el Ministerio del Interior, en el que conste que el proyecto presentado está acorde con los Planes de Etnodesarrollo y Planes de Vida.	NO APLICA	
14.Certificado expedido por el Secretario de Planeación donde conste que el Plan de Vida o Plan de Etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales.	NO APLICA	
15. Plano de localización de la zona de influencia del proyecto.	SI	R1. 06_08_2026 El requisito se encuentra cumplido con la presentación del proyecto inicial.
16. Carta de respaldo al proyecto firmada por la entidad que va a financiar y/o cofinanciar el proyecto (Municipios, comunidad, Ings, etc.)	SI	R1. 06_08_2026 El requisito se encuentra cumplido con la presentación del proyecto inicial.
17. Acta de concertación con la comunidad.	SI	R1. 06_08_2026 El requisito se encuentra cumplido con la presentación del proyecto inicial.
18. Registro fotográfico de la situación actual (cuando por las características del proyecto sea requerido).	NO APLICA	
19. Carta de sostenibilidad del proyecto.	SI	R1. 06_08_2026 El requisito se encuentra cumplido con la presentación del proyecto inicial.
20. Plan de Sostenibilidad del proyecto, firmado por el profesional competente de la elaboracion. Cuando aplique.	NO APLICA	R1. 06_08_2026. El proyecto se financia con SGP Salud Subsidio a la Oferta que cada año son de gasto recurrente.
21. Matriz de riesgo del proyecto. Cuando aplique.	NO APLICA	
22. Cotizaciones 3 Und con membrete, indicando claramente las características y especificaciones técnicas de los ítems referidos, cuando aplique.	SI	R1. 06_08_2026. Los recursos asignados a cada municipio corresponden al cumplimiento de la Resolución 484 de 2024 y a la asignación de recursos por parte del DNP en referencia a SGP Subsidio a la Oferta, con la adición de rendimientos financieros.
23. Certificación de viabilidad técnica y financiera del proyecto emitido por la secretaría sectorial o territorial encargada de su presentación.	SI	R1. 06_08_2026. Cuenta con documento de viabilidad suscrito por la dra Ely Yohana Cala Ramos, Subsecretaria Administrativa y Financiera.

PROYECTOS DE INVERSION QUE INCLUYAN LA COMPRA DE PREDIO(S).		
EQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios, deberán ser formulados integralmente hasta la construcción o materialización. el proyecto de inversión deberá contar con:	NO APLICA	

a. Estudio de Alternativa de los predios, en donde se identifique y sustente técnicamente, jurídica y financieramente que soportan la selección del o los predios a comprar.	NO APLICA	
b. El certificado donde conste que el proyecto está localizado de acuerdo al POT – PBOT o EOT (Acuerdo 0017/2013.Art.9.No.9), donde además se deberá especificar: Usos, Tratamiento, Índice de ocupación y densidades aplicar al o los predios seleccionados.	NO APLICA	
c. Certificado de la Oficina de Planeación de la entidad territorial o competente, en donde conste que los predios cuentan con disponibilidad de servicios públicos, avalado por la empresa prestadora del servicio, para los sectores que aplique.	NO APLICA	
d. Avalúo comercial del o los predios seleccionados, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC – o la persona natural o jurídica competente.	NO APLICA	
e. Estudios de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo de manera normal la compra.	NO APLICA	
Contar con los diseños técnicos y presupuesto a nivel de detalle del proyecto de inversión a ejecutar en el Predio seleccionado.	NO APLICA	

PROYECTOS ESPECIFICOS		
SECTOR SALUD		
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
I. Proyectos de construccion, ampliacion, adecuacion , remodelacion y reposicion de infraestructura, para la prestacion de los servicios de salud en el territorio nacional:		
1. El concepto emitido por la secretaría departamental o distrital de Salud, o la entidad competente que haga sus veces, en el que conste que el proyecto está articulado con el diseño de la red pública de prestación de servicios de salud e incluido en el plan bienal de inversiones en salud del respectivo distrito o departamento aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos establecidos en los artículos 54 y 65 de la Ley 715 de 2001 y la Resolución 2514 de 2012.	NO APLICA	
2. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el análisis comparativo de la capacidad física actual de la entidad con la capacidad física propuesta, de acuerdo con la oferta de servicios y el nivel de complejidad.	NO APLICA	
3. El programa médico arquitectónico	NO APLICA	
4. Los planos que incluyan los criterios y aspectos normativos contemplados en la Ley 400 de 1997, el Decreto 945 de 2017 y las Resoluciones 4445 de 1996, 2003 de 2014, 14861 de 1985 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como, al artículo 14 de la Ley 1618 de 2013 y la NSR10, acompañados del certificado emitido por la entidad que presenta el proyecto en el que se señale que los planos cumplen con estas normas.	NO APLICA	
5. El pronunciamiento técnico del Ministerio de Salud y Protección Social cuando se trate de proyectos de infraestructura con valor igual o superior a mil (1.000) SMMLV, según lo previsto en el literal a) del artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando el valor del proyecto sea inferior a los mil (1.000) SMMLV, el pronunciamiento será expedido por la dirección departamental o distrital de salud, o la entidad competente que haga sus veces, de conformidad con el señalado en el mencionado artículo.	NO APLICA	
II. Proyectos de dotación y reposición de equipos biomédicos e industrial hospitalario, necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud que operan en el territorio nacional.		

1. Anexar concepto emitido por la secretaría departamental o distrital de Salud o la entidad competente que haga sus veces, en el cual conste que el proyecto está articulado con el diseño de la red pública de prestación de servicios de salud e incluido en el plan bienal de inversiones en salud del respectivo distrito o departamento aprobado por el	NO APLICA	
2. Las especificaciones técnicas de que trata el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento deben contener el listado de la dotación por adquirir clasificada en las siguientes categorías: equipos biomédicos y dispositivos médicos, mobiliario asistencial, mobiliario administrativo, equipos TIC y equipos industriales de uso hospitalario; y la justificación de la necesidad de cada equipo relacionando especificaciones técnicas, cantidades e indicando los servicios y los ambientes donde funcionarán. Se debe tener en cuenta la normativa vigente para estas tecnologías tales como la Ley 9.ª de 1979, el Decreto 1769 de 1994, la Resolución 2400 de 1979, en lo relacionado con los planes de mantenimiento, los decretos 4725 de 2005 y 1011 de 2006, al igual que la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.	NO APLICA	
3. El pronunciamiento técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, según lo previsto en el literal b) del artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, cuando el proyecto contemple la dotación de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud de control especial de oferta, descritos en el artículo 2 de la mencionada resolución.	NO APLICA	
Nota: El certificado de sostenibilidad debe ser suscrito, cuando se trate de entidades públicas del orden departamental por el Gobernador, y el representante legal de la Empresa Social del Estado o el operador del servicio, y para las entidades de orden municipal o distrital la certificación será suscrita por el Alcalde y el representante legal de la Empresa Social del Estado o el operador del servicio. El certificado debe hacer constar que se dispone de la infraestructura y del personal de salud necesario para la puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos e industrial hospitalario adquiridos en el marco del proyecto.		
III. Proyectos de construccion, ampliacion, adecuacion , remodelacion y reposicion de infraestructura o dotacion o reposicion de equipos biomedicos e industrial hospitalario en municipios no certificados en salud y que cuenten con una Empresa Social del Estado.		
Ademas de lo previsto en los titulos I y II del presente anexo según el tipo de proyecto, anexar el aval del departamento autorizando esta inversion en desarrollo de los principios de complementariedad, previsto en el literal d) del articulo 4° de la Ley de 2012.	NO APLICA	
Ademas de lo previsto en los titulos I y II del presente anexo según el tipo de proyecto, anexar el aval del departamento autorizando esta inversion en desarrollo de los principios de complementariedad, previsto en el literal d) del articulo 4° de la Ley de 2012.	NO APLICA	
IV. Proyectos tendientes a la promocion de la salud, la prevencion de enfermedad, la vigilancia o el control de eventos de interes en salud publica:		
1. Resumen del impacto epidemiologico, social o economico que se pretende alcanzar con la ejecucion del proyecto, cuando aplique.	SI	R1. 06_08_2026 El requisito se encuentra cumplido con la presentación del proyecto inicial.
2. Certificado que el proyecto se encuentra incluido en el Plan territorial de Salud Publica. Lo anterior, en armonia con la Resolucion 1841 de 2013.	SI	R1. 06_08_2026 El requisito se encuentra cumplido con la presentación del proyecto inicial.
V. Proyectos orientados a la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas (Papsivi)		
certificación de la dirección departamental o distrital de Salud, o quien haga sus veces en la entidad, en la que conste que el proyecto se estructuró de conformidad con el Anexo técnico - Lineamientos técnicos para la continuidad de la implementación, seguimiento y monitoreo del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (Papsivi), emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y que se encuentra incluido en el Plan	NO APLICA	

2. Certificado que el proyecto se encuentra incluido en el Plan territorial de Salud Publica. Lo anterior, en armonia con la Resolucion 1841 de 2013	NO APLICA	
VI. Proyectos para fortalecimiento para la gestión financiera del modelo de atención en salud en la entidad promotora de salud en la cual tiene participación la entidad territorial		
1. El concepto de la Superintendencia Nacional de Salud para la capitalización y saneamiento de las EPS, el cual dará cuenta de los montos por invertir de acuerdo con los requerimientos para el cumplimiento de las condiciones de estabilidad financiera y de solvencia definidos en la normativa vigente. Así mismo, dicho concepto certificará la presentación y suscripción de capitalización soportada en el modelo de atención en salud basado en gestión integral del riesgo.	NO APLICA	
2. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad promotora de salud (EPS) en la que se discrimine las instituciones prestadoras de salud y proveedores, los valores, el concepto y periodo de la deuda, iniciando con las de mayor antigüedad, a las cuales se aplicará el pago de cartera con recursos provenientes de la capitalización.	NO APLICA	
3. La certificación de la dirección departamental de Salud, o quien haga sus veces, en la cual conste que el proyecto se estructuró de conformidad con el lineamiento tècnico Fortalecimiento para la gestión financiera del modelo de atención en salud en la Entidad Promotora de Salud en la cual tiene participación la entidad territorial del Ministerio	NO APLICA	
4. El pronunciamiento técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, en el que conste que el proyecto da cumplimiento a los criterios establecidos en el lineamiento técnico.	NO APLICA	

El proyecto debe presentarse en original y copia en folder, legajado y foliado y una copia magnetica.

OBSERVACIONES:

Se anexaron a la actualizacion del proyecto: ANALISIS PROPUESTA DISTRIBUCION RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA 2026 POR MSPS, CERTIFICADO ESTADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHALAN, DECRETO 0664 DEL 08 DE JULIO DEL 2026 ADICION RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, ORDENANZA 034-2025 PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DE APROPIACIONES VIGENCIA 2026, RESOLUCION 3248 DEL 27-07-2026 ELY CALA RAMOS, RESPUESTA DEL MINISTERIO DE SALUD A LA PROPUESTA DISTRIBUCION RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA 2026 y RESPUESTA SOLICITUD ESTADO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHALAN

METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA
MODULO IDENTIFICACIÓN

Revisado por: Dannys Moreno Ruiz Vo.Bo. Fecha de revisión: 6/08/2026

Cargo: Profesional Especializado BPID Sucre Cargo:

BPIDSUCRE

Gobernación de Sucre | Secretaría de Salud

6-8-2026 Hora: 9:40 AM

Sincelejo, 3 de agosto de 2026

Doctora
KEYNA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación
Gobernación de Sucre

Asunto: Solicitud de **Actualización No. 2** de Proyecto ante el Banco de Programas y proyectos BPIDSUCRE.

Cordial saludo,

Mediante el presente envío la Actualización No. **2** del proyecto **"APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE",** con el fin de realizar tramite de adición de recursos mediante Ajuste con Trámite Presupuestal.

La actualización del proyecto cuenta con todos los requisitos y documentos soporte establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos de Banco de Programas y Proyectos de la entidad, así como los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

CÓDIGO BPIN	**202500000043535**
COSTO INICIAL DEL PROYECTO	**$ 10.208.310.776,00**
REDUCCIÓN – Actualización No. 1	**$ 277.243.451,00**
VALOR DEL PROYECTO CON LA REDUCCIÓN	**$ 9.931.067.325,00**
ADICIÓN – Actualización No. 2	**$ 1.766.180.682,84**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 11.697.248.007,84**

APORTANTES	ETAPA	VALOR SOLICITADO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA
Gobernación de Sucre	Inversión	**$ 9.931.067.325,00**	Recursos SGP Salud – Subsidio a la Oferta	2026
Gobernación de Sucre	Inversión	**$ 1.766.180.682,84**	Rendimientos Financieros - Recursos SGP Salud – Subsidio a la Oferta	2026

ENTIDAD PÚBLICA PROPUESTA PARA SER EJECUTORA	Gobernación de Sucre
ENTIDAD PÚBLICA PROPUESTA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA	No Aplica
TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	4 meses
LINEA ESTRATEGICA – PDD	Transformación del Ser Humano
SECTOR - PDD	Salud

Gobernación de Sucre

Secretaría de Salud

PROGRAMA – PDD			Aseguramiento y Prestación Integral en Servicios de Salud para Sucre	
INDICADOR DE RESULTADO – PDD			Gestión de Políticas, Planes y Proyectos en Salud	
SECTOR DE INVERSIÓN - MGA			Salud y Protección Social – 19	
PROGRAMA PRESUPUESTAL - MGA			Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud - 1906	
PRODUCTO PRINCIPAL - MGA			Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población - 1906035	
INDICADOR DE PRODUCTO PRINCIPAL- MGA			Instituciones financiadas para la atención en salud a la población - 190603500	
TRAZADORES PRESUPUESTALES				
*** EQUIDAD DE LA MUJER**	**Política**		**Categoría**	
	No Aplica		No Aplica	
***POLÍTICA TRANSVERSAL CONSTRUCCIÓN DE PAZ**	**Punto del Acuerdo**	**Código Pilar**	**Pilar**	
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
***GRUPOS ÉTNICOS**	**Política**		**categoría**	
	No Aplica		No Aplica	
TIPO DE POBLACIÓN:		**Grupos étnicos**	**Indígena**	
			Afrocolombiana	
			Pueblo Rom	
			Negros	
		Población Vulnerable	**Desplazados**	
			Discapacitados	
			Víctimas	
		Género	**Hombres:**	204.100
			Mujeres:	196.001
		Otros	**TOTAL**	400.101
FASE DEL PROYECTO			III	
RUBRO PRESUPUESTAL			2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	
MUNICIPIOS BENEFICIADOS			Buenavista, Caimito, Colosó, Chalán, Corozal, El Roble, Guaranda, La Unión, Palmito, Sampués, San Benito Abad, Betulia, San Onofre, Sucre, Toluviejo.	

Atentamente,

EDITH SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Ely Yohana Cala Ramos	Subsecretaria Administrativa y Financiera	
Revisó:	Emiro Romero Pestana	Contratista Asesor Financiero Subsecretaría Administrativa y Financiera	
Proyectó:	María Paula Valderrama	Contratista Secretaría de Salud Departamental – Formulación de Proyectos	

El presente documento cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 6 de la Circular interna No. 002 del 12 de enero de 2024

Powered by CamScanner

Gobernación de Sucre

Secretaría de Salud

FICHA DE VIABILIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN No. 2 DEL PROYECTO

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584

Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1

www.sucre.gov.co
salud@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

	FICHA DE INFORME DE VIABILIDAD DEPARTAMENTO DE SUCRE.				
	NOMBRE DEL PROYECTO: **"APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**				
BPIN	**202500000043535**				
CONTIENE	**ACTUALIZACIÓN No. 2**				
Dimensión	**Pregunta**	**Descripción**	**Respuesta**		**Respuesta /Justificación**
			SI	**NO**	
Articulación con los planes y política pública	¿El programa sectorial al que fue asociado el proyecto está articulado con su alcance y el de su producto principal?		X		Si, el programa sectorial al que fue asociado el proyecto está articulado con su alcance y el de su producto principal.
	¿El proyecto define claramente su articulación con ejercicios de planeación?		X		Si, el proyecto define claramente su articulación con ejercicios de planeación.
Aspectos metodológicos de formulación	¿De acuerdo con los documentos soporte, son claras las expectativas y la contribución de los involucrados en el problema?		X		Si, son claras las expectativas y la contribución de los involucrados en el problema.
	¿La descripción del problema explica especificamente la necesidad y en particular el árbol de problemas?		X		Si, la descripción del problema explica especificamente la necesidad y en particular el árbol de problemas.
	¿La magnitud del problema es medible y verificable?		X		Si, la magnitud del problema es medible y verificable.
	¿Los productos planteados, conllevan al cumplimiento de los objetivos especificos?		X		Si, los productos planteados, conllevan al cumplimiento de los objetivos especificos.
	¿Se evidencia una relación lógica entre el nombre, los objetivos, los productos y las actividades del proyecto?		X		Si, se evidencia una relación lógica entre el nombre, los objetivos, los productos y las actividades del proyecto.
Aspectos técnicos de estructuración	¿El presupuesto del proyecto es claro y coherente con las intervenciones a realizar y el cronograma proyectado?		X		Si, el presupuesto del proyecto es claro y coherente con las intervenciones a realizar y el cronograma proyectado.
	¿La información del proyecto se respalda con los estudios técnicos exigidos en la lista de requisitos sectorial?		X		Si, la información del proyecto se respalda con los estudios técnicos exigidos en la lista de requisitos sectorial.
	¿La población beneficiaria ha sido cuantificada, localizada y focalizada de acuerdo con la necesidad o el problema que pretende resolver el proyecto?		X		Si, la población beneficiaria ha sido cuantificada, localizada y focalizada de acuerdo con la necesidad o el problema que pretende resolver el proyecto.
	En caso de que el proyecto deba estar asociado a una política transversal, ¿Presenta la marcación requerida?				No Aplica

Dimensión	Pregunta	Descripción	Respuesta		Respuesta /Justificación
			SI	NO	
Rentabilidad económica	¿El proyecto contempla los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas?		X		Si, El proyecto contempla los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas.
Sostenibilidad	¿Se considera que la operación del proyecto es sostenible en el tiempo?		X		Si, la operación del proyecto es sostenible en el tiempo porque se financia con recursos SGP Salud - Subsidio a la Oferta, que son de asignación anual por parte del Departamento Nacional de Planeación para apalancamiento de la prestación de servicios de salud a municipios no certificados en salud.
Cadena de Valor	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Evalúa la correspondencia entre el problema central-objetivo general.	X		Si, con el cumplimiento del objetivo general se brinda solución al problema central.
	¿La información registrada evidencia una relación lógica entre el nombre, el objetivo y programa del proyecto?	Para cumplir con el objetivo, se evidencia una relación lógica con el nombre del proyecto y su programa presupuestal.	X		Si, se evidencia una relación lógica con el nombre del proyecto y su programa presupuestal.
	¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Evalúa la correspondencia entre el producto y el objetivo específico.	X		Con la obtención de los productos se conlleva al cumplimiento de los objetivos especificos.
	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Evalúa si las actividades son las mínimas y necesarias para la generación de cada producto.	X		Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos.
	¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	La definición del monto de recursos solicitados corresponde a un ejercicio juicioso de costeo de actividades y en ningún caso a una cifra global calculada o proyectada sin respaldo técnico.	X		Si, los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto y los objetivos propuestos. Adicionalmente, la distribución de recursos realizada por la Secretaría de Salud Departamental (procedimentalmente, la Dirección Territorial Departamental de Salud hace la distribución de los recursos SGP Subsidio a la Oferta a los municipios no certificados de su jurisdicción partiendo de la asignación realizada por DNP dispuesta en SICODIS). En relación al municipio de Chalán, el MSPS determinó que: *"En relación con los recursos del municipio de Chalán, estos solo podrán iniciar el trámite de contratación y ejecución, previo a que se haya remitido a este Ministerio el acto administrativo o contrato vigente, con el que se formalice administración de la infraestructura pública y la prestación del servicio en el municipio y si aplica, la actualización del listado de las sedes monopolio en servicios trazadores, por parte de este Ministerio"*.

Dimensión	Pregunta	Descripción	Respuesta		Respuesta /Justificación
			SI	NO	
Marco lógico	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?		X		Si, se encuentra una articulación y coherencia entre la alternativa de solución con el problema identificado y los objetivos propuestos.
	¿La magnitud del problema está directamente asociada con el problema planteado?		X		Si, la magnitud del problema está directamente asociada con el problema planteado.
Relación con la planificación	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están inmersos en las políticas y planes sectoriales?	Revisa la articulación del proyecto con la estructura estratégica del Sector.	X		Si, se evidencia la inmersión del objetivo del proyecto y los productos en las políticas y planes sectoriales.
	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están reflejados en los Planes Estratégico y de Acción de la entidad?	Revisa la articulación del proyecto con la estructura estratégica de la entidad.	X		El objetivo del proyecto y los productos esperados si están reflejados en los Planes Estratégicos y de Acción de la entidad.
	¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?		X		El proyecto si contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica.
Seguimiento a proyectos de inversión	¿El proyecto cuenta con indicadores de gestión, apropiados para medir el avance anual del proyecto?	Debe existir coherencia con los indicadores de gestión y el avance anual del proyecto.	X		Si existe coherencia con los indicadores de gestión y el avance anual del proyecto.
	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Todo proyecto debe contar con un cronograma, pero por las caracteristicas del proyecto, si se considera necesario un cronograma detallado, verifique si viene anexo.	X		El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte.
	¿Los indicadores de producto se encuentran bien diseñados para medir el avance de las metas ?	Debe existir coherencia entre el producto y su forma de medición.	X		Si existe coherencia entre el producto y su forma de medición.
	¿Los recursos señalados en las actividades del producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas através del indicador del producto del proyecto?	Se refiera a si los recursos solicitados cubren la necesidad programada en flujo de caja del proyecto y si están acorde con la meta que programaron en los indicadores de producto.	X		Los recursos señalados en las actividades del producto, garantizan el cumplimiento de las metas programadas a través del indicador de producto del proyecto.
	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico requerido y los soportes correspondientes?	Las actividades, recursos y metas definidos para el proyecto tienen respaldo en estudios y análisis técnicos realizados previamente a los cuales el DNP o un organismo de control pueden acceder en caso de ser necesario.	X		El proyecto cuenta con el sustento técnico requerido con soportes.

Dimensión	Pregunta	Descripción	Respuesta		Respuesta /Justificación
			SI	NO	
Sustento Técnico del Proyecto de Inversión	¿La entidad formuladora es la competente para adelantar este proyecto de inversión?	El proyecto debe estar enmarcado en la misión de la entidad.	X		La entidad formuladora es la competente para adelantar este proyecto de inversión.
	¿la entidad tiene claros los recursos requeridos por el proyecto en todo su horizonte de evaluación y considera que su operación puede ser sostenible en el tiempo?	Evalúa si el proyecto fue formulado o actualizado teniendo en cuenta los recursos que se deben considerar en "todas" las etapas del proyecto (preinversión-inversión-operación), para garantizar la ejecución y sostenibilidad del mismo.	X		Si, puesto que se cuenta con un plan de sostenibilidad y el compromiso de la administración para llevar a cabo su ejecución.
	¿La estructura de flujo de recursos del proyecto a lo largo de su horizonte de evaluación es consistente con las posibilidades de ejecución y expectativas de asignación bajo los instrumentos de planificación de su entidad?	Los recursos solicitados por el proyecto se enmarcan dentro del presupuesto que se espera se le asigne a la entidad en coherencia con los instrumentos de planificación	X		Si, todo está soportado por el plan de inversión adjunto.
	¿La localización de la alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización de la población objetivo?		X		Si, existe concordancia con la localización de la alternativa y la localización de la población objetivo.
	¿La población beneficiaria ha sido cuantificada y localizada de acuerdo con la necesidad o el problema que pretende resolver el proyecto?	La población beneficiaria identificada y caracterizada es coherente con la población afectada por el problema que da origen al proyecto. Es posible que sea un subconjunto de los afectados.	X		Población de 15 municipios no certificados en salud del departamento de Sucre, a saber: Buenavista, Caimito, Colosó, Chalán, Corozal, El Roble, Guaranda, La Unión, Palmito, Sampués, San Benito Abad, Betulia, San Onofre, Sucre, Toluviejo.

COMENTARIO: La segunda actualización se motivó por adicion de recursos de Rendimientos Financieros de SGP Subsidio a la Oferta para la ejecución del proyecto en la vigencia 2026.

Funcionario Responsable:	ELY YOHANA CALA RAMOS	Firma:	Ely
Cargo:	Subsecretaria Administrativa y Financiera		
Secretaria o Dependecia	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL		
Email:	salud@sucre.gov.co		
Ciudad y Fecha	Sincelejo,		
Telefono:	5-2899470		

Gobernación de Sucre

Secretaría de Salud

INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ACTUALIZACIÓN No. 2 DEL PROYECTO

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN No. 2

PROYECTO: APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

CÓDIGO BPIN: 202500000043535

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

Por parte de la Secretaría de Salud Departamental se radicó y registró el proyecto **APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** en Banco de Proyectos, el día 1 de diciembre de 2025, no obstante, este proyecto se formuló a partir de una proyección de recursos con base en información histórica de la ejecución en años anteriores.

A partir de la asignación de recursos SGP Subsidio a la Oferta realizada por DNP dispuesta en SICODIS para los municipios no certificados, se motivó la actualización del proyecto fundamentado principalmente en las siguientes condiciones:

- Exclusión del municipio de Coveñas, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social no incluyó a este municipio en la relación de Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, 30 de noviembre de 2025.

- En cuanto a la prestación de servicios de salud en el municipio de Chalán, dada la situación de orden jurídico y legal presentada y en observancia a lo dispuesto por Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado No. 2026230002652431 del 21 de julio de 2026, *"en relación con los recursos del municipio de Chalán, estos sólo podrán iniciar el trámite de contratación y ejecución, previo a que se haya remitido a este Ministerio el acto administrativo o contrato vigente, con el que se formalice administración de la infraestructura pública y la prestación del servicio en el municipio"*. Siendo así, en la actualización del proyecto, se contemplaron los recursos a asignar al municipio de Chalán, sin embargo, estos no podrán ejecutarse hasta tanto no se resuelva la situación jurídica, legal y administrativa en referencia a la prestación de servicios de salud en este municipio.

- Se realizó redistribución de recursos y adición a los municipios no certificados en salud haciendo uso de los rendimientos financieros de SGP Subsidio a la Oferta.

Las modificaciones realizadas se detallan a continuación:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA	$ 388.542.217,74	$ 498.928.510,42	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	$ 649.061.188,67	$ 759.447.481,35	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSÓ	$ 597.413.798,51	$ 707.800.091,18	$ 110.386.292,67
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA IPS INTEGRAL FUTURO LIMITADA DEL MUNICIPIO DE CHALÁN	$ -	$ -	$ -
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL	$ -	$ -	$ -
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL	$ 178.712.785,35	$ 289.099.078,02	$ 110.386.292,67
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA IPS SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS	$ -	$ -	$ -

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	$ 544.462.804,50	$ 654.849.097,17	$ 110.386.292,67
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	$ 802.627.810,54	$ 913.014.103,21	$ 110.386.292,67
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	$ 424.901.576,76	$ 535.287.869,44	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	$ 549.399.924,34	$ 659.786.217,01	$ 110.386.292,67
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 846.354.991,72	$ 956.741.284,40	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E	$ 989.536.976,51	$ 1.099.923.269,19	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA	$ -	$ -	$ -
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	$ 1.003.703.377,51	$ 1.114.089.670,19	$ 110.386.292,68

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E.	$ 995.582.136,63	$ 1.105.968.429,32	$ 110.386.292,69
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E	$ 511.701.710,95	$ 622.088.003,62	$ 110.386.292,67
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE COROZAL	$ 564.178.222,71	$ 674.564.515,39	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE BETULIA	$ 367.799.319,82	$ 478.185.612,50	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN	$ 517.088.482,74	$ 627.474.775,43	$ 110.386.292,69
VALOR TOTAL	$ 9.931.067.325,00	$ 11.697.248.007,84	$ 1.766.180.682,84

- **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**

La Actualización No. 2 del proyecto se fundamenta jurídicamente en el siguiente marco normativo y actos administrativos:

- ✓ **Ley 715 de 2001 (artículos 42, 43 y 52, modificados por la Ley 1955 de 2019):** Define las competencias de las entidades territoriales departamentales para la contratación y seguimiento de los recursos del subsidio a la oferta en zonas monopólicas en servicios trazadores.
- ✓ **Decreto 780 de 2016 (Artículo 2.4.2.7, sustituido por el Decreto 268 de 2020):** Reglamenta la asignación de recursos para financiar los gastos de operación de las ESE y administradores de infraestructura pública.

- ✓ **Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social:** Establece los lineamientos técnicos, criterios de distribución, metodologías por balance financiero e indicadores de seguimiento para la ejecución del subsidio a la oferta.

- ✓ **Ordenanza Departamental No. 034 de 2025 y Decreto Departamental No. 0664 de 2026:** Actos administrativos mediante los cuales se sustentó la incorporación y apropiación presupuestal de los recursos del SGP Subsidio a la Oferta en el presupuesto del Departamento de Sucre.

- ✓ **Oficio Radicado No. 2026230002652431 del 21 de julio de 2026 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social:** Acto administrativo de aprobación y viabilidad técnica de la propuesta de distribución presentada por el Departamento de Sucre.

- **JUSTIFICACIÓN FINANCIERA**

Con las modificaciones antes descritas, **SI** se afectó el valor inicialmente proyectado, es decir, se produjo un **aumento** en el valor del proyecto en un 18%, en referencia a lo inicialmente calculado:

Presupuesto Proyecto Inicial	INVERSIÓN	VIGENCIA
$ 10.208.310.776,00	$ 10.208.310.776,00	2026
Presupuesto Proyecto Actualización No. 1	**INVERSIÓN**	**VIGENCIA**
$ 9.931.067.325,00	$ 9.931.067.325,00	2026
Presupuesto Proyecto Actualización No. 2	**INVERSIÓN**	**VIGENCIA**
$ 11.697.248.007,84	$ 11.697.248.007,84	2026

EDITH SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Ely Yohana Cala Ramos	Subsecretaria Administrativa y Financiera	
Revisó:	Emiro Romero Pestana	Contratista Asesor Financiero Subsecretaría Administrativa y Financiera	
Proyectó:	María Paula Valderrama	Contratista Secretaría de Salud Departamental – Formulación de Proyectos	
El presente documento cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 6 de la Circular Interna No. 002 del 12 de enero de 2024.			

Gobernación de Sucre

Secretaría de Salud

GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITES

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584

Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1

www.sucre.gov.co
salud@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

DEPARTAMENTO DE SUCRE
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

GUIA DE IDENTIFICACION DE TRÁMITES Y AJUSTE A PROYECTOS DE INVERSION PRESENTADOS AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Fecha de diligenciamiento:	03 de agosto de 2026	**Secretaria que presentó el proyecto:**	Secretaría de Salud Departamental					
Código BPIN:	202500000043535	**Nombre del Proyecto:**	APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE					
Estado actual del proyecto	**Viabilizado:**	SI	**Priorizado:**	SI	**Aprobado:**	SI	Nota: El estado del proyecto debe coincidir entre las decisiones del OCAD y lo registrado en el SUIFP-SGR	
	Entidad designada como ejecutora:		GOBERNACIÓN DE SUCRE		**Ha sido expedido el acto administrativo de apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto**			NO

Sección I: Ajustes que deben ser considerados para aprobación por parte de la entidad pública designada como ejecutora, y NO ha sido expedido el acto administrativo de apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto

1. Disminución de la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje igual o inferior al 10% o Incremento de estos

Número de beneficiarios en el SUIFP-TERRITORIO	Número de Beneficiarios Ajustados	Porcentaje de Disminución o Aumento
416.990	400.101	-4,05%

2. Redistribución de costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor aprobado para el proyecto y los criterios señalados en la definición del manual operativo de Procedimientos

Objetivo Específico	Producto	Etapa	Actividad	Año	Costo Inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Totales					$ -	$ -	$ -

(*) Notas: - Cuando una redistribución de costos implique la entrega de los bienes y/o servicios en año posterior al aprobado por el OCAD, previamente a la realización del ajuste, es necesario tramitar ante esa instancia la aprobación de la vigencia futura correspondiente.

Ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto

Año Final MGA	Año Final Ajustado	Número de años en los que se amplia
2026	2026	0

3. Cambio en la localización según los criterios señalados en la definición del Manual Operativo del Banco de Programas y Proyectos.

Localización específica MGA	Nueva Localización específica	Se disminuyen los beneficiarios	Porcentaje de Disminución
16 municipios del departamento de Sucre (zona rural y urbana)	15 municipios del departamento de Sucre (zona rural y urbana)	SI	-4,05%

4. Incrementos hasta del 50% del valor inicial total del proyecto.

Objetivo Específico	Producto	Etapa	Actividad	Año	Costo Inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA	2026	$ 388.542.217,74	$ 498.928.510,42	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	2026	$ 649.061.188,67	$ 759.447.481,35	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSÓ	2026	$ 597.413.798,51	$ 707.800.091,18	$ 110.386.292,67
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA IPS INTEGRAL FUTURO LIMITADA DEL MUNICIPIO DE CHALÁN	2026	$ -	$ -	$ -

Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL	2026	$ -	$ -	$ -
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL	2026	$ 178.712.785,35	$ 289.099.078,02	$ 110.386.292,67
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA IPS SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS	2026	$ -	$ -	$ -
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	2026	$ 544.462.804,50	$ 654.849.097,17	$ 110.386.292,67
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	2026	$ 802.627.810,54	$ 913.014.103,21	$ 110.386.292,67
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	2026	$ 424.901.576,76	$ 535.287.869,44	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	2026	$ 549.399.924,34	$ 659.786.217,01	$ 110.386.292,67
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	2026	$ 846.354.991,72	$ 956.741.284,40	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E	2026	$ 989.536.976,51	$ 1.099.923.269,19	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA	2026	$ -	$ -	$ -
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	2026	$ 1.003.703.377,51	$ 1.114.089.670,19	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E.	2026	$ 995.582.136,63	$ 1.105.968.429,32	$ 110.386.292,69
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E	2026	$ 511.701.710,95	$ 622.088.003,62	$ 110.386.292,67

Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE COROZAL	2026	$ 564.178.222,71	$ 674.564.515,39	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE BETULIA	2026	$ 367.799.319,82	$ 478.185.612,50	$ 110.386.292,68
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	INVERSIÓN	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN	2026	$ 517.088.482,74	$ 627.474.775,43	$ 110.386.292,69
Totales					$ 9.931.067.325,00	$ 11.697.248.007,84	$ 1.766.180.682,84

Como resultado del ajuste en el costo de las actividades, el nuevo valor del proyecto es:

Valor total del proyecto	Valor inicial (en pesos $)	Valor ajustado (en pesos $)	Cambio en el valor del proyecto (en pesos)	Cambio en el valor del proyecto (en porcentaje)
	$ 9.931.067.325,00	$ 11.697.248.007,84	$ 1.766.180.682,84	18%

(*) Nota: No se pueden modificar ni agregar tanto objetivos específicos como productos. Así mismo no se podrán modificar las descripciones de las actividades. Es posible modificar el valor (S) de las actividades y/o agregar nuevas actividades con su respectivo costo.

5. Reducción (aumento) en las fuentes de financiación del proyecto de inversión (**)

Etapa	Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
INVERSIÓN	Pública	GOBERNACIÓN DE SUCRE	SGP Subsidio a la Oferta	2026	$ 9.931.067.325,00	$ 11.697.248.007,84	$ 1.766.180.682,84
							$ 0,00
							$ 0,00
Totales					$ 9.931.067.325,00	$ 11.697.248.007,84	$ 1.766.180.682,84

(**) Notas: -Solo considera las reducciones de las fuentes de financiación debe tenerse presente que en caso de presentarse un incremento del valor total del proyecto, las fuentes de financiación también se incrementaran, ya que el valor total de los costos del proyecto debe ser igual al valor total de las fuentes de financiación - En el campo "Etapa" se consideran las etapas de Preinversión, Inversión u Operación que se van a financiar con los recursos.

6. Disminución en la cantidad de beneficiarios superior al 10%

No de beneficiarios en el SUIFP-TERRITORIO	Número de Beneficiarios Ajustados	Porcentaje de Disminución

7. Reducción en la meta de los productos o cambio en la meta de los indicadores de producto (***)

7.1 Reducción en la meta de los productos

Objetivo Específico	Producto	Cantidad (Meta inicial)	Unidad de medida	Cantidad - Meta ajustada	Cambio en la meta
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	17	Número de instituciones	16	-1

7.2 Cambio en las metas de los indicadores de producto

Objetivo Específico	Producto	Indicador de Producto	Unidad	Año	Meta inicial	Meta ajustada	Cambio en la meta
Mejorar la gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta en los municipios no certificados del departamento de Sucre	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población	Instituciones financiadas para la atención en salud a la población	Número de instituciones	2026	17	16	-1

(***) Notas: Solo considera las reducciones en las metas de producto o cambios en las metas de los indicadores de producto, debe tenerse presente que los cambios en el valor del proyecto y en las fuentes de financiación, pueden representar cambios en dichas metas e incorporación de nuevas actividades. - No se pueden agregar objetivos específicos ni productos solamente modificar la cantidad a entregar - Es importante recordar que una actividad con costos debe estar asociada a un producto cuya meta del indicador de producto sea mayor a cero.

8. Cambio de ejecutor

Ejecutor designado	NIT	Nuevo ejecutor propuesto	NIT
Gobernación de Sucre	892.280.021-1	Gobernación de Sucre	892.280.021-1

Funcionario Responsable:	EDITH SIERRA MANRIQUE
Cargo:	Secretaria de Salud Departamental
Secretaria o Dependencia	Secretaria de Salud Departamental
Email:	salud@sucre.gov.co
Ciudad y Fecha:	Sincelejo, 3 de agosto de 2026

DOCUMENTO TÉCNICO – DESCRIPTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN No. 2 DEL PROYECTO

DOCUMENTO TÉCNICO – DESCRIPTIVO DEL PROYECTO

Actualización No. 2

"APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

AGOSTO, 2026

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. MARCO LEGAL O NORMATIVO 4
2.1. LINEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL PROYECTO 6
3. ANTECEDENTES 7
4. JUSTIFICACIÓN 9
5. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 11
5.1. ÁRBOL DE PROBLEMAS 12
5.2. ÁRBOL DE OBJETIVOS 13
5.3. MAGNITUD DEL PROBLEMA 14
6. IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES 14
6.1. CONCERTACIÓN ENTRE PARTICIPANTES 14
7. POBLACIÓN OBJETIVO Y AFECTADA DEL PROYECTO 15
7.1. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO 15
8. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN 16
8.1. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN 16
9. ANÁLISIS DE RIESGOS 22
10. PRESUPUESTO DEL PROYECTO 23
11. CRONOGRAMA 27

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
salud@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

1. INTRODUCCIÓN

El Subsidio a la Oferta es uno de los mecanismos creados dentro del Sistema General de Participaciones (SGP) para fortalecer la prestación de los servicios de salud en Colombia, especialmente en aquellas regiones donde las condiciones económicas, sociales o geográficas dificultan el sostenimiento de las instituciones públicas de salud. Este componente busca garantizar que la atención en salud se mantenga de forma continua y oportuna, incluso en los territorios donde la población tiene una capacidad limitada para financiar los costos derivados de la atención médica.

A nivel nacional, este subsidio desempeña un papel esencial para mantener en funcionamiento las Empresas Sociales del Estado (ESE) y los administradores de infraestructura pública que son la única opción de atención para muchas comunidades. Gracias a estos recursos, se financian gastos de personal, adquisición de insumos, mantenimiento de equipos, servicios públicos y demás costos de operación que aseguran la sostenibilidad de los hospitales públicos y la atención a la población más vulnerable.

El Ministerio de Salud y Protección Social, consciente de la importancia de estos recursos para el equilibrio del sistema, expidió la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024, con el fin de actualizar los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta. Esta normativa establece una metodología más precisa para la distribución de los fondos, tomando en cuenta factores como: la población, la ruralidad, la pobreza y la densidad poblacional, buscando con ello que los recursos lleguen de manera más equitativa a los territorios que presentan mayores dificultades para sostener sus servicios de salud.

De acuerdo con esta resolución, los recursos deben destinarse exclusivamente a financiar los gastos de operación de las ESE y de los administradores de infraestructura pública que sean monopolio en servicios trazadores, es decir, que sean la única oferta de servicios básicos de salud en su área de influencia. Para garantizar un uso eficiente de los recursos, la norma exige la suscripción de convenios o contratos que incluyan indicadores de gestión de calidad, producción y gestión financiera, como el tiempo promedio de espera para asignación de citas médicas, los servicios habilitados en el REPS y la evaluación trimestral de ingresos y gastos.

[1] Resolución 484 de 2024.

En el Departamento de Sucre, la aplicación de este subsidio cobra especial relevancia, dado que gran parte de sus municipios no certificados dependen directamente del nivel departamental para la financiación de los servicios de salud. Estas entidades enfrentan serias limitaciones en su capacidad de facturación debido a la dispersión geográfica, los altos índices de pobreza y la baja densidad poblacional, lo que dificulta cubrir los costos de operación con los ingresos propios. En este sentido, el subsidio a la oferta se convierte en una herramienta fundamental para que las ESE del departamento mantengan la continuidad de los servicios y garanticen una atención médica digna y oportuna a las comunidades rurales y de difícil acceso.

Por tanto, el desarrollo de esta iniciativa busca asegurar que los recursos del subsidio a la oferta sean transferidos y utilizados de forma eficiente, fortaleciendo la red pública hospitalaria del departamento y contribuyendo a que los servicios de salud se presten sin interrupciones, con calidad y en condiciones que respondan a las necesidades reales de la población sucreña.

2. MARCO LEGAL O NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, le corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y las competencias asignadas a las entidades territoriales. Entre las funciones establecidas en su artículo 42 se encuentran: formular las políticas, planes y programas de interés nacional para el sector salud y coordinar su ejecución; impulsar, financiar y evaluar proyectos de inversión en materia de salud; expedir la regulación aplicable al sistema; y reglamentar, distribuir y controlar la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en salud.

En el marco de las competencias territoriales, la Ley 715 de 2001, modificada por los artículos 232 y 235 de la Ley 1955 de 2019, asigna a los departamentos la responsabilidad de garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la concurrencia de recursos para financiar la operación de la prestación de servicios y tecnologías en salud en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles mediante la venta de servicios. Dichos recursos hacen parte de la participación en salud del SGP y están destinados a asegurar la continuidad de la atención en los municipios no certificados.

El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, reglamenta los procedimientos y variables de distribución y uso de los recursos del SGP en salud. En su artículo 2.4.2.7, sustituido parcialmente por el Decreto 268 de 2020, se dispone que los departamentos, distritos y municipios certificados deberán destinar los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta para la financiación de los gastos de operación de las Empresas Sociales del Estado (ESE) y los administradores de infraestructura pública (AIP), en concordancia con los criterios técnicos definidos por el Gobierno Nacional.

De igual forma, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, amplía la competencia de los departamentos en la prestación de los servicios de salud, precisando que deben garantizar la operación de las instituciones públicas o infraestructura administrada por terceros que cumplan funciones de atención monopólica en zonas de difícil acceso, bajo los parámetros definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En desarrollo de estas disposiciones, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024, por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, derogando la Resolución 857 de 2020. Dicha resolución establece los criterios técnicos y financieros para la distribución, ejecución y seguimiento de los recursos, definiendo cuatro parámetros principales de asignación: población (30%), ruralidad (22%), pobreza medida por el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (38%) y densidad poblacional (10%).

El artículo 5 de esta misma resolución define los indicadores y metas de seguimiento en tres componentes:

- **Gestión de calidad:** tiempo promedio de espera para la asignación de citas médicas generales y especializadas.
- **Gestión de producción:** funcionamiento de los servicios habilitados según lo reportado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
- **Gestión financiera:** determinación periódica de los gastos e ingresos de las sedes beneficiarias del subsidio.

El artículo 7, por su parte, precisa que los recursos asignados deben destinarse a financiar los gastos de personal, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la prestación de los servicios de salud, y demás costos operativos que permitan

garantizar la continuidad de la atención en las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

Finalmente, el artículo 9 de la Resolución 484 de 2024 establece que los giros de los recursos del subsidio a la oferta no estarán sujetos a reconocimiento contra facturación, y que los rendimientos financieros generados deberán incorporarse al presupuesto del respectivo ente territorial para ser reinvertidos en el mismo sector salud.

2.1. LINEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL PROYECTO

01 – Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa	1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
Transformación	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar	02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar
Catalizador	01. Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo
Componente	e. Acceso equitativo a medicamentos dispositivos médicos y otras tecnologías

02 – Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial	Plan de Desarrollo del departamento de Sucre 2024 - 2027 "SUCRE, TIERRA DE OPORTUNIDADES"
Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial	Transformación del Ser Humano
Sector	Salud
Programa del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial	Aseguramiento y Prestación Integral en Servicios de Salud para Sucre
Indicador de Resultado PDD	Gestión de Políticas, Planes y Proyectos en Salud
Producto Principal MGA	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población (1906035)
Indicador de Producto Principal MGA	Número de instituciones (190603500)

Nota: Para este caso, no se requiere especificar la información contenida en los planes de desarrollo municipales, toda vez que la iniciativa es departamental y la ejecución del proyecto beneficiará e impactará la prestación de servicios de salud en los 26 municipios del departamento de Sucre.

3. ANTECEDENTES

El Departamento de Sucre, a través de la Secretaría de Salud Departamental, ha venido adelantando la transferencia de recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, con el fin de garantizar la operación y sostenibilidad de las Empresas Sociales del Estado (ESE) y los administradores de infraestructura pública ubicados en los municipios no certificados del departamento.

Estos recursos permiten financiar los gastos de funcionamiento indispensables para la prestación continua de los servicios básicos de salud, especialmente en zonas rurales y dispersas donde la baja demanda y las limitaciones económicas impiden la autosostenibilidad de las instituciones. Gracias a esta financiación, se ha logrado mantener la atención en los servicios trazadores, fortalecer la red pública hospitalaria y asegurar el acceso equitativo a la atención en salud.

Durante la vigencia 2024, se ejecutaron convenios interadministrativos por un valor de $8.267.810.427, distribuidos entre diecisiete (17) ESE e IPS que operan servicios trazadores en los municipios no certificados del departamento. La asignación de estos recursos se realizó conforme a los criterios técnicos de población (30%), ruralidad (22%), pobreza medida por el índice de necesidades básicas insatisfechas (38%) y densidad poblacional (10%), definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Con esta gestión se garantizó la continuidad de los servicios esenciales, la cobertura del personal asistencial y administrativo, y la adquisición de insumos y bienes requeridos para el funcionamiento de la red pública.

Por otro lado, en la vigencia 2025, se dio continuidad a este proceso mediante la distribución de $9.722.200.739, aplicando los mismos criterios técnicos de asignación y beneficiando nuevamente a diecisiete (17) ESE e IPS de los municipios no certificados. Estos recursos permitieron fortalecer la capacidad operativa, mejorar la gestión financiera y asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios de salud, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso del departamento.

En cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 484 de 20241, el Departamento de Sucre remitió al Ministerio de Salud y Protección Social, la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones, por la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($9.931.067.325), correspondiente a la última doceava del 2025, a las once doceavas de la vigencia 2026 y los rendimientos financieros generados en vigencias anteriores.

Como anexos de lo anterior, se remitieron: la Ordenanza 034 de 2025 y el Decreto 0664 de 2026, con el cual se sustentó que los recursos a distribuir fueron incorporados en el presupuesto de ingresos y rentas del Departamento de Sucre.

Una vez analizada (por parte de Ministerio de Salud y Protección Social) la propuesta de distribución se evidenció que el Departamento de Sucre aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, utilizando como fuente para establecer las variables del año 2026, las publicadas por el Departamento Nacional de Planeación en la página del SICODIS.

Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados se establecieron los valores distribuidos a catorce (14) municipios no certificados monopolio en servicios trazadores, así:

Municipio	Valor distribuido	Nombre de la ESE	Valor a Contratar
Buenavista	498.928.510,42	Centro de Salud Santa Lucia ESE	498.928.510,42
Caimito	759.447.481,35	ESE Centro de Salud de Caimito	759.447.481,35
Coloso	707.800.091,18	ESE Centro de Salud Coloso	707.800.091,18
Corozal	289.099.078,02	ESE Centro de Salud Cartagena de Indias Corozal	289.099.078,02
Corozal	674.564.515,39	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	674.564.515,39
El roble	654.849.097,17	ESE Centro de Salud El Roble	654.849.097,17
Guaranda	913.014.103,21	ESE Centro de Salud de Guaranda	913.014.103,21
La unión	535.287.869,44	Hospital La Unión ESE	535.287.869,44
Palmito	659.786.217,01	ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito	659.786.217,01
Sampués	956.741.284,40	Centro de Salud de Sampués ESE	956.741.284,40
San Benito Abad	1.099.923.269,19	Hospital Local San Benito Abad ESE	1.099.923.269,19
San Juan de Betulia	478.185.612,50	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	478.185.612,50
San Onofre	1.114.089.670,19	ESE Hospital Local de San Onofre	1.114.089.670,19
Sucre	1.105.968.429,32	Hospital Local Santa Catalina de Sena de Sucre ESE	1.105.968.429,32
Tolú Viejo	622.088.003,62	Centro de Salud San Jose de Toluviejo ESE	622.088.003,62
Chalán	627.474.775,42		0
Totales	**11.697.248.007,83**		**11.069.773.232,41**

Ilustración 1. Tomado de documento Análisis Propuesta de Distribución – Recursos Subsidio a la Oferta (Artículo 4 Resolución 484 de 2024) del Ministerio de Salud y Protección Social

- **Situación del Municipio de Chalán**

De conformidad con lo manifestado por la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, en propuesta de distribución de recursos SGP Subsidio a la Oferta remitida al Ministerio de Salud y Protección Social: *"Durante las vigencias 2025 y 2026 se presentaron diversas situaciones de carácter administrativo y contractual relacionadas con la operación de la infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud en el municipio de Chalán.*

Entre dichas situaciones se destacó la terminación de los acuerdos y mecanismos contractuales existentes entre los actores involucrados en la administración de la infraestructura y la prestación efectiva de los servicios de salud. Esta circunstancia generó afectaciones en la continuidad de la prestación de los servicios, así como incertidumbre respecto a la capacidad operativa para atender las necesidades en salud de la población del municipio. (…)

Debido a la situación presentada, no es posible suscribir contrato de prestación de servicios para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta con la IPS Integral Futuro Ltda., hasta que la administración municipal resuelva la situación y seleccione el nuevo administrador de infraestructura pública, teniendo en cuenta que, en el REPS, se encuentran otros prestadores habilitados en el municipio, que cuentan con las condiciones para prestar los servicios de salud a la población"[1].

Por lo anterior y de conformidad con la respuesta del Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado No. 2026230002652431 del 21 de julio de 2026, *"en relación con los recursos del municipio de Chalán, estos sólo podrán iniciar el trámite de contratación y ejecución, previo a que se haya remitido a este Ministerio el acto administrativo o contrato vigente, con el que se formalice administración de la infraestructura pública y la prestación del servicio en el municipio"*[2].

Dado lo anterior, en la presente actualización, se contemplará la distribución de recursos al municipio de Chalán, no obstante, estos no se ejecutarán hasta tanto se solucione la situación de prestación de servicios de salud.

- **Situación del Municipio de Coveñas**

El Ministerio de Salud y Protección Social en la relación de Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores a 30 de noviembre de 2025, no incluyó al municipio de Coveñas, por tanto, se excluyó de la distribución de SGP Subsidio a la Oferta para la vigencia 2026.

4. JUSTIFICACIÓN

La importancia de este proyecto radica en la necesidad de fortalecer la operación y sostenibilidad de las Empresas Sociales del Estado (ESE) y de los administradores de infraestructura pública ubicados en los municipios no certificados del

[1] Comunicación interna entre Subsecretaría Administrativa y Financiera y Prestación de Servicios mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026.
[2] Respuesta del Ministerio de Salud y Protección Social, radicado No. 2026230002652431 del 21 de julio de 2026

departamento de Sucre, mediante la adecuada transferencia y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta, componente fundamental del Sistema General de Participaciones (SGP) en salud. Este mecanismo permite garantizar la continuidad en la prestación de los servicios básicos de salud, especialmente en zonas rurales, dispersas y de difícil acceso, donde las condiciones económicas y sociales limitan la capacidad de los prestadores para generar ingresos propios a través de la venta de servicios.

En la actualidad, los municipios no certificados del departamento enfrentan dificultades estructurales que comprometen la sostenibilidad de sus instituciones públicas de salud. Entre ellas se destacan la baja densidad poblacional, la dispersión geográfica, los altos niveles de pobreza y la insuficiente facturación de servicios, lo que genera una alta dependencia de los recursos del SGP. Ante este panorama, el subsidio a la oferta se convierte en una herramienta clave para cubrir los gastos de personal, la adquisición de insumos, el mantenimiento de equipos y los servicios necesarios para el funcionamiento de las sedes que son monopolio en la prestación de servicios trazadores.

Es por tanto, una necesidad sentida del Departamento de Sucre, a través de la Secretaría de Salud Departamental, ejecutar acciones que garanticen la correcta transferencia, seguimiento y uso de estos recursos, asegurando que los hospitales públicos puedan mantener su operatividad sin interrupciones y brindar una atención médica digna y oportuna a la población más vulnerable. Este proceso contribuye directamente a mejorar las condiciones de equidad y acceso al sistema de salud, fortaleciendo la red pública y promoviendo la estabilidad institucional de las ESE.

En observancia de la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se busca cumplir con los lineamientos técnicos establecidos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta, los cuales orientan su distribución en función de criterios como la población, la ruralidad, la pobreza y la densidad poblacional. Con ello, se pretende garantizar una asignación más equitativa y eficiente de los fondos, acorde con las necesidades reales de cada territorio.

Por último, con el desarrollo del presente proyecto, el departamento de Sucre dará cumplimiento a los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento del sistema público de salud, asegurando la sostenibilidad de las instituciones prestadoras, la continuidad en la atención y la consolidación de un modelo territorial más justo, solidario y centrado en el bienestar de la población sucreña.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el departamento de Sucre se presenta una deficiente sostenibilidad operativa de las Empresas Sociales del Estado (ESE) y de los administradores de infraestructura pública, situación que limita su capacidad para mantener el funcionamiento adecuado de los servicios esenciales de salud y garantizar su continuidad a la población.

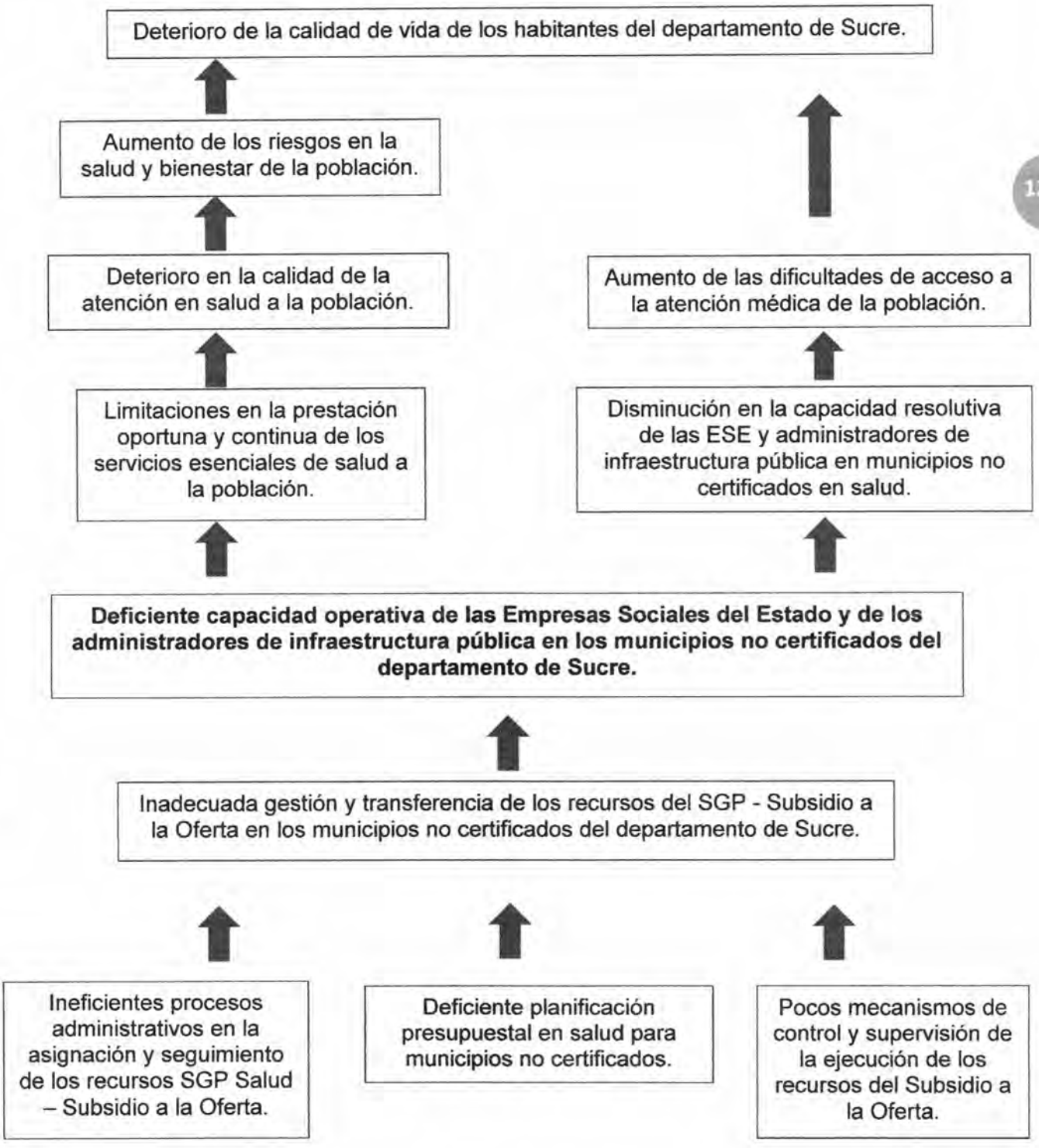
Esta situación se origina por la inadecuada gestión y transferencia de los recursos del Subsidio a la Oferta, los cuales constituyen la fuente principal para el financiamiento de los gastos de operación de las instituciones de salud y de la infraestructura pública. La administración de estos recursos enfrenta procesos administrativos ineficientes en su asignación y seguimiento, una planificación presupuestal insuficiente y pocos mecanismos de control y supervisión durante su ejecución, lo que impide una utilización oportuna y eficiente de los mismos.

La ineficiencia en la gestión de los recursos ha generado limitaciones en la prestación oportuna y continua de los servicios de salud, así como una disminución en la capacidad operativa y financiera de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, afectando el cumplimiento de su misión institucional y la atención a las comunidades.

Esta situación se refleja en el deterioro de la calidad de la atención en salud, el aumento de los riesgos en la salud y bienestar de la población, las dificultades para acceder a los servicios médicos y, en general, en el deterioro de la calidad de vida de los habitantes del departamento de Sucre.

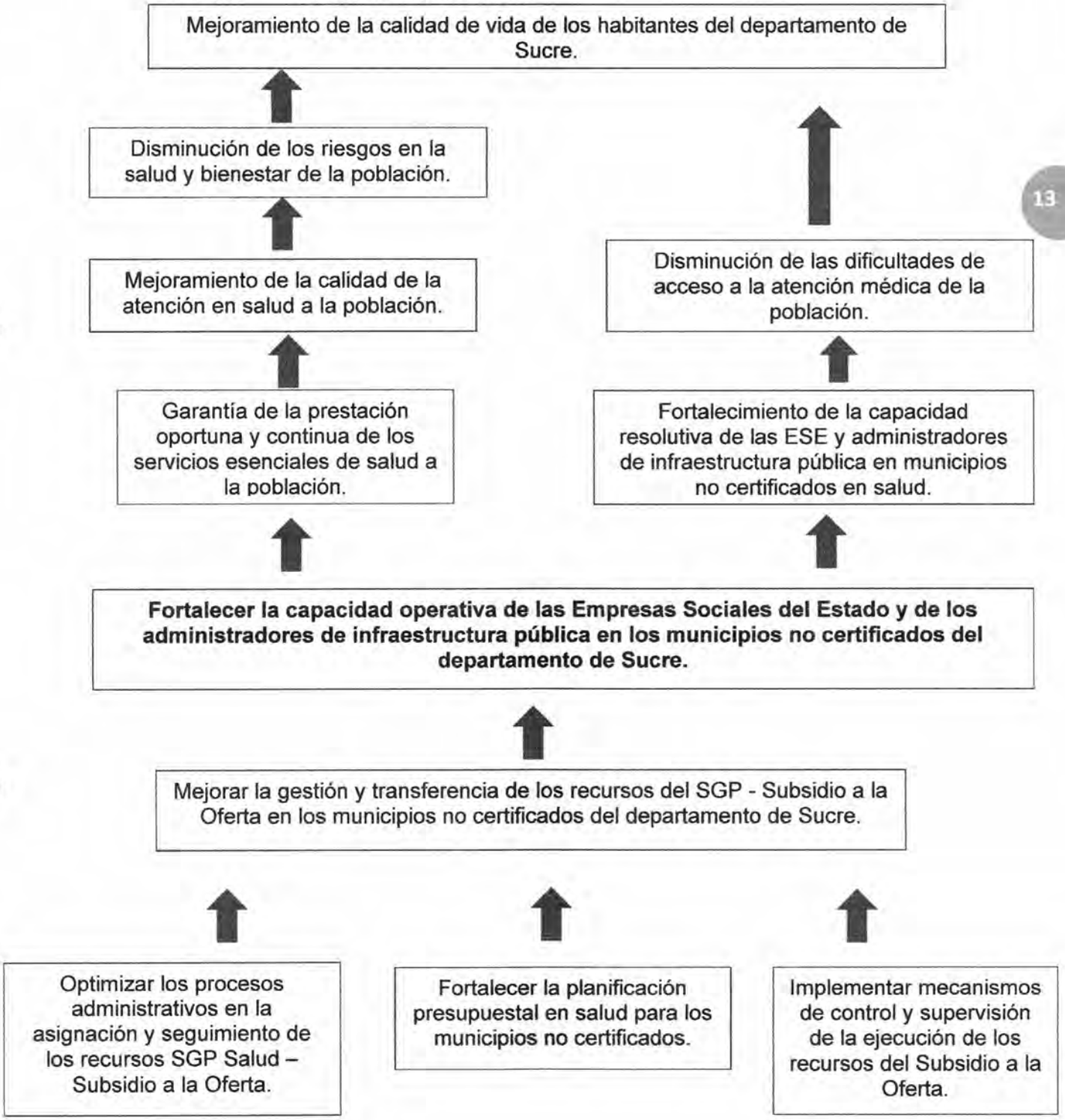
En el departamento de Sucre actualmente se presenta deficiente capacidad operativa de las ESE y de los administradores de infraestructura pública en los municipios no certificados por Inadecuada gestión y transferencia de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta motivado por: Ineficientes procesos administrativos en la asignación y seguimiento de los recursos SGP Salud – Subsidio a la Oferta, Deficiente planificación presupuestal en salud para municipios no certificados y Pocos mecanismos de control y supervisión de la ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta, todo lo cual ha conllevado a la disminución en la capacidad resolutiva de las ESE y administradores de infraestructura pública que a su vez ha desembocado en Aumento de las dificultades de acceso a la atención médica de la población; por otro lado, ha conllevado a Limitaciones en la prestación oportuna y continua de los servicios esenciales de salud a la población, Deterioro en la calidad de la atención en salud a la población, Aumento de los riesgos en la salud y bienestar, lo cual en su conjunto ha conllevado al Deterioro de la calidad de vida de los habitantes del departamento de Sucre.

5.1. ÁRBOL DE PROBLEMAS



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
salud@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

5.2. ÁRBOL DE OBJETIVOS



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av,
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
salud@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

5.3. MAGNITUD DEL PROBLEMA

15 municipios del departamento de Sucre que no están certificados en salud y por tanto, deben recibir apalancamiento financiero del Sistema General de Participaciones – SGP Salud Subsidio a la Oferta para la prestación de servicios de salud en sus ESE de primer nivel o en administradores de infraestructura pública con prestación de servicios de salud trazadores.

En este acápite se modifica la magnitud del problema, toda vez que no se realizará destinación de recursos SGP Subsidio a la Oferta al municipio de Coveñas.

6. IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES

ACTOR	ENTIDAD	POSICIÓN	CONTRIBUCIÓN	INTERESES O EXPECTATIVAS
NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	COOPERANTE	Lineamientos y asignación de recursos del SGP para el subsidio a la oferta.	Garantizar la prestación oportuna de servicios de salud en el territorio nacional.
DEPARTAMENTAL	DEPARTAMENTO DE SUCRE	COOPERANTE	Recursos económicos, administrativos, técnicos y legales.	Garantizar la sostenibilidad y fortalecimiento de la red pública en salud para la oportuna prestación de servicios de salud.
OTRO	ESE Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN SALUD	BENEFICIARIO	Recursos administrativos, técnicos y legales para la ejecución de recursos SGP Subsidio a la Oferta.	Garantizar la gestión financiera, de calidad y de producción, en la prestación de servicios de salud.
OTRO	POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	BENEFICIARIO	Ejercicio del derecho de veeduría ciudadana.	Acceder a servicios de salud oportunos, continuos y de calidad.

6.1. CONCERTACIÓN ENTRE PARTICIPANTES

El Ministerio de Salud y Protección Social, como entidad responsable de los lineamientos técnicos y financieros del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, realiza las asignaciones anuales de recursos a los departamentos, orientadas a garantizar la operación de la red pública hospitalaria y la prestación continua de los servicios esenciales en los municipios no certificados.

Con base en las estimaciones de los recursos proyectados para la presente vigencia, la Gobernación de Sucre, a través de la Secretaría de Salud

Departamental, estructuró el presente proyecto con el propósito de asegurar la adecuada administración, distribución y seguimiento de los recursos del subsidio a la oferta. Dichos recursos son apropiados en el presupuesto departamental como recursos de inversión, destinados a fortalecer la gestión operativa y financiera de las Empresas Sociales del Estado (ESE) y de los administradores de infraestructura pública que operan servicios trazadores en los municipios no certificados.

La ejecución de las acciones previstas en el proyecto se desarrollará de manera articulada con las ESE y las instituciones administradoras de infraestructura pública, quienes serán las responsables directas de ejecutar los recursos asignados, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud. A su vez, la población de los municipios no certificados participará a través de los mecanismos de veeduría ciudadana y control social, contribuyendo al seguimiento del uso adecuado de los recursos y a la mejora de la calidad del servicio.

7. POBLACIÓN OBJETIVO Y AFECTADA DEL PROYECTO

POBLACIÓN AFECTADA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	TOTAL
DEPARTAMENTO DE SUCRE. Proyección DANE 2020 – 2035, para el año **2026**	1.026.669

POBLACIÓN OBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	TOTAL
Proyección DANE 2020 – 2035, para el año **2026** para los **15** municipios no certificados en salud del departamento de Sucre, como son: **Buenavista, Caimito, Colosó, Chalán, Corozal, El Roble, Guaranda, La Unión, Palmito, Sampués, San Benito Abad, Betulia, San Onofre, Sucre y Toluviejo.**	400.101

Nota: Se excluyó al municipio de Coveñas por los motivos relacionados en el capítulo *3. Antecedentes.*

7.1. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

DATOS ESTADÍSTICOS DANE, PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL PERÍODO 2020-2035, PARA EL AÑO 2026			
Clasificación	**Detalle**	**Número de personas**	**Fuente de información**
Género	**Masculino**	**204.100**	Datos estadísticos DANE 2026, tomado de Proyecciones de Población DANE 2020 – 2035.
	Femenino	**196.001**	Datos estadísticos DANE 2026, tomado de Proyecciones de Población DANE 2020 – 2035.
Etaria (Edad)	**0 a 14 años**	**96.194**	Datos estadísticos DANE 2026, tomado de Proyecciones de Población DANE 2020 – 2035.
	15 a 19 años	**34.132**	Datos estadísticos DANE 2026, tomado de Proyecciones de Población DANE 2020 – 2035.

DATOS ESTADÍSTICOS DANE, PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL PERÍODO 2020-2035, PARA EL AÑO 2026			
Clasificación	**Detalle**	**Número de personas**	**Fuente de información**
	20 a 59 años	**208.891**	Datos estadísticos DANE 2026, tomado de Proyecciones de Población DANE 2020 – 2035.
	Mayores de 60 años	**60.884**	Datos estadísticos DANE 2026, tomado de Proyecciones de Población DANE 2020 – 2035.

8. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Desarrollar acciones para fortalecer la transferencia de recursos de SGP - Subsidio a la Oferta con el fin de financiar los gastos de operación de las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública de los municipios no certificados vigencia 2026 en el departamento de Sucre.

8.1. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

De conformidad con la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 *"Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020"*, los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 484 de 2024. *"Presupuestación de los recursos del subsidio a la oferta"*, los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, en su proceso de programación presupuestal de cada vigencia, programarán los recursos del subcomponente del

subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, en concordancia con los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores presupuestados deberán ser ajustados a los montos que se definan en el documento de distribución publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Para efectos de la planeación de la distribución de los recursos de que trata este artículo, las entidades territoriales deberán tener en cuenta todas las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores de su jurisdicción, que para efectos del presente proyecto, **son en total 15 para la vigencia 2026.**

De conformidad con el Artículo 4 de la Resolución No. 484 de 2024. *"Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados"*, para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente:

- **Departamentos que reciban recursos de municipios no certificados.**

Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios. Para luego realizar la distribución entre las sedes de Empresas Sociales del Estado o de infraestructura pública administrada por terceros.

4.2.1 Por población: El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.2 Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.3 Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - BI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.4 Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizará la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le corresponderá la sumatoria de los criterios aplicados, o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento.

En el caso que, en un municipio no certificado, se encuentren ubicadas dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, el departamento construirá una propuesta de distribución teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance.

Las anteriores propuestas de distribución de recursos se remitirán a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario se realizarán mesas de asistencia técnica, con las entidades territoriales, de las cuales se levantarán las actas correspondientes.

Para el seguimiento al uso de estos recursos, la Resolución 484 de 2024 establece unos indicadores de seguimiento y metas:

Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes:

- **Gestión de Calidad:**

Para instituciones con servicios de baja complejidad:

✓ Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:

✓ Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.

✓ Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina

especializada en medicina interna.
- ✓ Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.

- **Gestión de Producción:**

Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

- **Gestión Financiera:**
- ✓ Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
- ✓ Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Resolución 484 de 2024. No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las aquí definidas.

Parágrafo 2 del Artículo 5 de la Resolución 484 de 2024. Previo a la suscripción de los convenios, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, brindará asistencia técnica en la construcción de las metas que harán parte de los convenios.

De conformidad con el Artículo 6 de la Resolución 484 de 2024 *"Suscripción del convenio o contrato"*. Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios o contratos, deberán adelantar los siguientes trámites: Los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica.

Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud realizarán el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como a las obligaciones que hacen parte de estos.

De conformidad con el Artículo 7 de la precitada resolución; los recursos asignados del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios

certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros.

De conformidad con el Artículo 8 de la precitada resolución *"Contenido de los convenios o contratos"*; para el seguimiento a la ejecución de los recursos, los convenios o contratos suscritos entre la entidad territorial y la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública, deberán contemplarse como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ El objeto del convenio o contrato deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud.

- ✓ La designación del supervisor del convenio o contrato por parte de la entidad territorial, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes.

- ✓ Garantía por parte de las Empresas Sociales del Estado o del administrador de infraestructura pública de mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

- ✓ Los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:
  - Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
  - Gestión de producción.
  - Gestión financiera.

- ✓ Condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse.

- ✓ Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá determinar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato.

- ✓ El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

De conformidad con el Artículo 9 de la Resolución 484 de 2024. **Giro de los recursos:** El giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos.

- ✓ Parágrafo 1. El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.

- ✓ Parágrafo 2. Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Participaciones, en el marco de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, deberán ser incorporados anualmente al presupuesto de cada departamento, distrito y municipio certificado e invertidos en el mismo sector. Por lo cual los rendimientos financieros del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones deberán ser destinados a concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de que trata el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001. Para su ejecución deberán dar aplicación a los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de que trata la presente resolución.

De conformidad con el Artículo 10 de la Resolución 484 de 2024. **Reporte de información por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados.** Los departamentos, distritos y municipios certificados que reciban recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta, deberán reportar en el formulario "Monitoreo Subsidio Oferta", dispuesto en el Sistema de Información Hospitalaria — SIHO, a partir del primer trimestre de cada vigencia, la información relacionada con los convenios o contratos suscritos para la ejecución de dichos recursos. Los detalles de la información se relacionan en el instructivo que hace parte del referido formulario. Dicha información tendrá una periodicidad trimestral y deberá ser reportada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de cada trimestre.

Cuando los departamentos, distritos y municipios certificados que reciban recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta no reporten la información en los términos y plazos aquí previstos, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá informar a los organismos de vigilancia y control correspondiente y a la Superintendencia Nacional de Salud, para que se adelanten las acciones a que haya lugar.

El tiempo estimado de ejecución del proyecto es de cuatro (4) meses.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad e Impacto	Efectos	Medidas de Mitigación
1. **Propósito (Objetivo General)**	Administrativo	Demoras en la incorporación presupuestal o en los trámites internos para girar los recursos de SGP - Subsidio a la Oferta.	**Probabilidad:** Probable **Impacto:** Mayor	Retraso en la financiación de gastos de operación / Interrupciones en la prestación de servicios de salud.	Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal.
2. **Componente (Producto)**	Operacional	Inconsistencias en la distribución de los recursos a asignar a las ESE y administradores de infraestructura pública.	**Probabilidad:** Probable **Impacto:** Mayor	Asignación inequitativa de recursos.	Revisar los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social antes de la distribución.
3. **Actividad y/o Entregable**	Financieros	Desfinanciación de actividades.	**Probabilidad:** Probable **Impacto:** Mayor	No se logra cumplir el alcance del proyecto.	Buena planeación presupuestal / seguimiento permanente por parte de la Secretaría de Salud Departamental a la ejecución de los recursos.

10. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PROPUESTA DISTRIBUCIÓN SUBSIDIO A LA OFERTA CON CRITERIOS ESTABLECIDOS EN RESOLUCIÓN 484 DE 2024 APROBADA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RADICADO No. 2026230002652431 DEL 21 DE JULIO DE 2026			
PRESUPUESTO GENERAL			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**MUNICIPIO**	**VALOR A ASIGNAR**
1	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA	Buenavista	$ 498.928.510,42
2	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	Caimito	$ 759.447.481,35
3	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSÓ	Colosó	$ 707.800.091,18
4	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN	Chalán	$ 627.474.775,42
5	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE COROZAL	Corozal	$ 674.564.515,39
6	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL		$ 289.099.078,02
7	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	El Roble	$ 654.849.097,17
8	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	Guaranda	$ 913.014.103,21
9	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	La Unión	$ 535.287.869,44
10	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	San Antonio de Palmito	$ 659.786.217,01

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
salud@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

PROPUESTA DISTRIBUCIÓN SUBSIDIO A LA OFERTA CON CRITERIOS ESTABLECIDOS EN RESOLUCIÓN 484 DE 2024 APROBADA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RADICADO No. 2026230002652431 DEL 21 DE JULIO DE 2026			
PRESUPUESTO GENERAL			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**MUNICIPIO**	**VALOR A ASIGNAR**
11	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Sampués	$ 956.741.284,40
12	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E	San Benito Abad	$ 1.099.923.269,19
13	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE BETULIA	San Juan de Betulia	$ 478.185.612,50
14	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	San Onofre	$ 1.114.089.670,19
15	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E.	Sucre	$ 1.105.968.429,32
16	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E	Toluviejo	$ 622.088.003,62
VALOR TOTAL			**$ 11.697.248.007,84**

Las actividades de desarrollo de transferencias al Hospital Regional de Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal y a la ESE San Juan de Betulia, se reformularon estableciendo el nombre de las sedes respectivas de conformidad con la fusión de sedes en cabeza del Hospital Universitario de Sincelejo ESE.

Se adicionó la suma de: $ 1.766.180.682,84 por concepto de Rendimientos Financieros de SGP Subsidio a la Oferta.

- **Presupuesto detallado**

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA	$ 388.542.217,74	$ 498.928.510,42	$ 110.386.292,68

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO)
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
salud@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	$ 649.061.188,67	$ 759.447.481,35	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSÓ	$ 597.413.798,51	$ 707.800.091,18	$ 110.386.292,67
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA IPS INTEGRAL FUTURO LIMITADA DEL MUNICIPIO DE CHALÁN	$ -	$ -	$ -
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL	$ -	$ -	$ -
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL	$ 178.712.785,35	$ 289.099.078,02	$ 110.386.292,67
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA IPS SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS	$ -	$ -	$ -
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	$ 544.462.804,50	$ 654.849.097,17	$ 110.386.292,67
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	$ 802.627.810,54	$ 913.014.103,21	$ 110.386.292,67

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
salud@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	$ 424.901.576,76	$ 535.287.869,44	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	$ 549.399.924,34	$ 659.786.217,01	$ 110.386.292,67
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 846.354.991,72	$ 956.741.284,40	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E	$ 989.536.976,51	$ 1.099.923.269,19	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA	$ -	$ -	$ -
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	$ 1.003.703.377,51	$ 1.114.089.670,19	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E.	$ 995.582.136,63	$ 1.105.968.429,32	$ 110.386.292,69
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E	$ 511.701.710,95	$ 622.088.003,62	$ 110.386.292,67

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
salud@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE COROZAL	$ 564.178.222,71	$ 674.564.515,39	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE BETULIA	$ 367.799.319,82	$ 478.185.612,50	$ 110.386.292,68
REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN	$ 517.088.482,74	$ 627.474.775,43	$ 110.386.292,69
VALOR TOTAL	$ 9.931.067.325,00	$ 11.697.248.007,84	$ 1.766.180.682,84

11. CRONOGRAMA

ITEM	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA	X	X	X	X
2	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	X	X	X	X
3	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSÓ	X	X	X	X
4	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN	X	X	X	X
5	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE COROZAL	X	X	X	X
6	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL	X	X	X	X
7	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	X	X	X	X
8	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	X	X	X	X

ITEM	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
9	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	X	X	X	X
10	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	X	X	X	X
11	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	X	X	X	X
12	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E	X	X	X	X
13	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE BETULIA	X	X	X	X
14	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	X	X	X	X
15	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E.	X	X	X	X
16	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E	X	X	X	X

Edith S.

EDITH SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Ely Yohana Cala Ramos	Subsecretaria Administrativa y Financiera	
Revisó:	Emiro Romero Pestana	Contratista Asesor Financiero Subsecretaría Administrativa y Financiera	
Proyectó:	María Paula Valderrama	Contratista Secretaría de Salud Departamental – Formulación de Proyectos	
El presente documento cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 6 de la Circular Interna No. 002 del 12 de enero de 2024.			

PRESUPUESTO ACTUALIZACIÓN No. 2 DEL PROYECTO

PROPUESTA DISTRIBUCIÓN SUBSIDIO A LA OFERTA CON CRITERIOS ESTABLECIDOS EN RESOLUCIÓN 484 DE 2024 APROBADA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RADICADO No. 2026230002652431 DEL 21 DE JULIO DE 2026			
PRESUPUESTO GENERAL			
ITEM	ACTIVIDAD	MUNICIPIO	VALOR A ASIGNAR
1	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA	Buenavista	$ 498.928.510,42
2	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	Caimito	$ 759.447.481,35
3	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSÓ	Colosó	$ 707.800.091,18
4	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN	Chalán	$ 627.474.775,42
5	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE COROZAL	Corozal	$ 674.564.515,39
6	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL		$ 289.099.078,02
7	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	El Roble	$ 654.849.097,17
8	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	Guaranda	$ 913.014.103,21
9	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	La Unión	$ 535.287.869,44
10	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	San Antonio de Palmito	$ 659.786.217,01
11	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Sampués	$ 956.741.284,40
12	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E	San Benito Abad	$ 1.099.923.269,19
13	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE BETULIA	San Juan de Betulia	$ 478.185.612,50
14	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	San Onofre	$ 1.114.089.670,19
15	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E.	Sucre	$ 1.105.968.429,32
16	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E	Toluviejo	$ 622.088.003,62
VALOR TOTAL			$ **11.697.248.007,84**

ELY YOHANA CALA RAMOS
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaría de Salud Departamental

DISTRIBUCION TOTAL

DISTRIBUCION SUBSIDIO A LA OFERTA 2026 + RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIAS ANTERIORES SGP SUBSDIDIO A LA OFERTA CON CRITERIOS ESTABLECIDOS EN RESOLUCION 484 DE 2024

						11.697.248.007,84	CONPES DD SGP 104-2025 (ULTIMA DOCEAVA 2025) + CONPES DD SGP 108-2026 (ONCE DOCEAVAS 2026)	9.931.067.325,00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIAS ANTERIORES SGP SUBSIDIO A LA OFERTA	1.766.180.682,84
		PORCENTAJES PARA DISTRIBUIR CRITERIOS				30	22	38	10	100
						3.509.174.402	2.573.394.562	4.444.954.243	1.169.724.801	11.697.248.007,84
EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO - ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	MUNICIPIO	Poblacional %	Porcentaje Indice de Ruralidad	Pobreza Poblacion NBI %	Densidad N° Hab/Km2	ASIGNACION POBLACION TOTAL	ASIGNACION POR INDICE DE RURALIDAD	ASIGNACION POR POBREZA (POBLACION N.B.I)	ASIGNACION POR DENSIDAD POBLACIONAL	TOTAL
CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E.	Buenavista	3,08	4,728	6,058		107.980.266	121.670.813	269.277.432	0	498.928.510,42
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	Caimito	4,51	7,566	5,332	0,1449	158.259.345	194.700.910	237.001.135	169.486.092	759.447.481,35
E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO	Coloso	2,61	6,491	10,109		91.425.280	167.027.214	449.347.597	0	707.800.091,18
CHALAN	Chalán	1,23	5,458	9,984		43.242.991	140.455.203	443.776.581	0	627.474.775,42
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	Corozal	19,81	5,232	3,013		486.575.326	94.242.025	93.747.164	0	674.564.515,39
CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL						208.532.282	40.389.439	40.177.356	0	289.099.078,02
E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	El Roble	2,66	6,514	5,752	0,1181	93.469.431	167.624.598	255.665.898	138.089.071	654.849.097,17
ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	Guaranda	4,98	6,817	9,636	0,1151	174.638.867	175.416.799	428.305.995	134.652.443	913.014.103,21
HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	La Unión	3,59	6,348	5,535		125.886.321	163.371.249	246.030.300	0	535.287.869,44
ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	Palmito	4,15	7,059	7,479		145.696.155	181.656.668	332.433.394	0	659.786.217,01
CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Sampués	13,67	6,665	6,874		479.664.694	171.529.614	305.546.977	0	956.741.284,40
HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E	San Benito	8,15	8,062	6,001	0,2904	285.970.486	207.468.025	266.743.055	339.741.703	1.099.923.269,19
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	Betulia	3,73	6,223	4,207		131.044.949	160.147.387	186.993.277	0	478.185.612,50
ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	San Onofre	13,37	7,493	6,942	0,1227	469.198.293	192.826.627	308.572.725	143.492.024	1.114.089.670,19
HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E	Sucre	8,58	7,964	8,002	0,2088	301.104.217	204.937.045	355.663.700	244.263.468	1.105.968.429,32
CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E	Tolú Viejo	5,88	7,381	5,077		206.485.500	189.930.845	225.671.658	0	622.088.003,62
		100	100	100	100	3.509.174.402	2.573.394.562	4.444.954.243	1.169.724.801	11.697.248.007,84

ELY YOHANA CALA RAMOS
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Gobernación de Sucre | Secretaría de Salud

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Actualización No. 2

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584

Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1

www.sucre.gov.co
salud@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

CRONOGRAMA					
ITEM	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA	X	X	X	X
2	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	X	X	X	X
3	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSÓ	X	X	X	X
4	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN	X	X	X	X
5	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE COROZAL	X	X	X	X
6	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL	X	X	X	X
7	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	X	X	X	X
8	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	X	X	X	X
9	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LA UNION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	X	X	X	X
10	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	X	X	X	X
11	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (Sucre) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	X	X	X	X
12	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E	X	X	X	X
13	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE BETULIA	X	X	X	X
14	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	X	X	X	X
15	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE-SUCRE E.S.E.	X	X	X	X
16	REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E	X	X	X	X

ELY YOHANA CALA RAMOS
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaria de Salud Departamental

Gobernación de Sucre

Secretaría de Salud

CERTIFICADOS
Secretaría de Salud Departamental

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584

Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1

www.sucre.gov.co
salud@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Gobernación de Sucre | Secretaría de Salud

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA:

Que los precios unitarios de la Actualización No. 2 del proyecto denominado **"APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

Para constancia se firma en el municipio de Sincelejo, el 3 de agosto de 2026.

EDITH SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Ely Yohana Cala Ramos	Subsecretaria Administrativa y Financiera	
Revisó:	Emiro Romero Pestana	Contratista Asesor Financiero Subsecretaría Administrativa y Financiera	
Proyectó:	María Paula Valderrama	Contratista Secretaría de Salud Departamental – Formulación de Proyectos	
El presente documento cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 6 de la Circular Interna No. 002 del 12 de enero de 2024.			

ANEXOS

ORDENANZA No. 034-2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES O GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, en uso de las facultades señaladas en los artículos 300-5 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO 1º. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro Departamental para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2026, en la suma de UN BILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (**$1.187.986.108.797**), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de capital así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO		
	PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEPARTAMENTO	**1.187.986.108.797**
I	**INGRESOS NIVEL CENTRAL Y FONDOS**	**1.187.986.107.797**
1	**INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL**	**1.101.127.655.340**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**1.093.532.488.653**
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	182.823.388.687
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	910.709.099.966
1.2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**7.595.166.687**

II	**INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD**	
1	**INGRESOS**	**85.258.452.457**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**85.258.452.457**
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	44.679.004.125
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40.579.448.332
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	

III	**INGRESOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO**	
1	**INGRESOS**	**1.600.000.000**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**1.600.000.000**
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	**1.600.000.000**
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	

1.2	INGRESOS DE CAPITAL	

IV	PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICO	
1	**INGRESOS**	**1.000**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**1.000**
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, e inversión del Presupuesto General del Departamento de Sucre, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2026, la suma de UN BILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($**1.187.986.108.797**), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO		
TOTAL GASTOS		**1.187.986.108.797.**
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
2.1.1	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**	
	Presupuesto de Funcionamiento	5.166.482.391
	Total Presupuesto Sección	5.166.482.391
2.1.2	**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**	
	Presupuesto de Funcionamiento	5.142.990.229
	Total Presupuesto Sección	5.142.990.229
2.1.3	**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	
	Presupuesto de Funcionamiento	76.905.786.491
	Total Presupuesto Sección	76.905.786.491
	Funcionamiento Fondo local de salud	**9.656.635.496**
	TOTAL FUNCIONAMIENTO	**96.871.894.607**
2.2	**TOTAL DEUDA PUBLICA**	**26.674.000.000**
2.3	**TOTAL INVERSIÓN**	**1.064.440.213.190**
2.4	**ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**	
2.4.1	**INDERSUCRE (Recursos propios)**	**1000.00**

INVERSION					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SECTOR	NOMBRE SECTOR	PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PRESUPUESTO
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	22	Educación	2202	Calidad y fomento de la educación superior	12.396.520.933,00
1.2.4.1.01 -SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	845.293.277.030,00
1.2.4.1.01 -SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS	22	Educación	2202	Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior	150.000.000,00
1.2.3.3.03 - APORTES NACION	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	30.988.265.908,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	22	Educación	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	500.000.000,00
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS PRO HOSPITALES	19	Salud y Proteccion Social	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	6.327.722.591,00

1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	19	Salud y Proteccion Social	1903	Inspección, Vigilancia y Control	11.329.984.541,00
1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	19	Salud y Proteccion Social	1905	Salud Pública	10.145.426.086,00
1.2.3.3.03 - APORTES NACION DISCAPACIDAD	19	Salud y Proteccion Social	1905	Salud Pública	468.768.609,00
1.2.4.2.04 - SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA	19	Salud y Proteccion Social	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	10.208.310.776,00
1.2.3.2.27 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION-VENTA DE MEDCAMENTOS- FRE	19	Salud y Proteccion Social	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	331.317.865,00
1.2.3.2.27 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION-VENTA TARGETAS	19	Salud y Proteccion Social	1903	Inspección, Vigilancia y Control	212.014.283,00
1.2.3.2.25 - EVALUACION SANITARIA	19	Salud y Proteccion Social	1903	Inspección, Vigilancia y Control	232.789.512,00
1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	19	Salud y Proteccion Social	1903	Inspección, Vigilancia y Control	1.323.114.069,00
1.3.3.2.00 - R.B RENTAS CEDIDAS	19	Salud y Proteccion Social	1903	Inspección, Vigilancia y Control	3.412.362.687,00
1.2.2.0.00 - RENTAS CEDIDAS	19	Salud y Proteccion Social	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	34.109.258.893,00
1.2.2.0.00 - RENTAS CEDIDAS	19	Salud y Proteccion Social	1903	Inspección, Vigilancia y Control	913.109.736,00
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS PRO DESARROLLO INFR DEPORTIVA	43	Deporte y Recreación	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el	1.039.356.825,00

1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS 20% ACUERDO REESTRUCTURACION ADULTO MAYOR	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	2.286.001.500,00
1.2.3.1.19 - 30% IMPUESTO DE REGISTRO	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	3.076.263.955,00
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	45	Gobierno Territorial	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4.502.949.652,00
TOTAL					**1.064.440.213.190,00**

TERCERA PARTE

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones generales de la presente ordenanza están enmarcadas según el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, modificado por el Decreto 412 de 2018, la Resolución No. 0803 de 2019, la Resolución No. 3832 de 2019, la Resolución No 1355 de 2020 y la Ordenanza N°10 de 2018, Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4°. Las Disposiciones Generales rigen para La Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Despacho del Gobernador, Secretarías de Despacho, Establecimientos Públicos y Departamentos Administrativos del Orden Departamental.

Se harán extensivas las presentes disposiciones a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y a las Sociedades de Economía Mixta que se rigen por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5°. De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza 010 de 2018, el Presupuesto de Rentas y Recursos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Departamento, los Recursos de capital y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Departamental.

ARTÍCULO 6°. El Departamento y sus entidades descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de tesorería, en depósitos a término, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda Departamental de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 7°. Los rendimientos financieros que generen las inversiones que se efectúen con recursos previsionales, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales de los empleados de la Administración Departamental.

ARTÍCULO 8°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito en curso. La sustitución de pasivos por concepto de deudas financieras no requiere de movimiento presupuestal. En todo caso estos pagos estarán sujetos a las autorizaciones que se den en el Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, hasta tanto la entidad salga de este proceso atendiendo la Ley 550 de 1999.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9°.- Las afectaciones al presupuesto de gasto se harán teniendo en cuenta los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisiones de valores y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 10°. Compete al Contralor General del Departamento y al Presidente de la Asamblea, la ordenación del gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja. Estos órganos deberán presentar informe de la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

ARTÍCULO 11°. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán tener registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberán indicar claramente el

valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa de los organismos competentes para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras y a la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizado. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO 13°. Los compromisos y las obligaciones de los establecimientos públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 14°. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá de un certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2026, por todo concepto de gasto de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales, según lo dispuesto en las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO 15°. Las modificaciones que deban ejecutarse a la planta de personal como consecuencia de fallos judiciales deberán incorporarse sin más requisitos que la sentencia que los ordene. Así mismo, en materia de planta de personal de la Asamblea y la Contraloría General del Departamento, Empresas Sociales del Estado del orden Departamental y Sociedades de Economía Mixta, procederán dentro de la autonomía que les corresponde.

ARTÍCULO 16°. Las Juntas y Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental cualquiera que sea su naturaleza y los entes Universitarios Autónomos, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajos autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal. Las entidades descentralizadas y los entes autónomos, acordarán el aumento salarial dentro de los límites legales.

ARTÍCULO 17°. Las obligaciones por concepto de Transferencias de Nómina, Servicios Públicos, Impuestos, Tasas y Multas, causados durante el último bimestre de 2025, se podrán pagar con cargo a los recursos de la vigencia fiscal de 2026, como vigencias expiradas.

ARTÍCULO 18°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la ley o las ordenanzas no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2° de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna respectiva.

Los programas de bienestar social como actividades culturales, recreación, deporte y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 19°. El Gobernador, previa aprobación del proyecto de ordenanza que autoriza al Gobernador por parte de la Asamblea Departamental podrá celebrar los contratos y convenios necesarios para la ejecución del presupuesto de la vigencia 2026.

ARTÍCULO 20°. Queda prohibida la autorización de horas extras, dominicales y feriados. Sin embargo, cuando sean necesarios servicios en horarios adicionales el respectivo organismo concederá descanso compensatorio. No obstante, podrá ordenarse el pago de horas extras, dominicales y feriados a los conductores de Despacho, así como aquellos funcionarios que el Gobernador autorice por necesidad del servicio, siempre que los mismos pertenezcan a los niveles asistencial y Técnicos. Se exceptúan los servidores públicos y los trabajadores oficiales que ejerzan funciones de celaduría. Las horas extras de los servidores públicos del sector educativo se autorizarán y cancelarán de acuerdo a la legislación vigente que regula la materia.

ARTÍCULO 21°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea, se harán mediante Resolución expedida por el Gobernador. Las modificaciones a los presupuestos de la Asamblea y Contraloría Departamental serán expedidas por el Presidente de la Asamblea y el Contralor Departamental respectivamente. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de la juntas o consejos directivos. Estas resoluciones o acuerdos deben ser remitidos a la Secretaria de Hacienda para su registro, una vez queden legalizados.

Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que afecten gastos de inversión requerirán además el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

Para ejecutar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, el Subsecretario de Gestión Financiara con funciones de Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces enviará copia de los actos administrativos relacionados con el acuerdo, a la Tesorería del Departamento con el fin de hacer los ajustes en el programa anual de caja que sean necesarios.

El Subsecretario de Gestión Financiara con funciones de Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces enviará copia de los actos administrativos a la Tesorería del Departamento con el fin de hacer los ajustes en el programa anual de caja que sean necesarios.

ARTÍCULO 22°. Las apropiaciones para inversión y funcionamiento contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas por la Administración Departamental, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente, para lo cual el Gobierno Departamental, previa ordenanza de facultades, queda autorizado para delegar la administración de las partidas y celebrar contratos y convenios con las partidas cuya inversión debe efectuarse en los municipios y con la preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

ARTÍCULO 23°. En concordancia con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, la entidad territorial, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, empresas sociales del estado del orden departamental y las sociedades de economía mixta deberán presentar a la Secretaria de Hacienda a más tardar el 20 de febrero de 2026, sus estados financieros consolidados a 31 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 24. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal 2025, de los establecimientos públicos del orden Departamental y de las empresas industriales y comerciales del Departamento, empresas sociales del Estado del orden departamental y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, deberán ser consignados a nombre de la Tesorería Departamental, a más tardar el 10 de Febrero de 2026, en la cuantía que determine el Consejo de Gobierno, previo concepto favorable del Consejo de Política Fiscal, CONFIS.

ARTÍCULO 25°. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea Departamental Proyectos de Ordenanza de adiciones al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, donde se contemple recursos de Ingresos Corrientes que reciba de cualquier fuente, asi como los recursos de capital, tales como recursos del balance, fondos especiales, entre otros, previa expedición de las certificaciones pertinentes, con ecepcion de los recursos de que trata la Ley 2200 de 2022.

ARTICULO 26°. En las entidades descentralizadas los recursos del Departamento provenientes de saldo de vigencias anteriores a 2026, que no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería General del Departamento, antes del 10 de febrero de 2026. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos del Departamento siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

ARTÍCULO 27°. Los ordenadores del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, la Deuda Pública, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 28°. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional y territorial y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para el cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 29°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes al 2025, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2026 y remitirse a la Subsecretaría de Gestión Financiera en la misma fecha. Para la constitución de estas reservas, para lo cual debe existir la respectiva justificación.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las Reservas Presupuestales y/o Cuentas por Pagar, estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 30°. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal del 2025, los dineros sobrantes recibidos del Departamento por todas las entidades públicas serán reintegrados a la Tesorería General del Departamento a más tardar el 31 de enero del 2026. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTÍCULO 31°. Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2024, que no hubieren sido ejecutadas

a 31 de diciembre de 2025, expiran sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros a la Tesorería General del departamento, antes del 31 de enero de 2026.

ARTÍCULO 32°. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado del orden departamental y a las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería General del Departamento a más tardar el 31 de enero de 2026.

CAPITULO V
CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 33°. Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal de 2026, los gastos se clasificarán en el Decreto de liquidación del presupuesto de conformidad con las nomenclaturas y definiciones establecidas en el CCPET.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 34°. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto se contemplará las cuentas de agregación y captura del CCPET, las cuales hacen parte integral de los ingresos y gastos del nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales (CCPET) establecido por las Resoluciones 3082 de 2019 y 1355 de 2020.

Además, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto se harán las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2026.

ARTÍCULO 35. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que rigen la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, el Gobierno podrá ordenar el pago con cargo al rubro "Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas", previa la expedición del decreto de modificación presupuestal.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto. De igual manera procederá dicho mecanismo cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

ARTÍCULO 36. El Gobierno Departamental, mediante decreto, hará la liquidación de las ordenanzas que modifiquen el presupuesto inicialmente aprobado por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 37. La Secretaria de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental acorde con los objetivos de riesgos monetarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

ARTÍCULO 38. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero, en el programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 39. El Gobierno Departamental podrá presentar a la Honorable Asamblea, para su estudio y aprobación, proyectos de ordenanzas que afecten vigencias futuras ordinarias, en los términos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, así como proyectos de ordenanzas que afecten vigencias futuras excepcionales, en los términos del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011.

ARTÍCULO 40. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación al Departamento, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, a la Secretaría de Hacienda con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Cuando los Jueces ordenen el embargo de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, la Contraloría podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

ARTÍCULO 41. La Secretaría de Hacienda, para realizar la programación y el control financiero del presupuesto del sector central y descentralizado, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de Caja y Bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes.
Para el caso de Inversión, la Secretaría de Planeación Departamental, podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y realizar el control de resultados.

ARTÍCULO 42. Las Tesorerías informarán a las respectivas oficinas de Presupuesto, en forma separada y detallada, el monto de los recaudos y giros diarios del Presupuesto en ejecución y el de las rentas por cobrar, y el monto de los giros efectuados con cargo a las reservas constituidas. La Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda, a través del grupo de liquidación informará mensualmente a la secretaria de Hacienda sobre el volumen de las liquidaciones de los impuestos indicando las tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 43. Previo proyecto de ordenanza presentado a la Asamblea Departamental, el Gobernador del Departamento de Sucre, podrá hacer las modificaciones presupuestales que sean necesarias como consecuencia de reformas legales, cuyos contenidos afecten el ingreso o el gasto Departamental.

ARTÍCULO 44. Los giros que la Tesoreria General del Departamento efectúe a los Organismos o Dependencias, se realizarán teniendo en cuenta la proporcionalidad de los ingresos, por fuentes de financiamiento, efectivamente recaudados, respecto al valor asignado.

ARTÍCULO 45.- la Cuota Fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden Departamental a favor de la Contraloria General del Departamento de Sucre se determina con fundamento en el artículo 1° de la ley 1416 de 2010. El Contralor General del Departamento podrá hacer los ajustes al presupuesto de la Contraloría previa certificación de recursos de la Tesoreria Departamental.

ARTICULO 46. Los recursos del Fondo Local de Salud del Departamento de Sucre serán los siguientes:

Loterias foráneas	1.238.061.169
37% Licores	18.727.457.743
Impuesto a la cerveza	10.463.637.608
Consumo de Cigarrillo	3.229.825.501
Servicios Para La comunidad	212.014.283
Otros bienes transportables	331.317.865
Apuestas Mutuas Permanentes	4.334.929.627
IVA Licores	3.862.455.835
Coljuegos Novedosos y premios no cobrados	561.157.038
Coljuegos INCENTIVOS	584.700.626
SGP Salud Publica	21.475.410.627
SGB Subsidio a la oferta	10.208.310.776
Aportes a Programas vectores	1.323.114.069
Campaña y control antituberculosis	276.824.110
Campañas control lepra	38.579.579
Sanciones sanitarias	232.789.512
Transferencia Discapacidad	153.364.920
Estampillas	6.327.722.591
Cigarrillos Ad Valorem	1.676.778.977
TOTAL, FONDO LOCAL DE SALUD	**85.258.452.457**

ARTICULO 47. Los recursos del INDERSUCRE serán los siguientes:

RECURSOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
INDERSUCRE	
RECURSOS PROPIOS INDERSUCRE	
INGRESOS CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL	
ICLD	600.000.000
Consumo de Licores Vinos Y Aperitivos	1.518.442.520
Cigarrillo y Tabaco	687.203.174
Estampilla ProDesarrollo	1.039.356.825
Tasa pro-Deporte	4.089.712.466
TOTAL INDERSUCRE	**7.934.714.985**

ARTICULO 48. Los recursos del **FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO,** serán los siguientes:

ICLD	1.600.000.000
TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	**1.600.000.000**

ARTÍCULO 49. Mediante Decreto se incorporarán al Presupuesto General del Departamento los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante Convenios con entidades del Estado y/o cooperación internacional. Lo anterior en atención al numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO 50. El 100% de los recursos que constituyen aportes al FONPET en el presupuesto general del departamento de Sucre de la vigencia fiscal 2026, incluyendo los aportes correspondientes a mayores recaudos y adiciones que se llegaran a realizar respecto a estas rentas, con el fundamento en lo establecido en la Ley 2468 de 2025, con el fin de financiar proyectos de inversión durante la vigencia 2026.

PARAGRAFO. La Secretaria de Hacienda realizara seguimiento y control al recaudo e inversión de estos recursos, con el fin de presentar informes oportunos al Gobernador, Asamblea y MHCP.

Artículo 51. Uso Responsable y Seguimiento Eficiente de los Recursos del FONPET: Los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, incorporados en el Presupuesto General del Departamento, se ejecutarán con criterios de sostenibilidad y eficiencia, garantizando su uso responsable sin generar cargas administrativas adicionales ni duplicidad de trámites.

La Secretaría de Hacienda Departamental establecerá un sistema de seguimiento presupuestal y financiero, integrado al aplicativo de gestión fiscal y contable del Departamento, mediante el cual se registrarán de forma periódica las operaciones, transferencias y destinos de los recursos del FONPET. Este sistema reemplazará los reportes manuales y servirá como instrumento de información en tiempo real para la Asamblea Departamental.

El informe de sostenibilidad se elaborará a partir de los datos generados automáticamente por dicho sistema, garantizando trazabilidad y transparencia, y será remitido al Consejo de Política Fiscal (CONFIS) únicamente cuando se detecten alertas de riesgo o desvíos significativos respecto a las metas fiscales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Cualquier utilización de los recursos del FONPET para fines de inversión deberá sujetarse a los límites legales y técnicos definidos por la legislación colombiana y atendiendo recomendaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asegurando la no afectación del equilibrio pensional ni de la sostenibilidad fiscal del Departamento.

ARTÍCULO 52. Autorízase al Gobernador del Departamento de Sucre para celebrar los contratos y convenios necesarios para la ejecución del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 80 de 1993 y la Ley 819 de 2003.

Esta autorización regirá **desde el 1.º de enero hasta el 15 de febrero de 2026**, con el fin de garantizar la oportuna ejecución de los programas y proyectos previstos en el presupuesto.

ARTÍCULO 53. Los ajustes presupuestales que se deriven del nacimiento de nuevas rentas por virtud de la ley se incorporarán al Presupuesto Departamental previa autorización mediante ordenanza expedida por la Asamblea Departamental, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 54. La presente Ordenanza rige partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAYANA CALDERÓN NOBLE
Presidente

JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA No 034-2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES O GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **""POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES O GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** recibió los dos (2) Debates reglamentarios en las sesiones correspondiente a los días 06 y 11 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en la ley 2200 de 2022.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los once (11) días del mes de noviembre de 2025.

JOSÈ GREGORIO MÁRQUEZ VERGARA
Secretario General

Dada en Sincelejo, a los 13 NOV 2025

LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

DECRETO Nº 0664 DE 2026

"Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones o Gastos del Departamento de Sucre para la Vigencia Fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales establecidas en el Articulo 303 de la Constitución Política y especialmente en la Ley 2200 de 2022

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional el 8 de febrero de 2022 profirió la ley 2200 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Que el numeral 49 del artículo 119 de la precitada ley estipula: "Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

...

49. incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET-, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.

Que el artículo 165 de la ley 1753 de 2015, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2011 le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP.

Que, la Tesorera General del Departamento de Sucre certificó que a 31 de diciembre de 2025 que en la cuenta maestra denominada PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA, se encuentran saldos de libre afectación correspondiente a recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del Sector Salud – Rendimientos Financieros Subsidio a la Oferta, por la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.766.180.682,84).**

Que en virtud de lo anterior se procede a incorporar la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.766.180.682,84)** en el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Sucre para la vigencia 2026, para financiar actualización del proyecto denominado: APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE con **BPIN 202500000043535.**

En mérito de lo anterior,

DECRÉTA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Sucre para la vigencia fiscal de 2026, la Suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.766.180.682,84)**, Según detalle.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

DECRETO Nº 0664 DE 2026

"Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones o Gastos del Departamento de Sucre para la Vigencia Fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones"

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
1	**Ingresos**		**$1.766.180.682,84**
1.2	**Recursos de Capital**		**$1.766.180.682,84**
1.2.05	**Rendimientos Financieros**		**$1.766.180.682,84**
1.2.05.02	Depósitos	1.3.2.2.07 Rendimientos Financieros S.G.P Subsidio a la Oferta	$1.766.180.682,84

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiense en el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones, la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.766.180.682,84)** provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)-Rendimientos Financieros de Subsidio a la Oferta, según detalle.

CODIGO	DETALLE	FUENTE	PROYECTO	VALOR
2	**Gastos**			**$1.766.180.682,84**
2.3	**Inversión**			**$1.766.180.682,84**
2.3.3	**Transferencias Corrientes**			**$1.766.180.682,84**
2.3.3.01	**Subvenciones**			**$1.766.180.682,84**
2.3.3.01.02	**A Empresas Públicas No Financieras**			$1.766.180.682,84
2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	1.3.2.2.07 Rendimientos Financieros S.G.P Subsidio a la Oferta	202500000043535	$1.766.180.682,84

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 08 JUL 2026

LUCY INES GARCIA MONTES
Gobernadora

Proyectó:	Ely Yohana Cala Ramos	Subsecretaria Administrativa y Financiera SSD	
Aprobó	Edith Sierra Manrique	Secretaria de Salud Departamental	
Aprobó:	Marco Romero Sierra	Subsecretario Financiero.	
Revisó:	Oswaldo Rene Caycedo Assia	Secretario General y jefe de Gabinete (E)Decreto N°0643 del 01-07-2026	

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.

Gobernación de Sucre | Secretaría de Planeación

GOBERNACIÓN DE SUCRE
CERTIFICADO DE REGISTRO

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – DPTO DE SUCRE

CERTIFICA

Que el proyecto: **"APOYO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DEOPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, se encuentra registrado con el código BPIN de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP 202500000043535 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos – Dpto. de Sucre.

Cuenta con presupuesto, viabilidad favorable emitida por la secretaria Sectorial y la certificación del Plan de Desarrollo Departamental.

La información y documentación soporte del proyecto, anexada dan cuenta de la viabilidad favorable emitida por la secretaria sectorial, según las revisiones del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.

Se expide en la Gobernación de Sucre a solicitud del interesado el Primero (01) de diciembre de 2025.

KEYNA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación Departamental

Nombre		Cargo	Firma
ANGELA MORENO	Proyectó	Secretario SPL	
DANNYS MORENO RUIZ	Revisó	Profesional Especializado SPL	

Gobernación de Sucre | Secretaría de Planeación

CERTIFICADO DE PROYECTOS PARA GESTIÓN Y/O EJECUCIÓN PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SUCRE 2024-2027 "SUCRE TIERRA DE OPORTUNIDADES"	
900.11.03/SPL No	
LINEA ESTRATÉGICA:	Transformación al Ser Humano
SECTOR PDD:	Salud
PROGRAMA PDD	Aseguramiento y Prestación Integral en Servicios de Salud para Sucre
INDICADOR DE RESULTADO PDD	Gestión de Políticas, Planes y Proyectos en Salud
INDICADOR DE PRODUCTO MGA	190603500 Número de Instituciones
NOMBRE DEL PROYECTO:	Apoyo a la transferencia de recursos de subsidio a la oferta con el fin de financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y administradores de infraestructura pública de los municipios no certificados Vigencia 2026 del departamento de Sucre
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 10.208.310.776,00
VALOR SOLICITADO AL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	$ 10.208.310.776,00
VALOR SOLICITADO OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	$
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008

VIGENCIA	2026

D	M	A
01	12	2025

KEYNA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación Departamental

Nombre		Cargo	Firma
ANGELA MORENO	Proyectó	Secretaria SPL	
LUIS RACEDO COLON	Revisó	Profesional Especializado SPL	

Gobernación de Sucre | Secretaría de Hacienda

500.11.03/SH

Sincelejo junio 30 de 2026

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA:

Que, en el Fondo Local de Salud, a diciembre de 2025 en la cuenta de ahorros No **353-83609-5** del banco Davivienda, denominada **PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA,** se encuentran recursos por concepto de rendimientos financieros de vigencias anteriores por valor de: **UN MIL SETECIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ML. (1.766.180.682,84)**

FUENTE: S.G.P SUBSIDIO A LA OFERTA

Se expide la presente certificación con destino a la oficina Subsecretaría Financiera de la Gobernación de Sucre, para incorporar al presupuesto de la vigencia 2026.

Dado en Sincelejo a los treinta días (30 del mes de junio de 2026

MOLIS DEL CARMEN CASTRO SANCHEZ
Tesorera Gobernación de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	AMPARO MENDOZA GUEVARA	Profesional Universitario	

RESPUESTA A SOLICIUTD DE ESTADO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHALAN

Administrativa y Financiera Salud
Martha Eugenia Marsiglia Peña
Ely Yohana Cala Ramos
mié, 10 jun. 2026, 2:28 p.m.

Doctora:
MARTHA MARSIGLIA PEÑA
Lider de Programa
Subsecretaría de Prestación de Servicios
Secretaría de Salud Departamental

Muy respetuosamente me dirijo a usted, para solicitarle información relacionada con el estado actual de la prestación de los servicios de salud en el municipio de Chalán, teniendo en cuenta que en el mencionado municipio los servicios se prestan a través un administrador de infraestructura publica.

Agradecemos su valiosa colaboración y pronta respuesta.

Cordialmente,

ELY YOHANA CALA RAMOS
Subsecretaría Administrativa y Financiera
Secretaría de Salud Departamental

Transversal 31 No. 32-09 Barrio Boston
Sincelejo Colombia

Gobernación de Sucre | Secretaría de Salud

Martha Eugenia Marsiglia Peña
Administrativa y Financiera Salud
Ely Yohana Cala Ramos
mié, 10 jun. 2026, 3:10 p.m.

Buenas tardes Dra Ely,

En atención a la solicitud de información relacionada con la situación actual de la prestación de servicios de salud en el municipio de Chalán, la Subsecretaría de Gestión de Prestación de Servicios se permite informar lo siguiente:

Actualmente el municipio de Chalán no cuenta con una Empresa Social del Estado en funcionamiento, situación que ha generado condiciones particulares para la organización y prestación de los servicios de salud en el territorio.

De acuerdo con la información registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, con fecha de corte 05 de junio de 2026, se encuentra inscrita en el municipio de Chalán la IPS INTEGRAL FUTURO LIMITADA, identificada con código de prestador No. 7023001236, institución de naturaleza privada clasificada como Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, con fecha de inscripción en el REPS del 28 de mayo de 2010.

La IPS INTEGRAL FUTURO LIMITADA venía desarrollando actividades de prestación de servicios de salud en la infraestructura pública municipal destinada históricamente para la atención de la población del municipio. No obstante, durante la vigencia 2025 y 2026 se presentaron situaciones administrativas y contractuales relacionadas con la operación de dicha infraestructura, incluyendo la terminación de acuerdos existentes entre los actores involucrados, lo que generó afectaciones en la continuidad de la prestación de servicios de salud y requirió la intervención y seguimiento permanente de las autoridades sanitarias.

Como consecuencia de esta situación, la Secretaría Departamental de Salud ha desarrollado diversas acciones de seguimiento, asistencia técnica, articulación institucional y verificación de las condiciones de prestación de servicios en el municipio, incluyendo reuniones técnicas con la administración municipal, el prestador de servicios de salud, las entidades responsables del aseguramiento y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En el marco de dichas actuaciones y con el propósito de garantizar la continuidad de la atención a la población, actualmente una parte importante de la prestación de servicios de salud se desarrolla a través de las medidas contempladas en el plan de contingencia concertado entre el municipio de Chalán y Mutual Ser EPS, mediante el cual se han implementado mecanismos para asegurar el acceso de la población a los servicios requeridos mientras se estabilizan las condiciones institucionales y operativas para la prestación de servicios de salud en el territorio.

Así mismo, se informa que, de acuerdo con la información vigente registrada en el REPS, además de la IPS INTEGRAL FUTURO LIMITADA, existen otros prestadores de servicios de salud habilitados en el municipio, cuya oferta hace parte de la capacidad instalada disponible para la atención de la

población.

Atentamente,

MARTHA MARSIGLIA PEÑA
Lider de Programa
Subsecretaría de Prestación de Servicios
Secretaría de Salud Departamental

---

2 correos electrónicos

Salud

Al contestar cite Radicado 2026230002652431
Fecha: 21-07-2026 10:03:57
Destinatario: Secretaria de Salud de Sucre
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: XDYVS

Bogotá D.C.,

Doctora
EDITH SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DELSUCRE
administrativayfinancierasalud@gobsucre.gov.co
Sincelejo - Sucre

ASUNTO: Análisis propuesta de distribución recursos subsidio a la oferta – artículo 4 Resolución 484 de 2024 Departamento de Sucre
Radicado MSPS 2026423002472642 ID 2091011

Cordial saludo

Hemos recibido, el oficio con el radicado del asunto, mediante el cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, remite la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta asignados al Departamento de Sucre.

Así mismo informan que el Municipio de Chalán, municipio no certificado que a 30 de noviembre de 2025 contaba con un administrador de infraestructura pública IPS Integral Futuro Ltda., no obstante, a la fecha se presentaron situaciones de carácter administrativo entre otras a "*...terminación de los acuerdos y mecanismos contractuales existentes entre los actores involucrados en la administración de la infraestructura y la prestación efectiva de los servicios de salud. Esta circunstancia generó afectaciones en la continuidad de la prestación de los servicios, así como incertidumbre respecto a la capacidad operativa para atender las necesidades en salud de la población del municipio.*".

Al respecto nos permitimos informarle que, una vez efectuados los análisis correspondientes, por parte de la Dirección de Atención Primaria en Salud, se pudo concluir lo siguiente:

> *" (...) se evidencia que el Departamento de Sucre aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, utilizando como fuente para establecer las variables del año 2026, las publicadas por el Departamento Nacional de Planeación en la página del SICODIS.*

Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados se establecen los valores distribuidos a los quince (15) municipios no certificados monopolio en servicios trazadores, (...)

Así mismo indican que dado que el Municipio de Corozal cuenta con dos (2) sedes de ESE monopolio en servicios trazadores, los recursos del mismo se distribuirán teniendo en cuenta el balance financiero medido con la información de los estados financieros de cada una de las sedes de las ESE Centro de Salud Cartagena de Indias Corozal y Hospital Universitario de Sincelejo ESE, en este último la información de la sede certificada por el Contador público de la ESE, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance, con lo cual establecen lo siguiente: (...)

Con lo anterior, el valor distribuido a cada una de las sedes de Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, que hacen parte del listado publicado por este Ministerio el 20 de febrero de 2026 y la actualización de fecha 22 de junio de 2026, los mismos se relacionan a continuación (...)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento de Sucre continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado que se relacionan a continuación en los montos distribuidos a cada sede de las Empresas Sociales del Estado, valores que deben estar referenciados por sede en el convenio que se suscriba con cada una de las entidades, así como lo mencionado en artículo 8 de la Resolución 484 de 2024."

Se anexa documento de "**ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA (Artículo 4 Resolución 484 de 2024)**", en cuatro (4) folios.".

Ahora bien, en relación con los recursos del municipio de Chalán, estos solo podrán iniciar el trámite de contratación y ejecución, previo a que se haya remitido a este Ministerio el acto administrativo o contrato vigente, con el que se formalice administración de la infraestructura pública y la prestación del servicio en el municipio.

Salud

En caso de requerir información adicional por favor comunicarse con Adriana Rodríguez Rojas al correo arodriguezr@minsalud.gov.co, Flora Deomar Rodríguez Betancurt frodriguezb@minsalud.gov.co y grupodpsrecursos@minsalud.gov.co .

Atentamente,

Firmado digitalmente por Leidy Tatiana Aguilar Rodriguez

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Asesora de Despacho del Ministro
Encargada de las funciones de la Dirección de Atención Primaria en Salud

Anexo: Lo enunciado

Elaboró: arodriguezr ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS Contratista

Revisó: frodriguezb Flora Deomar Rodriguez Betancourth Profesional Especializado

Aprobó: laguilar

https://minsaludcol-my.sharepoint.com/personal/arodriguezr_minsalud_gov_co/Documents/Subsidio a la oferta/Propuestas/Sucre/2026423002472642 Respuesta analisis propuesta distribución Sucre.docx

Salud

ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA
(Artículo 4 Resolución 484 de 2024)

Nombre Entidad Territorial que presenta la distribución	**Departamento de Sucre**
No. Radicado MSPS	**2026423002472642 - 2026423002782032**
Monto a distribuir SGP – Subsidio a la Oferta	
Última doceava de 2025	$302.574.471,00
Once doceavas de 2026	$9.628.492.854,00
Remanentes SGP	$0,00
Rendimientos SGP	$0,00
TOTAL MONTO A DISTRIBUIR	**$ 9.931.067.325,00**

ANTECEDENTES

En cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024[1], el **Departamento de Sucre** remitió la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones, por la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($9.931.067.325)**, correspondiente a la última doceava del 2025, a las once doceavas de la vigencia 2026 y los rendimientos financieros generados en vigencias anteriores.

Como anexos de la misma, remiten la Ordenanza 034 de 2025 y el Decreto 0664 de 2026, con el cual sustentan que los recursos a distribuir fueron incorporados en el presupuesto de ingresos y rentas del Departamento de Sucre.

En la propuesta se indica que la distribución de los recursos fue realizada entre las sedes de las Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, fundamentada en lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 20224. Se anexa la propuesta de distribución en trece (13) folios.

ANÁLISIS

Una vez analizada la propuesta de distribución, se evidencia que el Departamento de Sucre aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, utilizando como fuente para establecer las variables del año 2026, las publicadas por el Departamento Nacional de Planeación en la página del SICODIS.

Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados se establecen los valores distribuidos a los quince (15) municipios no certificados monopolio en servicios trazadores, así:

Municipio	**Valor distribuido**
Buenavista	423.594.731

[1] Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020

ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA (Artículo 4 Resolución 484 de 2024)

Municipio	Valor distribuido
Caimito	644.777.649
Chalán	532.731.651
Coloso	600.928.556
Corozal	818.158.940
El Roble	555.972.693
Guaranda	775.157.073
La Unión	454.464.150
Palmito	560.164.351
Sampués	812.281.838
San Benito Abad	933.844.613
San Juan de Betulia	405.983.827
San Onofre	945.872.013
Sucre	938.977.008
Tolú Viejo	528.158.234
Total	**9.931.067.327**

Así mismo indican que dado que el Municipio de Corozal cuenta con dos (2) sedes de ESE monopolio en servicios trazadores, los recursos del mismo se distribuirán teniendo en cuenta el balance financiero medido con la información de los estados financieros de cada una de las sedes de las ESE Centro de Salud Cartagena de Indias Corozal y Hospital Universitario de Sincelejo ESE, en este último la información de la sede certificada por el Contador público de la ESE, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance, con lo cual establecen lo siguiente:

Municipio	Nombre de la ESE	Superávit o Déficit (Ingresos – Costos y Gastos)
Corozal	ESE Centro de Salud Cartagena de Indias	$ 149.456.959
	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	-$ 10.211.223.304

Por último, informan en relación con el municipio de Chalán, lo siguiente:

> *"Durante las vigencias 2025 y 2026 se presentaron diversas situaciones de carácter administrativo y contractual relacionadas con la operación de la infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud en el municipio de Chalán.*
>
> *Entre dichas situaciones se destacó la terminación de los acuerdos y mecanismos contractuales existentes entre los actores involucrados en la administración de la infraestructura y la prestación efectiva de los servicios de salud. Esta circunstancia generó afectaciones en la continuidad de la prestación de los servicios, así como incertidumbre respecto a la capacidad operativa para atender las necesidades en salud de la población del municipio. (...)*
>
> *Debido a la situación presentada no es posible suscribir contrato de prestación de servicios para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta con la IPS Integral Futuro Ltda., hasta que la administración municipal resuelva la situación y seleccione el nuevo*

administrador de infraestructura pública, teniendo en cuenta que, en el REPS, se encuentran otros prestadores habilitados en el municipio, que cuentan con las condiciones para prestar los servicios de salud a la población."

Con lo anterior, el valor distribuido a cada una de las sedes de Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, que hacen parte del listado publicado por este Ministerio el 20 de febrero de 2026 y la actualización de fecha 22 de junio de 2026, los mismos se relacionan a continuación:

Municipio	Valor distribuido	Nombre de la ESE	Valor a Contratar
Buenavista	498.928.510,42	Centro de Salud Santa Lucia ESE	498.928.510,42
Caimito	759.447.481,35	ESE Centro de Salud de Caimito	759.447.481,35
Coloso	707.800.091,18	ESE Centro de Salud Coloso	707.800.091,18
Corozal	289.099.078,02	ESE Centro de Salud Cartagena de Indias Corozal	289.099.078,02
Corozal	674.564.515,39	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	674.564.515,39
El roble	654.849.097,17	ESE Centro de Salud El Roble	654.849.097,17
Guaranda	913.014.103,21	ESE Centro de Salud de Guaranda	913.014.103,21
La unión	535.287.869,44	Hospital La Unión ESE	535.287.869,44
Palmito	659.786.217,01	ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito	659.786.217,01
Sampués	956.741.284,40	Centro de Salud de Sampués ESE	956.741.284,40
San Benito Abad	1.099.923.269,19	Hospital Local San Benito Abad ESE	1.099.923.269,19
San Juan de Betulia	478.185.612,50	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	478.185.612,50
San Onofre	1.114.089.670,19	ESE Hospital Local de San Onofre	1.114.089.670,19
Sucre	1.105.968.429,32	Hospital Local Santa Catalina de Sena de Sucre ESE	1.105.968.429,32
Tolú Viejo	622.088.003,62	Centro de Salud San Jose de Toluviejo ESE	622.088.003,62
Chalán	627.474.775,42		0
Totales	**11.697.248.007,83**		**11.069.773.232,41**

CONCLUSION

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el **Departamento de Sucre** continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado que se relacionan a continuación en los montos distribuidos a cada sede de las Empresas Sociales del Estado, valores que deben estar referenciados por sede en el

convenio que se suscriba con cada una de las entidades, así como lo mencionado en artículo 8 de la Resolución 484 de 2024.

Municipio	Nombre de la ESE	Valor a Contratar
Buenavista	Centro de Salud Santa Lucia ESE	498.928.510,42
Caimito	ESE Centro de Salud de Caimito	759.447.481,35
Coloso	ESE Centro de Salud Coloso	707.800.091,18
Corozal	ESE Centro de Salud Cartagena de Indias Corozal	289.099.078,02
Corozal	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	674.564.515,39
El roble	ESE Centro de Salud El Roble	654.849.097,17
Guaranda	ESE Centro de Salud de Guaranda	913.014.103,21
La unión	Hospital La Unión ESE	535.287.869,44
Palmito	ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito	659.786.217,01
Sampués	Centro de Salud de Sampués ESE	956.741.284,40
San Benito Abad	Hospital Local San Benito Abad ESE	1.099.923.269,19
San Juan de Betulia	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	478.185.612,50
San Onofre	ESE Hospital Local de San Onofre	1.114.089.670,19
Sucre	Hospital Local Santa Catalina de Sena de Sucre ESE	1.105.968.429,32
Tolú Viejo	Centro de Salud San Jose de Toluviejo ESE	622.088.003,62
Totales		**11.069.773.232,41**

En relación con los recursos del municipio de Chalán, estos solo podrán iniciar el trámite de contratación y ejecución, previo a que se haya remitido a este Ministerio el acto administrativo o contrato vigente, con el que se formalice administración de la infraestructura pública y la prestación del servicio en el municipio y si aplica, la actualización del listado de las sedes monopolio en servicios trazadores, por parte de este Ministerio.

Se firma a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Rojas

ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS
Contratista
Dirección de Atención Primaria en Salud

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CHALÁN
NIT. 892200740-7

Chalán - Sucre, 10 de junio de 2026

Señores:
Gobernación de Sucre
At. **ELY YOHANA CALA RAMOS**
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaria de Salud Departamental
administrativayfinancierasalud@gobsucre.gov.co

Asunto: Respuesta a oficio No. 1000.11.03/SSAF-185 – Certificado estado contrato de arrendamiento infraestructura pública IPS Integral Futuro Ltda.

Respetada señora,

En atención al oficio No. 1000.11.03/SSAF-185 de fecha 09 de junio de 2026, mediante el cual esa Secretaria solicita la expedición de un certificado en el que se indique de manera clara y detallada el estado actual del contrato de arrendamiento de infraestructura pública suscrito entre el Municipio de Chalán y la IPS Integral Futuro Ltda., de manera respetuosa nos permitimos dar respuesta a lo requerido.

En ese sentido, se adjunta el certificado del estado del contrato de arrendamiento de infraestructura pública, en el cual se relaciona la información correspondiente, para los fines de verificación y control que adelanta esa dependencia, conforme a sus funciones legales.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Atentamente,

JORGE DAVID MÉNDEZ VANEGAS
Alcalde Municipal de Chalán - Sucre

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CHALÁN
NIT. 892200740-7

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL (E) DE CHALAN – SUCRE,

CERTIFICA:

Que el Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble Nº 014 de 2026 con objeto: *"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 N.°5 -98, PLAZA PRINCIPAL, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHALAN - SUCRE CON EL FIN UTILIZARLO PARA PRESTAR SERVICIOS DE SALUD"*, suscrito entre el municipio de Chalan – Sucre y la IPS INTEGRAL FUTURO LTDA NIT. N° 900.355.031-1, se ejecutó con normalidad y finalizó por vencimiento del plazo pactado (el cual no fue modificado), conforme a la autonomia contractual de las partes.

Que a la fecha el inmueble objeto de arrendamiento no ha sido restituido al municipio de Chalan – Sucre, por parte de la IPS INTEGRAL FUTURO LTDA NIT. N° 900.355.031-1, por renuencia de la arrendataria contratista y además el contratista adeuda canones de arrendamiento al municipio.

La presente certificación se expide a solicitud de la Secretaria de Salud Departamental.

Se firma en Chalan – Sucre, diez (10) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

KATLIM MONZON PARRA
Secretaria de Salud Municipal de Chalan – Sucre (E)

Proyectó: L. Céspedes - Contratista